



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 24 de Octubre de 2022

EDICIÓN N° 10.870

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3695-C ASISTENCIA, ABORDAJE E INTERVENCIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar de manera integral los derechos humanos de las personas en situación de calle que de manera voluntaria deseen participar de los dispositivos que se encuentren en el territorio de la Provincia del Chaco, asegurando la perpetuidad de los programas ya vigentes vinculados con la temática.

ARTÍCULO 2°: Definiciones. A los fines de la presente ley: Entiéndase por personas en situación de calle a todas aquellas, que sin distinción alguna de clase, condición social, género, carecen de residencia fija y/o pernoctan en la vía pública de forma transitoria o permanente.

ARTÍCULO 3°: Ámbito de Aplicación. Con fundamento en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de Jerarquía Constitucional y la Constitución Provincial (1957-1994), las disposiciones de la presente ley serán de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Equipo Interdisciplinario. Para un abordaje holístico (integral /psicosocial/biopsicosocial) de la problemática, se deberá conformar un Equipo interdisciplinario integrado por profesionales del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Derechos Humanos y Género, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencias de Datos, el Comité para la Prevención de la Tortura del Chaco, las Organizaciones no Gubernamentales con Responsabilidad Empresaria y/o toda área que la autoridad de aplicación crea pertinente para coordinar y dirigir tareas y/o acciones integrales que garanticen los derechos de las personas en situación de calle.

#### CAPÍTULO II

#### DEBERES DEL ESTADO

ARTÍCULO 6°: Deberes. El Estado debe garantizar a las personas en situación de calle:

- a) Desarrollo y la promoción de acciones positivas tendientes a evitar y erradicar todo acto de discriminación o de violencia física.
- b) Promoción, publicidad y difusión de toda información útil, veraz y oportuna relativa a los derechos y garantías y programas de política pública, de modo que les llegue efectivamente.
- c) Creación de una red provincial de centros de integración social, de atención permanente y continua, que presten servicios socio-asistenciales básicos de alojamiento, alimentación, higiene y cuidados de la salud y además desarrollen actividades de formación y ocupación adaptadas a los conocimientos y necesidades de los destinatarios. Se procurará la adaptación de los actuales dispositivos de alojamiento nocturno (paradores, hogares, refugios, entre otros) a las modalidades enunciadas.
- d) Capacitación y formación interdisciplinaria de los trabajadores dedicados a llevar a cabo las políticas públicas, incluyendo en dicha formación períodos prolongados de práctica en organizaciones sociales que trabajan de manera directa con este sector de la población.

- e) Realización de un relevamiento anual de personas en situación de calle, de alcance provincial, con la participación de profesionales y organizaciones sociales.
- f) Generar un legajo por persona en situación de vulnerabilidad, el cual deberá contener:
  - 1) Seguimiento de salud en todos sus ámbitos (mental, físico, odontológico, entre otros).
  - 2) Antecedentes penales.
  - 3) Reincidencia a los programas.
  - 4) Carta de pobreza si correspondiera.
  - 5) Seguimiento/información Social y/o familiar.

## CAPÍTULO III

## PROGRAMAS DE POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 7°: Lineamientos. Para la implementación de los Programas de Política Pública, deberán aplicarse los siguientes lineamientos:

- a) Todos los Programas existentes en la materia deberán ser mantenidos o integrados a los Programas que resulten de la aplicación de esta ley. En ningún caso puede disminuirse o eliminarse el alcance de los Programas que ya se están implementando.
- b) La orientación de las políticas públicas tanto hacia la promoción de la igualdad y la integración social, con respeto de la diversidad humana, como a la formación y el fortalecimiento.
- c) La acción conjunta, democrática y participativa en la planificación, implementación y evaluación continua de las políticas públicas con personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle, con organizaciones sociales y con profesionales capacitados/as en la temática.
- d) La formulación e implementación intersectorial y transversal entre distintos organismos respecto de las políticas públicas en materia de salud, educación, vivienda, acceso a la justicia, trabajo, esparcimiento y cultura. Las personas en situación de calle tendrán acceso prioritario a los Programas y tratamientos para los consumos problemáticos, la salud mental y las discapacidades, de acuerdo con las particularidades de quien solicita el servicio.
- e) Perspectiva de género, debiendo tenerse presente en la planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas los principios y derechos previstos en las leyes 26.485 y 26.743.

ARTÍCULO 8°: Sistema Provincial de Atención Telefónica. Créase un sistema de atención telefónica permanente de alcance regional y de carácter gratuito y se mantendrán vigentes los servicios telefónicos ya existentes en la Provincia (como ser la línea de emergencia de atención para personas en situación de calle 0800-888-6472), organizado por la autoridad de aplicación para la intervención inmediata de los organismos competentes en la atención de las situaciones comprendidas en esta ley.

ARTÍCULO 9°: Sistema Provincial de Atención Móvil. Mediante el equipo interdisciplinario constituido al efecto del abordaje territorial para la intervención inmediata y personal de las situaciones comprendidas en esta ley los equipos, cuando la autoridad de aplicación así lo requiera, realizarán guardias mínimas y operativos de "barrido por territorio" y asistirán a las personas en situación de calle.

ARTÍCULO 10: Informe Anual. La autoridad de aplicación publicará un informe anual que permita una evaluación de las políticas públicas, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 11: Plan de Capacitación. La capacitación estará orientada a la formación integral de las personas que van a trabajar en el equipo interdisciplinario, respecto del alcance, derechos y programas previstos en esta ley, con el fin principal de superar los prejuicios y estereotipos existentes respecto de las personas en situación de calle y a promover el respeto y la integración social de las mismas.

ARTÍCULO 12: Presupuesto. El Poder Ejecutivo fijará el presupuesto que surja de la planificación plurianual del presupuesto provincial como recursos destinados a personas en situación de calle y/o a todo Programa que proteja los derechos de dichas personas.

ARTÍCULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

## DECRETO N° 2482

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 20 de octubre de 2022

## VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-18893-Ae y la sanción legislativa N° 3.695-C; y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.695-C cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chiacchio Cavana – Capitanich**

s/c

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3697-E  
DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL A LA ESCUELA DE  
EDUCACIÓN PRIMARIA N° 98 "HÉROES CHAQUEÑOS DE MALVINAS"**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia del Chaco a la Escuela de Educación Primaria N° 98 "Héroes Chaqueños de Malvinas", inmueble fundado el 31 de marzo del año 1922, ubicado en el Paraje "Laguna Patos", Jurisdicción de La Leonesa, del Departamento Bermejo, de la Provincia del Chaco en el marco de la ley 1400-E - Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco- y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°:** El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura del Chaco, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dará cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger, conservar y restaurar el edificio declarado en el artículo precedente, con la participación y el compromiso de la comunidad local.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2478**

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 20 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-18895-Ae y la sanción legislativa N° 3.697-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.697-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Líneras – Capitanich**

s/c

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3698-E  
DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL A LA ESCUELA  
DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°534 "PRIMERA LUZ DE LA PATRIA"**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia del Chaco a la Escuela de Educación Primaria N°534 "Primera Luz de la Patria", creada el 14 de agosto del año 1922, ubicada en la localidad de Las Palmas del Departamento Bermejo en la Provincia del Chaco en el marco de la ley 1400-E -Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco- y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°:** El Poder Ejecutivo a través del Instituto de Cultura del Chaco, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dará cumplimiento a los principios, objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger, conservar y restaurar el edificio declarado en el artículo precedente, con la participación y el compromiso de la comunidad local.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2479**

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 20 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-18897-Ae y la sanción legislativa N° 3.698-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.698-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Líneras – Capitanich**

s/c

E:24/10/2022

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3702-E**

**DÍA PROVINCIAL DE LA EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA**

**ARTÍCULO 1°:** Institúyese el Día Provincial de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria el 26 de septiembre de cada año en conmemoración a la inauguración de la Primera Escuela en la Provincia "Dr. Ricardo Gutiérrez" que funciona en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de la ciudad de Resistencia desde el año 1974.

Reconocer la labor de los docentes que se desempeñan en dicha institución educativa garantizando la escolaridad de las/os alumnas/os que han interrumpido o no han completado los niveles obligatorios a causa de una enfermedad.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese dentro de las efemérides del Calendario Escolar el 26 de septiembre como Día Provincial de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2476**

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 20 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-18608-Ae y la sanción legislativa N° 3.702-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.702-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno – Capitanich**

s/c

E:24/10/2022

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3677-A  
ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**

Y UN HÁBITAT ADECUADO  
TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°:** Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los Lineamientos para el Desarrollo Territorial y un Hábitat Adecuado, afirmando el ordenamiento territorial como política de Estado que orienta las gestiones de los gobiernos provinciales y municipales y transversales a las políticas públicas sectoriales.

A efectos de crear y regular el régimen jurídico del ordenamiento territorial, la presente ley establece los objetivos, principios, instrumentos y mecanismos de la política territorial y determina el marco general para la regulación del uso y gestión del suelo.

Las políticas y acciones en materia de ordenamiento territorial y hábitat deben ajustarse a la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Definición de Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es una función pública indelegable que organiza el uso del territorio de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del uso del suelo conforme a su destino y estableciendo limitaciones al dominio de acuerdo con el interés general.

Cada Jurisdicción, en base a las competencias de la Provincia y a las autonomías municipales, articulará espacialmente las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales a través de los instrumentos y mecanismos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°:** Objetivos. El ordenamiento territorial provincial está orientado a los siguientes objetivos:

- a) Promover un hábitat adecuado y un uso del suelo socialmente justo, ambientalmente sostenible y económicamente equitativo entendiéndolo como un recurso central para el desarrollo del territorio.
- b) Contribuir al equilibrio territorial de las diferentes regiones y municipios, armonizando el proceso de urbanización con el territorio y sus recursos, como parte de la identidad cultural, ambiental y paisajística, reconociendo las potencialidades, restricciones, desequilibrios y riesgos como elementos estratégicos que deben ser organizados para lograr el desarrollo actual y futuro.
- c) Garantizar a todos los habitantes un hábitat adecuado, con seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, en condiciones de habitabilidad, asequibilidad, espacio suficiente para el desarrollo de las capacidades humanas y considerando su localización en entornos que aseguren el acceso a las infraestructuras básicas, equipamientos sociales de educación, salud, esparcimiento, seguridad, entre otros, así como a un ambiente sano, adecuación cultural y acceso a opciones de empleo.
- d) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales.
- e) Detener y reorientar los procesos de crecimiento urbano descontrolados para reducir desequilibrios demográficos y espaciales producto de las acciones especulativas.
- f) Implementar planes, programas e instrumentos en el corto, mediano y largo plazo tendientes a la gestión del desarrollo territorial a nivel provincial y municipal.
- g) Fortalecer el sistema de información sobre el territorio para conocer, caracterizar y comprender la dinámica del medio urbano, rural y del ámbito periurbano de la Provincia, de manera que se establezca su aptitud, capacidad de soporte y las sinergias positivas y negativas para sustentar las actividades antrópicas actuales y futuras.

**ARTÍCULO 4°:** Principios. Las políticas territoriales que se implementan se encuentran regidas por los siguientes principios:

- a) Justicia social. Promover una calidad de vida digna de la población en todo el territorio, que permita el desarrollo individual y social mediante la creación de las condiciones que posibiliten satisfacer al menor costo económico, social y ambiental, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, educación, salud, trabajo, recreación, conectividad, infraestructura, equipamiento, con la provisión de condiciones de accesibilidad y movilidad sustentable que aseguren el acceso de todas las personas a los bienes y servicios necesarios para un hábitat adecuado.
- b) Reparto equitativo de cargas y beneficios de los procesos territoriales. Las ciudades son espacios de construcción social derivados del esfuerzo colectivo, lo que responsabiliza al Estado a distribuir equitativamente los costos y beneficios del proceso de urbanización entre los actores públicos y privados, considerando que el suelo es un recurso económico, social y ambientalmente escaso.
- c) La prevalencia del interés general sobre el particular. Refiere al predominio, en la planificación del territorio, de los intereses y objetivos generales y públicos, por encima de los particulares y privados.
- d) El suelo como recurso natural. El suelo es además de un recurso económico y social, un recurso natural no renovable y escaso, por lo que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación y transformación del mismo, tienen como fin su utilización conforme al principio de prevalencia del interés general sobre el particular.
- e) Ejercicio socialmente responsable del derecho de propiedad. La propiedad privada cumple su función social cuando atiende a las exigencias fundamentales de planificación y desarrollo del territorio que apuntan a la utilización del suelo conforme al interés general y a los principios del desarrollo sustentable, constituyéndose como finalidades que integran los dominios del suelo a su función social.

- f) Promoción del arraigo. Promover las condiciones necesarias para fomentar la radicación de las poblaciones y reducir las migraciones forzosas como una estrategia social de reconocimiento a las identidades territoriales, de reequilibrio de los usos del suelo urbanos, rurales y periurbanos, de fortalecimiento de las relaciones entre los centros de consumo y las zonas de producción de cercanía de cuidado ambiental mediante la disminución de los desplazamientos y la motorización basada en combustibles fósiles y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo humano en el marco de una organización territorial sustentable.
- g) Gestión democrática del territorio. Garantizar las condiciones de acceso a la información, mecanismos de participación y acceso a la justicia de todos los pobladores y comunidades para el ejercicio de sus derechos en el desarrollo del territorio que habitan, promoviendo la planificación territorial con perspectiva de diversidad con el objetivo de desarrollar y afianzar actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar las distintas formas de violencia en cada contexto territorial, socio cultural y político y que aseguren la transparencia en la actuación del Estado.
- h) Progresividad en el cumplimiento de las metas establecidas. Lograr los objetivos territoriales en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.
- i) Respeto cultural a los pueblos indígenas en concordancia a lo establecido por el artículo 37 de la Constitución Provincial 1957-1994.

ARTÍCULO 5°: **Ámbito de Aplicación.** La presente ley regirá en todo el territorio de la Provincia del Chaco. Sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta.

En el marco de la presente ley, se deberá efectuar la regulación legal y concretar los instrumentos de planificación territorial complementarios, que guíen el desarrollo de los territorios locales y regulen la organización, ocupación, subdivisión, gestión y uso del suelo.

El Estado provincial y los Municipios que se adhieran a la presente ley, son los encargados de promover la satisfacción progresiva de los principios rectores de dicha ley, en conjunto con las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, la iniciativa privada y la propia ciudadanía.

ARTÍCULO 6°: **Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación provincial será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible o quien la reemplace en el futuro. El Poder Ejecutivo deberá asegurar que la autoridad de aplicación cuente con la asignación presupuestaria, dotación de personal y capacidad técnica necesaria para cumplir con lo dispuesto en la presente.

En el marco de la presente ley, la autoridad de aplicación asumirá las siguientes funciones:

- a) Formular, actualizar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia.
- b) Controlar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, juntamente con las autoridades locales, en el caso que corresponda.
- c) Instrumentar, junto a los organismos pertinentes, las herramientas correspondientes para la adecuación, cuando corresponda, de la clasificación del suelo, en particular en las áreas de interface y/o los límites periurbanos entre municipios y áreas de influencia, con el fin de reducir las asimetrías en el desarrollo territorial.
- d) Evaluar los recursos para procurar el desarrollo equitativo del territorio provincial en coordinación con el resto de los Ministerios, Secretarías de Estado y Entes Gubernamentales.
- e) Orientar los planes de inversión pública y privada en el territorio.
- f) Generar los mecanismos de información, concientización y educación sobre los alcances del Ordenamiento Territorial como herramienta para el desarrollo sostenible, dirigidos al conocimiento público y a los distintos actores sociales involucrados.
- g) Proponer el presupuesto de gastos y recursos del área al Poder Ejecutivo.
- h) Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica para la implementación de políticas territoriales bajo los objetivos y principios de la presente ley a nivel provincial, regional y local.

## TÍTULO II

### DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 7°: **Clasificación del Suelo.** Los planes municipales clasificarán el suelo en distintas categorías de espacios dentro de los territorios municipales, en términos de los niveles de usos urbanos, de transición y/o periurbano y no urbanos.

- a) **Áreas urbanas:** Son aquellas destinadas a los asentamientos humanos consolidados o en vías de consolidación y en las cuales se desarrollan actividades vinculadas a la residencia poblacional y otras actividades compatibles con este destino. Deberán ser clasificadas y ordenadas jerárquicamente en un sistema urbano provincial, formado por nodos y relaciones que permitan su mejor atención y la orientación adecuada y equilibrada de las inversiones.
- b) **Áreas de transición y/o periurbanas:** Áreas circundantes o adyacentes a áreas urbanas que por sus características o aptitudes, pueden ser destinadas para reserva de expansión urbana, zonas productivas, zonas con funciones ambientales u otros usos específicos, que contribuyan a los objetivos estratégicos del ordenamiento territorial.

- c) Áreas no urbanas: Son espacios con funciones múltiples, parte de los cuales pueden estar ocupados por asentamientos humanos de baja densidad poblacional, con aptitud para la producción agraria, los servicios especializados, el agroturismo y toda otra actividad de conformidad con los criterios que se establezcan en los respectivos planes de ordenamiento territorial. Pueden ser afectadas a zonas protegidas a los efectos del cumplimiento de la presente ley.
- d) Áreas de asentamientos de pueblos originarios: Aquellas definidas en la normativa respectiva.
- e) Áreas naturales: Son aquellas partes del territorio que permanecen en estado natural o seminatural y requieren de su delimitación bajo criterios ambientales para su protección.
- f) Áreas de aprovechamiento extractivo, energético y uso estratégico de recursos naturales: Corresponde a áreas de baja o nula densidad poblacional y que se destinan para la producción energética y otros usos estratégicos no tradicionales. En ellas se deberá garantizar la preservación de los recursos estratégicos, en particular la calidad del agua, del suelo, del aire y la vegetación.

ARTÍCULO 8°: Zonificación del Territorio. Los planes, códigos y normas reglamentarias municipales identificarán las distintas zonas en que se divide el territorio y los respectivos usos del suelo, sobre la base de la aptitud del territorio, del potencial de recursos con criterios de sustentabilidad y conservación, de la posibilidad de acceso a servicios, equipamientos e infraestructuras.

### TÍTULO III

#### DE LOS INSTRUMENTOS

##### CAPÍTULO I

##### INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 9°: Plan Provincial de Desarrollo Territorial. Es el instrumento para lograr la territorialización del modelo de desarrollo en la escala provincial, incluyendo programas y proyectos, instrumentos económicos y de gestión, que garanticen la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

El Poder Ejecutivo elaborará y revisará, con una periodicidad máxima de cinco (5) años, el Plan Provincial de Desarrollo Territorial a los efectos de combinar y compatibilizar los diferentes planes sectoriales y los planes de ordenamiento territorial, provincial y locales, bajo una estrategia integradora.

El Plan Provincial de Desarrollo Territorial deberá atender, como mínimo, a los objetivos que a continuación se señalan, cuya aplicación progresiva será definida por la autoridad de aplicación.

- a) Definir la organización del territorio y la clasificación del suelo las zonas homogéneas, heterogéneas y de interfaces considerando relaciones de compatibilidad y complementariedad y estableciendo directrices para sustentar las acciones del desarrollo social, cultural, económico, político y la preservación y conservación de la biodiversidad del ambiente.
- b) Complementar las políticas sobre Cuencas Hidrográficas en forma adherida a lo definido por el o los organismos hídricos involucrados.
- c) Establecer acciones correspondientes a la lucha contra la desertificación, erosión y degradación de los suelos provinciales; contra la contaminación hídrica; contra la contaminación atmosférica, las cuales deberán ser coordinadas, en lo que correspondiere, con las acciones establecidas en el Plan Provincial de Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático y en los demás planes que apliquen a esta temática.
- d) Impulsar medidas para promover la integración socioterritorial, desalentar el establecimiento o ampliación de enclaves que fragmentan el territorio, estableciendo los lineamientos y directrices necesarias para el desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos, estableciendo sistemas urbanos que se complementen entre sí y fortaleciendo los lazos de coordinación.
- e) Promover proyectos habitacionales cuya localización tenga en cuenta criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas, favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana.
- f) Desarrollar acciones y políticas integradoras para los barrios populares a través de la identificación de inmuebles y su regularización dominial, dotación de infraestructura básica, soluciones habitacionales, espacios públicos y equipamientos comunitarios.
- g) Desarrollar la infraestructura, los equipamientos y los servicios en las zonas periurbanas y rurales, con el objeto de consolidar el capital social-cultural, mejorar la capacidad productiva de los territorios y crear las condiciones necesarias para el arraigo de la población, fortaleciendo así la cohesión social.
- h) Elaborar programas, planes y proyectos que prevean la ejecución de obras necesarias en infraestructura de saneamiento básico, hídricas, energéticas, de conectividad, viales y de transporte, estableciendo estrategias de corto, mediano y largo plazo y determinando su localización en función de indicadores de servicios e infraestructura, así como ambientales, atendiendo a lo establecido en la ley nacional 25.675 (ley General del Ambiente) y en el ordenamiento ambiental de la Provincia.
- i) Definir e inventariar en la cartografía oficial de la Provincia, confeccionada por el organismo encargado del Catastro Provincial, las características ambientales, geomorfológicas, geológicas, geotécnicas, hidrogeológicas,

edafológicas, hidrológicas y topográficas. Identificar los riesgos de orígenes socio natural y antrópico que puedan significar un perjuicio para la población y el desarrollo sustentable.

- j) Elaborar y actualizar bases de datos bajo un sistema de información integral con posibilidad de evaluar y cuantificar los procesos territoriales de forma periódica.

**ARTÍCULO 10:** Planes Locales de Desarrollo Territorial. Cada municipalidad deberá elaborar y/o actualizar el Plan Local de Desarrollo Territorial y aprobarlo por Ordenanza, conforme a las disposiciones de la presente ley. El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará y revisará con una periodicidad máxima de cinco (5) años el Plan Local de Desarrollo Territorial.

Los Planes Locales de Desarrollo Territorial que oportunamente se aprueben, deberán contar con un diagnóstico con fuentes actualizadas como datos censales, encuesta permanente de hogares, demanda cuantitativa y cualitativa de vivienda, estudios sectoriales recientes, entre otras fuentes de información, así como una propuesta de Modelo Territorial Actual y Modelo Territorial Propuesto, acorde con la visión del respectivo municipio.

Los Planes Locales deberán incluir los programas, proyectos e instrumentos determinados, así como un sistema de implementación, evaluación y monitoreo. Asimismo, servirán de marco para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones municipales en el corto, mediano y largo plazo, bajo la activa participación de la ciudadanía en todas las instancias del proceso.

Los Planes Locales servirán de marco para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones municipales y deberán vincularse con el Plan Provincial de Desarrollo Territorial para alcanzar el equilibrio territorial, así como los objetivos definidos en el artículo 3° de la presente ley.

El Plan Local de Desarrollo Territorial deberá atender a los siguientes contenidos mínimos:

- a) Diagnóstico del territorio comprendido.
- b) Definición de objetivos, estrategias y metas.
- c) Modelo territorial deseado.
- d) Normas de clasificación y calificación del suelo.
- e) Normas de protección ambiental y patrimonial.
- f) Programas de actuación y cartera de proyectos estratégicos.
- g) Definición de la estructura institucional de gestión del plan de ordenamiento territorial, autoridad de aplicación, mecanismos administrativos de tramitaciones de permisos y aprobaciones.
- h) Instrumentos de gestión urbana y de suelo (bancos de tierra, movilización de suelo ocioso, recuperación de valorización inmobiliaria o plusvalías urbanas, distribución equitativa de costos y beneficios del ordenamiento territorial, entre otros).
- i) Instrumentos de participación ciudadana y acceso a la información.
- j) Cartografía digital geo-referenciada de las determinaciones del plan de ordenamiento territorial.
- k) Determinación de los plazos de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial local.
- l) Régimen de faltas y penalidades.

**ARTÍCULO 11:** Gestión Democrática de la Planificación Territorial. El Poder Ejecutivo Provincial y los Departamentos Ejecutivos Municipales deberán determinar la forma y procedimientos para que los distintos sectores involucrados participen en la formulación, modificación, evaluación y control de los planes de desarrollo territorial.

La autoridad de aplicación provincial, organizará, en coordinación con sus organismos integrantes, un Sistema de Información Territorial y Ambiental de acceso público y gratuito para otras dependencias estatales, destinado a recopilar, procesar, organizar y difundir toda la información necesaria para el conocimiento del territorio y su dinámica, para la elaboración, ejecución, seguimiento y control de los Planes de Ordenamiento Territorial y para publicar la información referente a todas sus actuaciones.

Este sistema mencionado en el párrafo anterior permitirá integrar, almacenar, editar, analizar, compartir y difundir la información geográficamente referenciada, permitiendo a los usuarios crear consultas interactivas, analizar la información, editar datos, mapas y presentar los resultados de todas estas operaciones.

La autoridad de aplicación provincial y los Municipios establecerán mecanismos de consulta directa, informada y permanente para la ciudadanía.

**ARTÍCULO 12:** Articulación Interjurisdiccional. A los efectos del ordenamiento territorial, procede la acción concertada del Estado Provincial con los Municipios y/o regiones constituidas; cuando los fenómenos objeto del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano trasciendan las Jurisdicciones municipales, sea como consecuencia de sus impactos o bien porque impliquen una interconexión de redes y/o sistemas o constituyan fenómenos de áreas metropolitanas.

En este sentido, los intereses comunes de las distintas Jurisdicciones del Gobierno Provincial y de los distintos municipios, deberán ser contenidos en programas conjuntos, coordinados mediante convenio, previa aprobación por parte de los Concejales Municipales correspondientes. Estos programas deberán guardar coherencia con sus respectivos Planes Locales de Desarrollo Territorial y conforme con la Constitución Provincial 1957-1994 artículo 201 y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 13:** Cooperación Técnica y Financiera. Los diferentes organismos y Jurisdicciones deberán promover la complementación, cooperación, asistencia técnica, financiera y/o aplicación de incentivos entre sí para el fortalecimiento de la planificación.

## CAPÍTULO II

## INSTRUMENTOS DE POLÍTICA TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL SUELO

**ARTÍCULO 14:** Sobre los Instrumentos. Son instrumentos de política territorial y gestión del suelo los mecanismos, dispositivos y procedimientos que se desarrollan en el presente capítulo, sin perjuicio de la existencia de otras herramientas que podrán ser aplicadas según determinen oportunamente las autoridades competentes.

La autoridad de aplicación y los Municipios deben impulsar, a través de programas específicos y la normativa correspondiente, la incorporación de los instrumentos que se desarrollan en el presente título.

**ARTÍCULO 15:** Bancos de Tierra e Inmuebles. Los Bancos de Tierra constituyen un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio provincial o municipal, que sirve para regularizar el dominio y constituir reservas de tierras públicas para lograr su aprovechamiento integral.

La autoridad de aplicación y los Municipios deberán definir el destino de los inmuebles que se incorporen al patrimonio público, los que podrán ser destinados a la producción de suelo urbano, construcción de viviendas, generación de espacios públicos de uso comunitario, espacios verdes, uso educativo, social, cultural, deportivo, productivo e industrial.

Los instrumentos y mecanismos a utilizar para la incorporación de inmuebles al patrimonio provincial o municipal, sin perjuicio de otros que puedan utilizarse, son los siguientes:

- a) Compra directa.
- b) Bienes inmuebles adquiridos en pública subasta.
- c) Donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de organismos no gubernamentales, personas físicas o jurídicas.
- d) Dación en pago, de acuerdo con lo normado por la legislación fiscal vigente.
- e) Permutas.
- f) Subsidios no reintegrables que la Provincia y/o el Municipio perciban de cualquier ente u organismo provincial, nacional o internacional, sean estos estatales o privados, Destinados específicamente para el Banco de Tierras e Inmuebles.
- g) Lo obtenido de la vacancia y/o de aquellos bienes que carecen de dueño, de conformidad con el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- h) Subastas por Juicios de Apremio.
- i) Prescripción adquisitiva del dominio, administrativa o judicial.
- j) Las parcelas comprendidas en el área territorial municipal que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore según lo establecido en la legislación específica en la materia.
- k) Cesiones de tierra para equipamiento comunitario y área verde de uso público en subdivisiones de tierras, en el marco de la legislación aplicable en la materia y lo dispuesto en la presente.
- l) Los sobrantes fiscales.
- m) Lo obtenido por convenios urbanísticos con personas de existencia humana o jurídica u organismos públicos.
- n) Lo obtenido por convenios de compensación por deudas de tributos.
- ñ) Cesión de derechos y acciones sobre inmuebles.
- o) Expropiaciones.
- p) Transferencia de inmuebles nacionales y provinciales.
- q) Participación en la Valorización Inmobiliaria, conforme con los artículos 18 y siguientes de la presente ley.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la ley 3331-A Banco Provincial de Tierras Urbanas y su reglamentación.

**ARTÍCULO 16:** Zonas Especiales y Reservas de Tierra. Los planes y normas urbanísticas municipales establecerán en forma explícita zonas especiales y reservas de tierras en predios vacantes u ocupados, con la finalidad de asegurar las condiciones legales para la puesta en marcha de procesos de regularización urbana y dominial, resguardar la permanencia de la población residente y promover la construcción de viviendas y urbanizaciones sociales planificadas.

**ARTÍCULO 17:** Zonas de Promoción del Hábitat Social. En los predios calificados como Zonas de Promoción del Hábitat Social, los Municipios podrán determinar parámetros urbanísticos, normas administrativas, incentivos fiscales y mecanismos de financiamiento específicos, a los efectos de facilitar el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo anterior.

La identificación de terrenos debe realizarse en función del déficit urbano habitacional y las proyecciones de crecimiento urbano y poblacional.

**ARTÍCULO 18:** Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria. Contribución Obligatoria. Los Municipios establecerán por una Ordenanza de carácter general una contribución obligatoria no inferior al diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 20 de la presente ley, con ajuste a los criterios de exigibilidad y pago aquí establecidos. Dicha contribución no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento (35%) de la valorización inmobiliaria generada.

Para la definición de las alícuotas a aplicar según el hecho generador que de lugar a la contribución obligatoria, el Municipio deberá fundamentarlo en relación al tipo de proyecto de que se trate, área en la que se desarrolle el mismo, magnitud de la valorización a generar, entre otros.

**ARTÍCULO 19:** Carácter de la Participación Municipal en las Valorizaciones Inmobiliarias. La participación de los Municipios en las valorizaciones inmobiliarias establecidas en la presente ley, en los casos que corresponda, son independiente de las cesiones establecidas o a establecer para apertura de calles y espacios circulatorios, espacios verdes públicos y equipamiento comunitario.

**ARTÍCULO 20:** Hechos Generadores de la Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria. Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al Área de Interfase o Periurbana, o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área no Urbana.
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área de Interfase o Periurbana.
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, la edificabilidad y la Densidad en conjunto o individualmente.
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiamiento el mecanismo de contribución por mejoras.
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

**ARTÍCULO 21:** Momento de Exigibilidad. La participación Municipal en la valorización inmobiliaria sólo es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación Municipal en la valorización inmobiliaria generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación Municipal en la valorización inmobiliaria.
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación Municipal en la valorización inmobiliaria por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 20 de la presente ley.

**ARTÍCULO 22:** Forma de Pago. La participación Municipal en la valorización inmobiliaria puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.
- b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.
- c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública y conforme con los criterios de localización adecuada, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

**ARTÍCULO 23:** Ampliación de la Ley Orgánica Municipal. Incorpórase como inciso h) del artículo 20 Capítulo II -Recursos Municipales-, de la ley 854-P (antes ley 4233), con el siguiente texto:

- “.....
- h) La Participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias originadas en todas aquellas decisiones y acciones urbanísticas que permitan, en conjunto o individualmente, el uso más rentable de un inmueble o bien el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen y/o área edificable.”

**ARTÍCULO 24:** Consorcios Urbanísticos. A los fines de la presente ley se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación, conjuntamente entre organismos gubernamentales y actores privados, sean estas personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización o de edificación y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas.

**ARTÍCULO 25:** Valor de las Unidades Inmobiliarias. El valor de las unidades inmobiliarias a ser entregadas al propietario del inmueble aportado se debe corresponder con el valor del inmueble antes de la ejecución de las obras, más una razonable tasa de ganancia que surgirá de los convenios específicos que se suscriban al efecto.

**ARTÍCULO 26:** Reajuste de Tierras. Se entiende por reajuste de tierras al sistema mediante el cual los propietarios de predios en una área o zona debidamente determinada, transfieran su respectivo derecho de propiedad a una entidad gestora o le permiten que bajo cualquier modalidad jurídicamente posible, utilice y ocupe temporalmente sus inmuebles, con el fin exclusivo de que desarrolle y lleve a cabo un plan específico de construcción, ampliación, reposición o mejoramiento de edificios y/o de infraestructura urbana

básica, con la obligación, una vez concluidas las obras, de redefinir las unidades prediales y realizar las operaciones de transferencia de dominio de carácter compensatorio, que sean indispensables para ese mismo efecto.

Los proyectos que requieran la utilización del mecanismo de reajuste de tierras podrán ser desarrollados por grupos de propietarios asociados a través de un plan particularizado, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

**ARTÍCULO 27: Formas Mixtas.** El Poder Ejecutivo Provincial y los Departamentos Ejecutivos Municipales podrán asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas por iniciativa de cualquiera de éstos, para desarrollar en conjunto áreas correspondientes al ejido municipal mediante el sistema de reajuste de tierras.

El mecanismo de reajuste de tierras será de utilización cuando se requiera la reconfiguración de la estructura parcelaria existente en los casos de creación o ampliación de núcleos urbanos y en los casos de renovación, reestructuración o transformación de sectores en áreas del municipio, incluyendo los de regularización de villas y asentamientos precarios.

**ARTÍCULO 28: Plan Particularizado.** En cualquiera de los casos, el reajuste de tierras se encuadrará en un plan particularizado que determinará la metodología de valuación de las tierras e inmuebles aportados, la cual deberá tener en cuenta la normativa urbanística vigente antes de la delimitación del proyecto, así como los criterios de valoración de los predios resultantes, que se basarán en los usos y densidades previstos en dicho plan.

**ARTÍCULO 29: Catastro Multifuncional.** Es un modelo institucional para desarrollar con el fin de relevar posesiones, delimitar la propiedad privada, ejercer fiscalidad sobre ella e integrar acciones relacionadas con el desarrollo del medio ambiente y del ser humano.

Es una entidad que desarrolla amplias funciones en seis ramas del servicio público: Acervo fiscal, físico, jurídico, histórico, educativo y evaluación continua, y desarrollo de políticas públicas.

- a) Fiscal: Tabulación, valuación y cobro de impuestos; expedición y cobro de multas.
- b) Físico: Diseño, digitalización y actualización de representaciones cartográficas; deslinde de predios; conciliación, cruce y depuración de padrones, delimitación de los bienes nacionales, localización y levantamiento de predios, clasificación estadística de los levantamientos geográficos.
- c) Jurídico: La publicación de la cosa objeto de derecho; expedición de fichas parcelarias, regularización de la tenencia de la tierra, garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica, regularización de asentamientos urbanos, registros de compra-venta.
- d) Histórico: Elaboración y custodia de los expedientes relativos a la propiedad, brindar información catastral a la ciudadanía, creación de una unidad de información especializada.
- e) Educativo: Capacitación formal y continua para profesionales en el ramo catastral; brindar apoyo a los programas de estudio, docencia, investigación y difusión relacionados con la información catastral, producción y venta del material cartográfico.
- f) Políticas públicas: Apoyo técnico para planeación de obras de desarrollo urbano; instalación de servicios públicos -agua potable y alcantarillado, aseo y alumbrado público, delimitación de áreas verdes-, planeación urbanística para el desarrollo socioeconómico de los asentamientos; apoyo en el aprovechamiento de la tierra y el desarrollo de alternativas de cultivo, brindar elementos para elaborar programas de apoyo a la vivienda.

#### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 30: Régimen Sancionatorio.** En el ejercicio del Poder de Policía conferido por la presente ley, los Municipios deberán asegurar el cumplimiento de lo que establezcan los planes de ordenamiento territorial vigentes en sus Jurisdicciones, sin perjuicio de las facultades de la autoridad de aplicación provincial.

**ARTÍCULO 31: Actualización de Normativa de Desarrollo Territorial Municipal.** A partir de la promulgación de la presente ley, los Municipios que aborden la revisión de sus planes locales, normas de ordenamiento territorial o similares existentes, deberán adecuarse a lo establecido en la presente.

Aquellos municipios que no dispongan de Plan Local de Desarrollo Territorial tendrán un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la sanción de la presente ley, para su elaboración.

**ARTÍCULO 32: Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos no previstos en la presente ley dentro de los sesenta (60) días desde la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 33: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2371**

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 7 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-18730-Ae y la sanción legislativa N° 3.677-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.677-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Soneira – Capitanich**

s/c

**E:24/10/2022**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3700-R**

**PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE UTILIZACIÓN DE SORBETES Y VASOS DESCARTABLES PLÁSTICOS**

**ARTÍCULO 1°:** Creación: Créase el Programa de Reducción de Utilización de Sorbetes y Vasos Plásticos para contenido líquido de un solo uso, por parte de toda actividad comercial -incluyendo la venta ambulante, eventos de cualquier índole y fiestas populares- y toda actividad publicitaria o promocional, que se utilice dentro de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°:** Definición: Los sorbetes y vasos plásticos para contenido líquido de un solo uso se definen como aquellos descartables elaborados a partir de Polipropileno (PP), Polietileno de baja densidad (PEBD/LDPE), Poliestireno expandido (EPS) -telgopor-, Tereftalato de polietileno (PET) y/o materiales sintéticos de similares características.

**ARTÍCULO 3°:** Cronograma de Reducción Progresiva: A los efectos del debido cumplimiento de la presente ley, se establecerá un cronograma con metas de reducción progresiva a cumplir, para lograr la completa eliminación de sorbetes y vasos plásticos en el ambiente, el que queda establecido de la siguiente manera:

- a) Para el primer periodo comprendido desde la entrada en vigencia de la presente ley y por el término de 6 meses, rige la etapa de reducción de la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos para contenido líquido de un solo uso, para toda actividad comercial, eventos de cualquier índole, fiestas populares y actividad publicitaria o promocional, que se utilice en el ámbito de nuestra Provincia.
- b) En el segundo periodo, una vez vencido el primero, prohíbese ofrecer y/o colocar servilletas, sorbetes, vasos plásticos y/o cubiertos para contenido líquido y/o sólido de un solo uso a la vista del cliente. Entregarlos exclusivamente en caso de ser solicitados por el consumidor de manera manifiesta.

**ARTÍCULO 4°:** Implementación de medidas. La autoridad de aplicación implementará un conjunto de medidas que llevarán a la ejecución de actos concretos destinados a reducir la utilización de sorbetes y vasos plásticos para contenido líquido de un solo uso, tanto en la actividad comercial, eventos de cualquier índole, fiestas populares, como en la actividad publicitaria o promocional.

Además promoverá su reemplazo por otros reutilizables y/o de material biodegradable y compostable, producidos a partir de papel, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales o materiales similares que estén en consonancia con el Código Alimentario Argentino vigente.

**ARTÍCULO 5°:** Sanciones: El incumplimiento o transgresión a lo dispuesto en la presente, hará pasibles a los titulares del establecimiento o actividad en que se verifique la infracción, a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento, que se aplicará por única vez al infractor.
- b) Multas, entre cinco (5) y hasta treinta (30) unidades del salario mínimo vital y móvil.
- c) Decomiso del material.

**ARTÍCULO 6°:** Destino de los Fondos: Los fondos que ingresen en concepto de multa, serán destinados al cumplimiento de la presente, los que estarán afectados a la Jurisdicción que determine la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7°:** Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible u organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8°:** Contenido del Programa de Reducción de Sorbetes y Vasos Descartables Plásticos: El Programa deberá incluir:

- a) Campañas de educación, información y concientización a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias en particular, así como a turistas, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables -entre los que se cuentan los sorbetes, vasos plásticos para contenido líquido de un solo uso- para el ambiente y la salud de las personas.
- b) Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente.
- c) Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- d) Estímulos al cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 9°: Difusión: La autoridad de aplicación deberá realizar una campaña de difusión previa a los plazos de reducción y prohibición de utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos para contenido líquido de un solo uso, informando las disposiciones y plazos dispuestos en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 10: Excepción. Quedan exceptuados de esta ley los productos que de fábrica incluyen sorbetes de plástico.

ARTÍCULO 11: Readecuación Presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 45: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible para el Ejercicio 2022, a efectos de arbitrar la operatividad del Programa instituido en la presente, durante el año en curso.

ARTÍCULO 12: Adhesión. Invítase a los municipios de la Provincia a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 13: Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2499**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 23 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-18902-Ae y la sanción legislativa N° 3.700-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.700-R cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Soneira – Capitanich**

s/c

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

NOTA N°: 399

**RESOLUCIÓN N° 35/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400230317-28543-E** Sustituir el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 12/22, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

**JUDICIALES**

**EDICTO:** EL DR. ERNESTO P.D. SILVESTRI, Juez Suplente, del Juzgado del Trabajo N° 2, sito en calle López y Planes N° 637, Piso N°4\_, ciudad; en autos "**ESPINDOLA, RUBEN CRISTIAN C/ TECNOLOGIAS GACO S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO Y DESPIDO**" Expte. N° 420/2020; NOTIFICA -por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (03) días- al TECNOLOGÍAS GACO S.R.L., el traslado de la demanda y su ampliación, por el término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ley. //sistencia, 6 de julio de 2020.- 1- Téngase al Sr. ESPINDOLA, RUBEN CRISTIAN por presentado parte, con domicilio real en Puerto Eva Perón, Chaco, Planta Urbana S/N, actuando con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE ANTONIO GAIT y FLAVIA E. GAIT, con domicilio legal constituido en Jujuy N° 244, ciudad y DOMICILIO ELECTRÓNICO denominado: mat1064@justiciachaco.gov.ar y mat6706@justiciachaco.gov.ar. Déseles la intervención que por derecho corresponda. 2- Por deducida demanda contra TECNOLOGÍAS GAGO S.R.L. por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.485.941,08) en concepto de monto resultante de planilla obrante a fs. 6 vta. y 7 con más intereses y costas.- 3- Téngase presente las pruebas ofrecidas. RESÉRVESE la documental aportada. EXÍMASE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la contraria para ser compulsadas, por Secretaría.- 4- Córrese TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS bajo

apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula a la demandada en su domicilio real, debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. 173 del C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilio real o laboral denunciado por el actor. Aporte proyecto la interesada. - 5- En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber a la parte demandada que deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 25 de la Ley de Caja Forense.- 6- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado- se solicita a los profesionales intervinientes en la causa sirvan remitir copia de la demanda y/o su contestación al correo: jlab2-reicia@justiciachaco.gov.ar 7- Notif.- ERNESTO SILVESTRI. JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DEL TRABAJO N°2". Y "/sistencia, 10 de septiembre de 2021.1- Siendo que a fs. 10 y vta. involuntariamente se ha deslizado un error al consignarse por deducida demanda contra TECNOLOGÍAS GAGO S.R.L. subsánase por este acto el mismo, debiendo leerse TECNOLOGÍAS GAGO S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE. 2.- Al escrito que antecede de fecha 31/08/21-11.33-: atento lo manifestado precedentemente téngase a la Actora por AMPLIADA LA DEMANDA en los términos expuestos y por el cobro de la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$2.652.790,60) en concepto de monto resultante de planilla obrante a fs. 22 y vta. con más intereses y costas. Asimismo, deberá estarse a lo ordenado a fs. 10 Pto. 4). Presente las pruebas ofrecidas. Este punto se notificará conjuntamente con el traslado de la acción. 3- Notif.- ERNESTO SILVESTRI. JUEZ SUPLENTE DEL. JUZGADO DEL TRABAJO N°2".- Resistencia, 18 de OUBRE de 2022. Fdo. Dr. ERNESTO P. D. SILVESTRI. JUZGADO DEL TRABAJO N° 2.

**Nancy Alejandra Lazzarini**

*Secretaria*

s/c

**E:24/10 V:28/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Selva Sandra Elisabeth Gaynecotche JUEZ del Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en la calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer - Piso 1° de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don MONTES, ZACARIAS DNI N° 7.405.599, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MONTES, ZACARIAS S/ SUCESION" Expte. 119 año 2022 Sec. única bajo apercibimiento le Ley. Juan José Castelli, Chaco, 19 de octubre de 2022.

**Maria Evelyn Carrasco**

*Secretaria Provisoria*

**R.N. 195.330**

**E:24/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. PRAXEDIS ZOVAK MARIA LAURA, DNI: 23445847, JUEZ 1RA. INSTANCIA, -JUEZ Civil y Comercial N° 1, Sec. 1 de Sáenz Peña Cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos de la Sr. MOISES JUAN CARLOS, D.N.I. N° 13.280.197, con ultimo domicilio en Lote -9 El Tacuruzal, departamento de Quitilipi, Chaco, en los autos: "MOISES JUAN CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO", Expte. N° 2137, Año 2022, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley. Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 14 de octubre de 2022.

**Noelia M. Silva Genovesio**

*Secretaria*

**R.N. 195.333**

**E:24/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** DRA. HRUZA LORENA BETTIANA -Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 -SUBROGANTE- Secretaria Civil, sito en Rivadavia N° 340 - P.B., de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a BASUALDO HORACIO MIGUEL, D.N.I.N° 16.396.835, para que conteste la demanda entablada en los autos caratulados: "MANSILLA, KARINA ALEJANDRA S/ Incidente de Modificación de Convenio" Expte. N° 1646/21, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de marzo de 2022.

**Dra. Claudia A. Chilkiewicz**

*Secretaria*

**R.N. 195.334**

**E:24/10 V:26/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ en los autos **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARZAMENDIA, DANIEL EDUARDO; GOMEZ, CONCEPCION DE MARIA; IRALA, VALERIA GABRIELA S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte 27687/21, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice: "...Resistencia, 17 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... y...CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ARZAMENDIA DANIEL EDUCARDO DNI 25.291.532, IRALA VALERIA GABRIELA DNI 28.122.733 y GOMEZ CONCEPCION DE MARIA DNI 5.615.963, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA y CINCO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.116.645,99) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$334.994,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS NOVENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA y CINCO (\$98.265,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$39.306,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) INHIBICIÓN GENERAL: Atento a lo solicitado, habiéndose efectuado todas las diligencias ordenadas en autos, corresponde decretar la INHIBICIÓN GENERAL de los demandados, ARZAMENDIA DANIEL EDUCARDO DNI 25.291.532, IRALA VALERIA GABRIELA DNI 28.122.733 y GOMEZ CONCEPCION DE MARIA DNI 5.615.963, para vender y gravar sus bienes hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.589.210,99) (capital: \$1.116.645,99, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$334.994,00 y honorarios: \$137.571,00). A los fines de la toma de razón, líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor -Seccional Resistencia-, Registro de Motovehículos y Bancos Oficiales. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 ..."a los ejecutados ARZAMENDIA, DANIEL EDUARDO DNI 25.291.532; GOMEZ, CONCEPCION DE MARIA DNI 5.615.963; IRALA, VALERIA GABRIELA DNI 28.122.733 y los cita por dos (2) días y emplaza por cinco (05) días para que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente. Resistencia, 19 de octubre de 2022.

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

R.N. 195.335

E:24/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, Juzgado de Paz Letrado N° 2, de Resistencia, sito en Calle Brown N° 249, Piso N° 2, ciudad; en autos "**GIRON MARIO ALBERTO Y MATEO CATALINA S/ SUCESSION AB/INTESTATO**" Expte. N° 42539/2022; CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por UN (01) DIA en el Boletín Oficial y un diario local, a HEREDEROS Y ACREEDORES de MARIO ALBERTO GIRON MI. 7.413.141 Y CATALINA MATEO MI., 1.552.854, que se crean con derecho al haber hereditario; a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Resistencia, 14 de octubre de 2022. Fdo. Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR. JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2 DE RESISTENCIA-CHACO.

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R.N. 195.337

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado de Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, sito en calle Belgrano N° 768 -1° Piso-, de dicha ciudad. En autos caratulados "**AGUADO RAMON S/SUCESORIO**", Expte. N° 872/22, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2, se ha dispuesto lo siguiente: ///...sidencia R.S.Peña, 22 de septiembre de 2022.- ... Hallándose acreditada la defunción de Sr. AGUADO RAMON D.N.1.N° 7.922.490, merced a la documentación acompañada, y habiendo ocurrido tal deceso en la jurisdicción de este Tribunal, y atento lo manifestado por el peticionante al punto III-) declárase la competencia de este Tribunal para intervenir en el presente juicio sucesorio, el que se decreta abierto.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- ... Fdo. Dr. José Teitelbaum - Juez de Paz Letrado. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 11 de octubre de 2022.

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R.N. 195.338

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, en autos "**CREDIL S.R.L. C/ LOBATO; HECTOR RUBEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.327/21, ha resuelto: "Resistencia, 29 de Septiembre de 2022.... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado

HECTOR RUBEN LOVATO, D.N.I. N°16.563.352, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; Resistencia, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra HECTOR RUBEN LOBATO, D.N.I. N° 16.563.352 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$74.084,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS (\$37.042,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$20.218), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE (\$8.087,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.-NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez". Resistencia, 18 de octubre de 2.022.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R.N. 195.339

E:24/10 V:26/10/2022

EDICTO: Orden Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz Letrado, Dr. Miriam Aguirre N° 1 sito calle Bartolomé Mitre S/n de la ciudad de Las Bregas Chaco, cita a los herederos de LITA MABEL ZENOFF D.N.I N° 14.859.100 por edicto que se publican un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que comparezcan a estar a derecho en los autos "ZENOFF LITA MABEL S/ SUCESION ABINTESTATO", Expte N° 2821/2022 LAS BREÑAS, 12 DE OCTUBRE DEL 2022.

**Miriam Aguirre**  
*Secretaria*

R.N. 195.341

E:24/10/2022

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero – Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, cita por EDICTOS a publicarse por (1) día en Boletín Oficial y diario local, para que dentro del término de UN MES, que se contara a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de GONZALEZ, FELIX MARIA DNI N° 5.637.306, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que correspondan en el Expte. N° 29936/2022-1-P caratulado "GONZALEZ, FELIX MARIA S/ SUCESION AB - INTESTATO". El domicilio del Juzgado es calle Almirante Brown 249, Piso 1° de la ciudad de Resistencia. Fdo, Oscar R. LOTERO - Juez de Paz Letrado N° 1-Secretaria Dra. Inés R.E. GARCIA PLICHTA - Secretaría N° 1.- Resistencia, 17 de octubre de 2022.

**Ines R. E. García Plichta**  
*Secretaria*

R.N. 195.342

E:24/10/2022

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 PA., en los autos caratulados: "SANCHEZ DE LEON, ISABEL DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 3124/2021-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Isabel Del Carmen Sánchez de León, D.N.I. N° 6.155.712, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 13 de Octubre de 2022.

**Diego Ariel Maldonado**  
*Secretario*

R.N. 195.343

E:24/10/2022

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo octava Nominación, a cargo de la Dra CLAUDIA ELISABETH CANOSA, Juez Subrogante, Secretaría N° 18 sito en calle López y Planes N° 26, HACE SABER por dos (2) días, autos: "PROVINCIA DEL CHACO c/ RODRIGUEZ PATRICIA ALEJANDRA s/ EJECUCION FISCAL" Expte N° 13892, año 2.010, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 31 de octubre del 2.022, a la hora 9,00, en

calle Molina N° 2545 de la ciudad de Resistencia, el siguiente bien: UN (1) AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO 206 XR CONFORT 1.4, 5P, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10FSS15232648, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AKFWIJ6G028964, DOMINIO FGR-317 - DEUDAS: Municipalidad; \$ 23.542,97 al 04/10/22 en concepto de patente. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: SIN BASE, Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar Web: www.martilleroel.com.ar Resistencia, 20 de octubre de 2.022.-

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

**E:24/10 V:26/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr., Malina Pablo Ivan, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Villa Angela, ubicado en calle Lavalle N° 232 Piso N° 1, ala sur, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Rossi, Maria Irma, D.N.I. N° 1.549.916, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**ROSSI, MARIA IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. 1469/22.- Secretaría, 12 de octubre de 2022.- (para ser publicado en el Boletín Oficial).

**Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

**R.N. 195.348**

**E:24/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo de la Dra. Laura Praxedis, Jueza de Primera Instancia, secretaria 2, cita por un, (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. FERREIRA JULIA, DNI N°12.190.833-, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**FERREIRA, JULIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1438/22, SAENZ PEÑA CHACO, 13 de OCTUBRE de 2022.

**Noelia M. Silvia Genovesio**

*Secretaria*

**R.N. 195.349**

**E:24/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado, secretaria 1 a cargo del Dr. FRANCISCO MORALES LEZICA, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. IBARRA LINA DNI N° 4.174.574.- cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**IBARRA LINA S/ SUCESORIO**" Expte. N°696/22, SAENZ PEÑA CHACO, 12 de AGOSTO de 2022.

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R.N. 195.350**

**E:24/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, secretaria 2 a cargo de la Dra. Marina Risuk, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. SANTILLAN TERESITA AMELIA, DNI N° 3.593.166, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**SANTILLAN TERESITA AMELIA S/SUCESORIO**" Expte. N°1148/22, SAENZ PEÑA CHACO, 27 de SEPTIEMBRE de 2022.

**Francisco Morales Lezica (h)**

*Secretaria*

**R.N. 195.351**

**E:24/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de La Escondida, Provincia del Chaco, Mgter. OÑEVA MARIA CRISTINA ODALI, sito en la intersección de las Avenidas Enrique Noetinger y Avenida Madre Teresa de Calcuta, en autos caratulados: "**MONZÓN ISABEL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 322, Folio N° 153, Libro I, Año 2022, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MONZÓN Isabel, M.I. N° 3.301.944 para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. La Escondida, Chaco, 18 de octubre de 2022.

**Hugo Mariano Rezck**

*Secretario Provisorio*

**R.N. 195.353**

**E:24/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS DANIEL GARCIA**, de

nacionalidad argentina, con 27 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio San Antonio, casa 103 Mz. 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; que ha nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 06 de Diciembre de 1994, D.N.I. N° 38.190.936. Que es hijo de Esteban García Dionisio (v), y de Griselda Beatriz Sánchez, Registro Nacional de Reincidencia N°U4626414 (O.S. N°99); quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GARCIA, CARLOS DANIEL-GOMEZ, SANTIAGO ANGEL NAHUEL-AGUIRRE, ALBERTO GERMAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA Y POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS**", Expte. N°805/2020-5 se ejecuta la Sentencia N°167, de fecha 13/07/22 dictada por la Sala Unipersonal No3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, FALLO que en su parte pertinente dice: "En Resistencia, Chaco, a trece días del mes de julio del año dos mil veintidós ....F A L L A :I) CONDENANDO a CARLOS DANIEL GARCIA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°805/2020-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. No 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Gral. San Martín, Chaco, en fecha 16/05/2020 y en perjuicio de ELIAS LAUTARO DURE. II) ... III) Fdo. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR -JUEZA- DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA- SECRETARIA". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANTONIO DAVID ROMERO**, D.N.I. No 32.335.489, argentino, nacido en Pampa del Indio-Chaco, el día 04/02/1986, de 36 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en Barrio Coragay del Pueblo Viejo de Pampa del Indio-Chaco, hijo de Beatriz Carmen Romero; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: Expte. principal N°2024/2020-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO**" y su conexo N°1484/2021-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dicto la Sentencia N°122, de fecha 7ig/09/22 dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice:"Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día cinco de octubre de dos mil veinticuatro (05/10/2024) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia No 21, de fecha 20/09/2021, dictada por el Juzgado Correccional de esta circunscripción judicial, en la causa ppal. No 2024/2020-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", y su conexas No 1484/2021-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"; todo 011Q de conformidad a lo vertido en los considerandos.-II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.-VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO.". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN BRIAN SALTEÑO**, alias "PILLÍN", de nacionalidad ARGENTINO, con 20 años de edad, de estado civil soltero, sin hijos j menores, de profesión ladrillero, D.N.I. NO 42. 732. 700, domiciliado en Entre Ríos NO 1500 -Lote 20- de ésta ciudad de Villa Angela-Chaco-, nacido en ésta ciudad de Villa Angela -Chaco- en fecha 25 de mayo de 2000, en la causa caratulada: "**SALTEÑO, BRIAN RENÉ S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" EXPTE 3799/2022 se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 01/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a FABIAN BRIAN SALTEÑO de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del: delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE COAUTORIA AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD" -Art. 166, Inc.2 primer párrafo primer apartado, en función de los arts. 45/y 41 quater del Código Penal- a la pena de SIETE (07) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISIÓN

EFFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3, 40, 41, Art. 166, Inc. 29, primer párrafo primer apartado, en función de los arts. 45 y 41 quater del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-antes Ley NO 4182- y sus modificatorias) .."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ. PRESIDENTE DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 06 de octubre de 2022.-

**Dra. Karina Elizabeth Lopez**  
*Secretaria Provisoria*

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZG. DE NIÑEZ, ADOL. Y FLIA N° 1 de Charata, Chaco, a cargo de la Dra. Cinthia T. Jaremczuk, Jueza, en autos: **SOSA DAMIAN FAUSTINO MAURICIO C/ GRAFF VERONICA ALEJANDRA S/ DIVORCIO**, Expte n° 198/22, notifica por dos (2) días a la Sra GRAFF VERONICA ALEJANDRA, DNI N°29.021.333, la parte pertinente del decreto que dice: "...téngase por peticionado DIVORCIO que se tramitará conforme a las normas del juicio sumario (art.68 inc.3 y 129, sig y conc.de la Ley 2950 M) Del presente y lo manifestado en el punto 4 del escrito de inicio, córrase traslado a la Sra. GRAFF VERONICA ALEJANDRA por el termino de DIEZ (10) días, a fin de que comparezca a estar a derecho, preste conformidad o formule propuesta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 134 de la ley 2950 -M, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 74 y 354 del C.PCC (de aplicación supletoria)-...- NOTIFIQUESE POR MEDIOS ELECTRONICOS Y/O PERSONALMENTE O POR CEDULA. Fdo: Dra. Cinthia Tamara - Jueza- JUZG. DE NIÑEZ, ADOL. Y FLIA N° 1 Art. 74 C.PCC. Declaración de rebeldía: La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante dos (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. Art. 354 C.P.C.C.- Contestación a la demanda. La contestación a la demanda se formulará por escrito y se ajustará, en lo aplicable, a lo dispuesto en el artículo 335 del presente Código. El demandado tendrá la carga de reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados y la emisión o recepción de la correspondencia. Su silencio y sus respuestas evasivas, se deberán estimar como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. El mismo efecto tendrá la negativa meramente general en el caso que no exista una negativa particular de los hechos principales y de un relato de su propia versión de lo acontecido que le contradiga. En cuanto a loa documentos, se los tendrá por reconocidos, emitidos o recibidos, según el caso. Esta carga no regirá respecto de los representantes designados en juicios universales, el Defensor Oficial y el demandado que intervinere en el proceso como sucesor a título universal de quien participó en los hechos, suscribió los documentos o recibió y emitió la correspondencia, quienes podrán reservar su respuesta definitiva para después de producida la prueba. Charata, Chaco, 2.69 de Septiembre de 2.022-

**Dra. Tania Antonella Dan**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:195.280

E:21/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** SILVANA CAROLINA GOMEZ, jueza del Trabajo N° 1, Secretaría a cargo de PATRICIA GARCIA, sito en LOPEZ Y PLANES N° 637 - 3° PISO, ciudad, en los autos caratulados AGUIRRE, SILVIA MARIEL en nombre y representación de sus hijos menores **SANTAGATA, ESTEBAN GABRIEL; SANTAGATA, JULIAN GABRIEL y SANTAGATA, MAILEN LUCIANA C/ GRAFIC CENTER S.A. S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L."** - EXPTE. N° 1.357/20, cita para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho otros derechos habientes que pudieren existir del Sr. Sebastián Gabriel Santagata DNI 23.554.403 fallecido el 11/08/2020 de la ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Fdo.) DRA. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza - DRA. PATRICIA GARCIA, Secretaria - Juzgado del Trabajo N° 1. Resistencia, 24 de AGOSTO de 2.022.-

**Dra. Patricia García**  
*Secretaria*

R. N°:195.295

E:21/10 V:26/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. PABLO I. MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232, cita a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) Dias con mas la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C) contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso a los herederos y/o legatarios del Sr. ALVAREZ RAMON VICTORIO M.I. N° 7.454.004 y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el pueblo de San Bernardo, fracción de terreno, constituido por el Solar H, de la manzana 93, que es parte de la parcela 02, la que es parte a su vez del Lote 1, Sección II, Fracción B. Afecta la forma de un rectángulo que mide 50 metros en sus lados Norte y Sur, y 25 metros es sus lados este y oeste, cuyo esquinero Sur-Este de su manzana, coincide con el esquinero Sur-Este de la misma. Superficie de 1250 metros cuadrados. Linda al Norte con el Solar G, al

Oeste con parte del Solar C; ambos rumbos dentro de su manzana, al Este calle en medio con parte del solar B de la manzana 92, y al Sur con calle en medio con Chacra de Mario Perelli; según Catastro Circunscripción 1, Sección C, Manzana 16 Pc. 6 Departamento 16. Folio Real Matrícula 1307; bajo apercibimiento de designársele/s Defensor de Ausentes que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M-segundo párrafo-, en los autos caratulados "**SIRICH JUAN ANDRÉS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" PTE. N° 2035/21, PUBLÍQUESE DOS (2) DÍAS.- Secretaria, Villa Angela, 5 d Octubre de 2022.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R. N°:195.302**

**E:21/10 V:24/10/2022**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Juez, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, comunica que en los autos caratulados: "**CONESA DOLORES C/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 1488/22, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, CITASE, al Sr. SATURNINO DOMINGUEZ CABERO, C.I N° 130.774, para que dentro del término de (10) DIEZ días comparezca a valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.-Charata, Chaco, 05 de octubre 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R. N°:195.298**

**E:21/10 V:24/10/2022**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dra. Marta Beatriz AUCAR Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaria N° 17, sito en Avenida Laprida 33 Torre 2, de la ciudad de Resistencia, citase a los HEREDEROS del Sr. SIXTO MELGAREJO, D.N.I. N° 07.538.157, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, los autos caratulados: "**CESPEDES, JUSTINA RAMONA C/ MELGAREJO, SIXTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expediente Número 24524/21, bajo apercibimiento de ley,. Secretaria, 19 de Octubre de 2022.-

**Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R. N°:195.323**

**E:21/10 V:24/10/2022**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Señora JUEZ DEL JUZGADO CIVIL y COMERCIAL N° 22, a cargo de la DRA. MIRIAM RAQUEL MORO, Secretaría Actuante sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Cuarto Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados "**CHACO SERVICIOS S.A. C/ ESPARZA, ESTHER NOEMI S/ COBRO SUMARISIMO DE PESOS**", EXPTE. 2607/19, ordena notificar Por edictos la sentencia dictada en fecha 23/10/2020 a la Sra. ESTHER NOEMI ESPARZA D.N.I. N° 12.968.976, la que se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. "Resistencia, 23 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) HACER LUGAR a la demanda promovida por Chaco Servicios S.A. CUIT 30-65040892-2, contra Esther Noemí Ésparza DNI N° 12.968.976. En consecuencia, CONDENAR a la misma a abonar a la accionante en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) en concepto de capital, con más intereses a calcular en la forma dispuesta en los considerandos que anteceden. II) IMPONER costas a la parte demandada vencida por aplicación del principio objetivo de la derrota (art. 83 del CPCC). III) REGULAR honorarios a los profesionales intervinientes Como sigue: Para el Dr. Gerardo Rafael Mañanes (MP N° 2350), la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 36.864,34) por su labor como patrocinante, y PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA y CINCO CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.745,74) como apoderado... MIRIAM RAQUEL MORO -Juez Suplente- Juzgado Civil y Comercial N°22. Resistencia, 27 de Septiembre de 2022.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:195.328**

**E:21/10 V:24/10/2022**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** En la primera publicación y por 3 días, La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible CITA Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015- 8102-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II y Secc. C -Chacra: 278 -Mz.11 - Pc, 05 - Ubicación: Juan

B Justo 4342 - Barrio: Las Malvinas- Localidad: de Resistencia - Chaco- Titular: Rossi Juan Enrique - Iniciador: Brazanovich Mogoruzza Jorge Mauricio.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015- 1634-A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206.- Mz 34- Pc. 14- Ubicación: Los hacheros 2086- Barrio: Villa Libertad- Localidad de Resistencia Chaco- Titular: Oxhlohm Herluf - Iniciador: Vera Marisa Elizabeth.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2016-3787-A - Nomenclatura Catastral: Circ. I Secc. A - Mz, 97- Pc. 07 - Dpto. 10 - Ubicación: Planta urbana calle 20 entre 3 y 5 - Avia Terai - Titular: Mercuri Jose - iniciador: Pérez Graciela Mónica.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45- 2015- 6561-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C Chacra: 205 - Mz. 23 - Pc. 39 - Ubicación: Arbo y Blanco 1855 - Barrio: Villa Palermo 1- Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Silvero Luis Alberto.

\*\*\*\*\*

N° de expediente: E45- 2015 - 7112-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C -Chacra: 210 - Mz. 72 - Pc. 11 - Ubicación: Av. Chaco 3096 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia - Titular: Oxhlohm Heriuf - Iniciador: Pare Luisa Mercedes.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015-6565-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205- Mz. 38 - Pc, 15 - Ubicación: Arbo y Blaco 2084 - Barrio: Villa Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Silva Miguel Carmelo - Iniciador: Borda Aldo Fabián.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45 - 2016-3794-A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 210 - Mz 38 - Pc. 23P - Ubicación: Carrasco Gabriel Gdor. 2863 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxhlohm Herluf Iniciador: Sosa Manuel Alberto.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45- 2017- 7576 - A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C -Chacra: 210 - Mz 72 - Pc. 03 - Ubicación: Av. Chaco 3016 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxhlohm Herluf - Iniciador: Saucedá Demetrio.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45- 2017- 7566-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 31 Pc. 08 - Ubicación: Remedios de Escalada 1050 - Barrio: Villa Universidad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: González Hugo Orlando - Leiva Nahuel Gustavo.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8828-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.C - Chacra: 200 - Mz. 50 - Pc. 24 - Ubicación: Obligado 3065 - Barrio: Roger Balet - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Vara Guillermo - Vara Alfredo - Iniciador: Falcon Daniel Gabriel.

\*\*\*\*\*

N° Expediente: E45-2016 - 4756-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 80 - Pc. 51 - Ubicación: Jilguero 3834 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M. Y Cia Iniciador: Barreto Patricia Beatriz.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8839-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 03 - Pc. 08 - Ubicación: Av. Edison 1076 - Barrio: Villa Libertad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Montenegro Fortunata Iniciador: Romero Lucia Teresa.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8834-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II- Secc. C - Chacra: 187 - Mz. 70 - Pc. 02 - Ubicación: Holanda 416 - Barrio: Padre Fyrnys - Localidad de Resistencia Chaco - Titutlar: Ortiz Eduardo - Iniciador: Álvarez Ana Mabel.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015-6553-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 34 - Pc. 21 - Ubicación; Frondizi Arturo 2065 - Barrio: Villa el Dorado - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Fernández Gregaria - Iniciador, Romero Emilio Angel.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-7583-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D Chacra: 273 - Mz. 29 - Pc.29- Ubicación: Tucan 3655 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rosii Salvador - Iniciador: Rios Bernardo Rolando.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017 - 8835-A - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. B - Chacra 125 - Ubicación: Pio XII 899 - Barrio: Villa Ercilia - Titular: Caceres Jara Tomas - Iniciador: Aguirre Claudina.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-8939-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 72 Pc. 02 - Ubicación: Quebracho 385 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Lotero Timoteo.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2018-5613-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C Chacra: 204 - Mz.12 Pc. 25 - Ubicación: Capataz

Codutti -Barrio: Villa Aeropuerto - Localidad de Resistencia Chaco -Titular: Valussi Primo Esteban - Iniciador. Zacarias Anacleto Salvador.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2015-5829-A - Nomenclatura Catastral: Circ. O - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 62 - Pc. 02 - Ubicación: Fortín Tapenaga 534 - Barrio: Villa Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Pelozo Antonio Ramón.

\*\*\*\*\*

N° de Expediente: E45-2017-7571A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 109 - Pc. 25 - Ubicación: Av. 9 de Julio 3505 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco -Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Ojeda Ruben isaias.

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario de Articulación De Tierra*

s/c **E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232. 2DO PISO. ALA NORTE, CITA por CINCO (5) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. VIDELA, CINTIA MARINA, con D.N.I. N°39.167.655 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SUAREZ CASTO HUGO C/ VIDELA CINTIA MARINA S/ CUIDADO PERSONAL**", EXPTE. N°211/22.- PUBLIQUESE POR CINCO VECES. - VILLA ANGELA CHACO, 27 de septiembre de 2022.-

**Ángel Gregorio Pendiuk**

*Secretario*

s/c **E:21/10 V31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar a la Sra. **Margarita Isabel Ruiz de Futryk**, la siguiente Resolución N°1407/22, de fecha 23 de Septiembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2021-175/E, E14-2022-1416/A y E14-2022-3210/A que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada la Sra. Margarita Isabel Ruiz de Futryk, DNI. N° 13.743.176 Mediante Resolución N° 169 de fecha 03 de Abril de 2003 que se rectifica por similar Resolución N° 490 de fecha 17 de Junio de 2003 la Fracción Este de la Pc. 129 – Circ. V – Zona D Dpto. Alte. Brown con una superficie de 1250has., Aproximada, conforme los establece los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c **E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Humberto Orlando, Salas**, DNI N° 22.680.296, la siguiente Resolución N° 1328, de fecha 13 de Septiembre del 2022 dictada en el Expte. N° E.14-2002- 206/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N°0446 de fecha 06 de Junio de 2003 que adjudicaba en venta las fracciones Sub-Este de la U.P. N°4 Norte de la UP. N° 13- Subdiv. De la Legua A Lote 23, Secc.1°, Dpto. Maipú con una Superficie total y aproximada de 75has, conforme lo establece los articulo 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P. (L 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en en el art. 29 inc. B y C) en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c **E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Britto, Ramón Elio** la siguiente Resolución N°1121/22, de fecha 10 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2010-903/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por resolución 0301/2007, rectificar por Disposición N° 0133/2013 por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Ramón Elio Britto, D.N.I. N° 10.277.088. El predio denominado actualmente como Parcela 350, Circunscripción XIV (Ant. Denominación Subd. Parcela 270. Colonia Pastoril Dpto. Gral. San Martín, con una superficie de 31has 06as. 29cas. por incumplimiento del Art.29incs. B) Y E) de la

Ley N° 471/P en los términos de los Arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina. M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Anastacio Galarza** la siguiente Resolución N°1109/22, de fecha 09 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1109-497/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Disposición N° 1388/1961 por el cual se adjudica al Sr. Anastacio Galarza L.E. N° 2.502.875. El predio denominado como Fracción Nor-Oeste de la Parcela 6 F, conjuntamente con la Fracción Norte y Parcela 7 A, Circunscripción IX, Departamento Tapenagá, (hoy Parcela 12 y 13 con una superficie de 1291has. 47as. 57cas.) por Disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B) con pérdida total de la sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de Ley N° 471/P. (ex L.2913). En concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Procopiuk Alejandro**, la siguiente Resolución N°1230/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1987-127/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr- Procopiuk Alejandro M.I. N° 7.918.577 Mediante Resolución N° 1195/1987 Que Adjudica el Predio como la Fracción Centro Sud – Lote 22, Parc. 4-Circ. IX-Col. Mariano Mariano. Dpto. O'Higgins, con una Superficie de 12has., 61as., 75cas., Conforme lo establece el artículo 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P (L2913) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Cejas Juan Marduqueo** la siguiente Resolución N°1085/22, de fecha 08 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2014-490/E, y Acum, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Cejas Juan Marduqueo L.E. N° 7.527.235. Mediante Resolución N°1189 de fecha 08 Junio de 1977, la cual adjudica en venta el predio identificado como: Ch.110-Secc.K-Circ.VII-(Lote 11- Secc, VII Dpto. Alte. Brown con una superficie de 100has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de la obligaciones en el art 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Benigno Arias** la siguiente Resolución N°1239/22, de fecha 29 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14- 2021-4064/A E14-2014-2529/Ae, y 600-1977-1683/EX. Digitalizado, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0902/1998, Por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Benigno Arias, M.I N° 8.587.447 el predio denominado como la unidad Proyectada N° 47, Subdivisión de la Legua A, Lote 19. Circunscripción VII. Zona B. Departamento Gral. Güemes. Con una superficie aprox. de (98has) por incumplimiento de las obligaciones en el Art 29 inc. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales 471-P en los términos de los arts 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con

los art. 42. 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Arnaldo Argentino, Soria** DNI N° 7.645.598, la siguiente Resolución N° 1076, de fecha 05 de Agosto del 2022 dictada en el Expte. N° E.14-1977- 164/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la Resolución N°0715 de fecha 18 de Junio de 1998 que modificado por Resolución N°672/91, dejando la titularidad de la adjudicación a favor del Sr. Arnaldo Argentino, Soria D.N.I. N° 7.645.598, por el predio denominado como; U.P. N° 1 Subdiv. De la Legua D. Lote 30. Colonia Pastoril Rodríguez Peña con una superficie de 10 has, como lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P. (L 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Sandoval Félix Rubén**, la siguiente Resolución N°1078/22, de fecha 05 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1985-301/E,y Acum, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Sandoval Félix Rubén D.N.I. N° 16.897.336. Mediante Resolución N°1153 de fecha 15 Diciembre de 2000, Rectificada por Disposición 066/01 se adjudicó en venta el predio identificado como: Fracc. Ang. NE. De la Pc. 121-Circ. XIV. (Subdiv. del Lote 187 –Colonia Pastoril), Depto. Gral. San Martin con una superficie de 06has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de lo establecido en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Ramón Eduardo Franco**, la siguiente Resolución N°1234/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2002-145/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0149/2002 por la cual se le adjudica a favor del Sr, Franco Ramón Eduardo D.N.I. N° 17.806.317. Por el predio denominado como la Fracción Sud. DE LA Parcela 6, Chacra 16, Circunscripción III. Sección B. Departamento Presidencia La Plaza, con una Superficie de 2has., 43 as., 15 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, piso 1°, secretaria autorizante, cita por dos días, a los herederos del Sr Mariano Polich, L.E N° 00360652, para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en, la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: "**ABATTE MARIA DOLORES C/ POLICH MARIANO Y/O HEREDEROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N°649/18, bajo apercibimiento de ley,- Resistencia, 14 octubre de 2022

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**R. N°:195.263**

**E:21/10 V:24/10/2022**

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 06/06/22, se constituyó el Partido "IDEA", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 24/22, Caratulado: "**PARTIDO IDEA S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 20 de octubre de 2022. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO, SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

**M. Mariela Centurión Yedro**  
*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 550-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LEYES ALBERTO FABIAN** CUIT N° 20-320032009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 550-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 549-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODRIGUEZ JOEL EDUARDO** CUIT N° 2036977285-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la - Resolución Interna N° 549-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 542-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GONZALEZ DANIEL VICTOR LUIS** CUIT N° 2025841812-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el

inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 542-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CRISTOFORO CRISTIAN ARIEL** CUIT N° 20-29120503-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 229 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 296.071,42). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 218.300,16 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 75.771,26. TOTALES \$ 296.071,42. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 232/2021/D-MULTAS — R.G N° 1552/08 ITEM 5 y Reliquidación de R.I N° 110 de fecha 22/10/2021 -MULTAS - R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ACEVEDO MARIA GREGORIA** CUIT N° 27-10026062-5 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 225 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 36.993,61). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 10 Y 12) \$ 4.500,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso,b) \$ 18.001,47 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 11.492,14. TOTALES \$ 36.993,61. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0016 de fecha 22/03/2021 -MULTAS — R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12, R.I N° 110/2021/D-MULTAS - R.G N° 1552/08 ITEM 5 y Reliquidación de R.I 0100 de fecha 26/07/2021 -MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALFONZO ALEJANDRA PATRICIA** CUIT N° 27-20067389-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 230 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 447.344,30). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) \$ 309.420,60 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 134.923,70. TOTALES \$ 447.344,30. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0099 de fecha 26/07/2021 -MULTAS - R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y R.I N° 113/2021/D -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 5, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted

debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **UFERER ANAHI VERONICA** CUIT N° 27-35037400-6 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 42 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de febrero de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.206,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 14.800,00 RECARGOS al 15/03/2021 \$ 8.391,60. T.R.S \$ 15,00 TOTALES \$ 23.206,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 380 y R.I N° 379 de fecha 14/08/19 - MULTAS-R.G N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:21/10 V:26/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada AVICENTRO S.R.L. CUIT N° 30-71436866-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ AVICENTRO SRL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 491/21) que dispone: Resistencia, 25 de febrero de 2021.- I.- Téngase al abogado SERRANO CRISTINA, por presentada parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra AVICENTRO S.R.L., CUIT N°30-71436866-0.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 25 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra AVICENTRO S.R.L., CUIT N°30-71436866-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$63.708,10) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE (\$19.112,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-HL-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (\$4.118,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$1.647,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO (\$1.274,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO (5 255,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS

ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. "Resistencia, 30 de agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559M- (antes ley 7950), CITESE a AVICENTRO S.R.L. por edictos que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 14 de septiembre de 2022.

**Liliana Niveyro**  
Secretaria

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, con sede en López y Planes N° 26 de Resistencia, choco, a cargo de MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LAFLANCE S.A. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 6753/19), NOTIFICA a LAFLANCE S.A.; DNI N° CUIT N° 3341122028.5, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 6 de junio de 2019. -AUTOS Y VISTOS: "... y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LAFLANCE S.A., condenándolo a pagar al acreedor la suma de .PESOS NOVENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y TRES CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS(\$98.983,59) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA y TRES CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$39.593,43), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-E (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA y NUEVE CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$1.979,67).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial: 111): Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA y NUEVE CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$1.979,67).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado in el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y CINCO CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$3.365,44), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr. LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1346,18), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288,C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457•C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.,-Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifiquese a Caja Forense por Secretaria via Internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los apodes de ley.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC. A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada. VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 13 de septiembre de 2022. Juzgado Civil y Comercial N°18.

**Silvio Ariel Nicoloff**  
Secretario

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de CACERES BEATRIZ ESTHER JUEZ SUBROGANTE — ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada PEGORARO, MARCELO RUBEN - CUIT N°: 20-23987697-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PEGORARO MARCELO RUBEN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 2770/20) que dispone : "Resistencia, )28 de, julio de 2020. Téngase a CRISTINA SERRANO, abogada, por presentada, parte y domicilio legal y electronico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito a la Nota- Poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO,

dandosele en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra PEGORARO, MARCELO RUBEN.- (...) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nro. 18 -: Resistencia, 28 de julio de 2020. "RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PEGORARO, MARCELO RUBEN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NOVENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$99.309,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$39.723,90), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.986,19).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.986,19).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HALASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.375,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CRISTINA SERRANO la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 17 de Agosto de 2022.

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de BEATRIZ ESTHER CACERES JUEZ SUBROGANTE - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada SMITH, LORENZA ADRIANA CUIT N°: 27-31872494-1 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SMITH LORENZA ADRIANA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9788/19) que dispone: Resistencia, 13 de agosto de 2019.- Téngase a la Dra. Serrano Cristina, por presentada, parte y domicilio legal, electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito a la Nota-Poder que acompañan, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Subrogante Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra SMITH, LORENZA ADRIANA. Resistencia, 13 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SMITH, LORENZA ADRIANA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$337.599,28) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y CINCO MIL TREINTA y NUEVE CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$135.039,71), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$6.751,99).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$6.751,99).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir

voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los-honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y OCHO CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$11.478,38), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CRISTINA SERRANO la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$4.591,35), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.-"Resistencia, 22 de Agosto de 2022.- Conforme lo peticionado, atento a las constancias de la causa, y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse. Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- BEATRIZ ESTHER CACERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 26 de agosto de 2022.

Daniel E. Galuga  
Secretario

s/c

E:21/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCIANO OSCAR GOMEZ**, (alias no posee, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia, el día 29/04/2001, con 21 años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación Mecánico, Domiciliado en Mz. 09 Pc. 11, Barrio Angel de la Guarda, Resistencia, Chaco, que siempre ha residido en el mismo lugar, DNI N° 43.789.874. Que ha cursado estudios secundario completa. Que no posee condena. Que es hijo de Marcelo Gomez y de Gladis Roxana Elizabeth Marquesini. No registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4789444), en los autos caratulados "**GOMEZ LUCIANO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31278/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°238 del 12.09.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUCIANO OSCAR GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE AUTOR, Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, en función con el art. 45 del C.P., en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 27929/2021-1, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302)...IV) HACIÉNDOSE LUGAR a la morigeración de la pena en "Prisión Domiciliaria", para su cumplimiento efectivo de las impuestas a LUCIANO OSCAR GOMEZ y a GLADIS TERESA TAMARA MARQUESINI, en el domicilio sito en el Barrio Ángel de la Guarda Mz. 9 Pc. 11, Resistencia – Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. a), e) y f) del C.P. y arts. 11 y 32 inc. a) de la Ley N° 24.660...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro  
Secretaria

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN SOTO**, argentino, DNI N° 29.984.089, de 40 años, nacido en General José de San Martín Chaco, el 22/12/1979, es hijo de Martín Soto (f) y de Pabla Ortiz (y).; soltero, jornalero, sin instrucción nunca fue a la Escuela, teléfono celular N° 3725-483837, domiciliado en Lote N° 70-Campo Winter (Campo de la Escuela 98), de General José de San Martín Chaco. RNRU4515837 -Pedido UER: 72194 -Regional: 35. Que por Sentencia N° 112, de fecha 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: "**CABALLERO SONIA BEATRIZ S/DENUNCIA ABUSO SEXUAL**", Expte. N° 386/2018-50 hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diecisiete (17) de Diciembre del dos mil veintiséis (17/12/2026).- en que se extinguirán las mismas, cumpliendo la condena actualmente en la Unidad Penitenciaria VIII de Villa Los Lirios, Resistencia (Chaco). .Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte Pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 23/10/2020; FALLA: I) CONDENANDO a RUBEN SOTO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO

CARNAL, AGRAVADO POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 Tercer y Cuarto Párrafo, Inciso "f, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.) Corresponde al hecho ocurrido en el Lote 70 Campo Winter jurisdicción de la localidad de General José de San Martín Chaco, presumiblemente en el mes de noviembre de 2017, en perjuicio de la menor Marcela Belén Caballero. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) DISPONIÉNDOSE la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO ... III) DISPONIENDO que RUBEN SOTO, se someta a un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO adecuado y vinculado con el hecho, a fin de internalizar la dimensión de sus actos y lograr así reincorporarse a la sociedad, por medio del Centro de Medidas Curativas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, u otras instituciones profesionales que se indique desde dicho órgano del Poder Ejecutivo Provincial, por el tiempo que estime necesario el profesional interviniente, cuyo seguimiento y resultado deberá ser presentado ante el juzgado de Ejecución interviniente. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal Argentino. IV) REGULANDO- los honorarios profesionales ...V) IMPONIENDO.. VI) IMPONIENDO al condenado RUBEN SOTO,... VII) REQUIRIENDO VIII) NOTIFIQUESE....- FDO. DRA. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR (SECRETARIO/A DE CAMARA).-" La pena impuesta vedará compurgada el día DIECISIETE de DICIEMBRE del dos mil ventiseis (17/12/26). Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre del 2022.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR HERMINIO CABRERA**, sin alias, de nacionalidad argentino, con 40 años de edad, de estado civil soltero, tiene tres hijos menores de edad (6, 7 y 10 años), con instrucción, de ocupación empleado administrativo, teléfono celular N° 3725-430501, domiciliado en Lote 17 Pampa Grande, Pampa del Indio-Chaco-; que ha nacido en Pampa del Indio-Chaco-en fecha 28/04/1982, D.N.I. N° 29.231.082, sin adiciones. Que es hijo de CABRERA ROBUSTIANO (F), y de GOMEZ FLORENCIA (F); y que anteriormente ha residido en Quitilipi-Chaco. Que ha cursado estudios secundarios completos, en Pampa del Indio-Chaco. No Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4708108 (O.S. N°45), quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria N° II de Gral. José de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"CABRERA HECTOR HERMINIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** Expte. N° 1331/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 143, de fecha treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Sala Unipersonal N° 3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: ", CABRERA HECTOR HERMINIO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", pte. N°2750/2021-5 la que en su parte pertinente reza: :Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I) CONDENANDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (varios hechos), TODO EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE , MENORES AGRAVADO POR LA EDAD DE LA MENOR (menor de 13 años) previstos y reprimidos por los Arts. 119 primer y tercer párrafo/Art. 125 segundo supuesto, en función de los artículos 54 y 55 del Código Penal, y en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE EN FORMA REITERADA AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DEL IMPUTADO CON LA VÍCTIMA previsto y reprimido en el Art. 119 último párrafo, en función del primer y tercer párrafo Inc. f). del Código Penal en función del art. 55 del mismo, en grado de AUTOR, por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2750/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por-el Art. No426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde a los hechos ocurridos en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el año 2015 o 2016 hasta el 29/11/21, en perjuicio de Laitagté Avitshe López. Y en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el transcurso de los años 2013 y 2014 hasta el 29/11/21, en perjuicio de Gimena Marilyn García, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) IMPONIENDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA la prohibición de acercamiento ... III) DISPONIENDO que a través de las Instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se someta al condenado HÉCTOR HERMINIO CABRERA a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. A tal fin se librarán las correspondientes comunicaciones al establecimiento carcelario en el que quedará alojado el condenado. IV) REGULANDO los honorarios profesionales ... V) REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES en carácter de PERITOS TRADUCTORES... VI) DISPONIENDO la notificación a la Sra. SONIA MARILYN GARCIA, argentina de 41 años de edad, soltera, instruida, de ocupación docente, domiciliada en Paraje Pampa Grande, Lote No 17, Pampa del Indio-Chaco, teléfono N° (3725-553860), DNI N°: 28.000.510; a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos previstos en los considerandos. VII) NOTIFIQUESE....- FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE

CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el 29 DE NOVIEMBRE DE 2030. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de Septiembre del 2022.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO DARÍO GONZÁLEZ.** D.N.I. N° 27.553.402, sin alias, de nacionalidad argentina, con 42 años de edad, que es una persona discapacitada desde el 2014; sabe leer y escribir; no terminó la secundaria. Es hijo de Eugenia López y de Luis González (F). Actualmente concubinado con Irma Elisabeth Blanco; con domicilio en Colonia La Dificultad, Lote 9. Abonado de celular de la señora 3624 - 247575. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4745430 de fecha 08/04/2022, del que surge que el encartado no registra antecedentes penales condenatorios computables; quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, en Colonias Unidas Planta Urbana, Lote 10, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ SERGIO DARIO S/ PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 1224/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 148/22, de fecha 30 de junio de dos mil veintidós, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada "**GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 2268/2019-1 que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I.- CONDENAR a Sergio Darío González, como autor penalmente responsable (Art. 45 el C.P.) del delito de Abuso sexual con Acceso Carnal Agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -tres hechos-, en concurso real con Abuso Sexual Simple agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -dos hechos-, previsto y tipificado por el art. 119 tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f); art. 55, art. 119 primer párrafo y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. f); todos del CP, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Colonias Unidas, Provincia del Chaco, en el mes de septiembre del año 2009, en perjuicio de Melody Lilian Lemos investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 de la localidad de Gral. San Martín, en estos autos caratulados: "**GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 2268/2019-1". CON COSTAS. II.-DISPONER que la pena privativa de libertad impuesta se realizará bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Colonias Unida Planta Urbana, Lote 10, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del, que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Eugenia López DNI N° 6.672.885, tel. N° 3624-649227, domiciliada en el mismo lugar, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 23-06-2022. III.- AUTORIZAR ... IV.- OTORGAR.... V.- DISPONER .... VI.- EXHORTAR a Sergio Darío González a la conveniencia de asistir - en miras a la reinserción familiar y social según fuere considerado oportunamente por decisión judicial competente-, a programas reflexivos, educativos y terapéuticos tendientes a la modificación de sus conductas violentas por aplicación analógica de los fundamentos y disposiciones contempladas en el art. 32 de la Ley 26485 y su Decreto reglamentario 1011/2010. VII.- DISPONER en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de Sergio Darío González según el régimen progresivo de ejecución penal, en orden a la naturaleza de los hechos por los cuales fue punido a su respecto, la prohibición de acercamiento y contacto por cualquier medio respecto de Melody Lilian Lemos, con domicilio en Calle Mitre casa N° 7, Tapalqué Provincia de Buenos Aires y su grupo familiar, su domicilio y/o a los lugares que estos frecuenten, a una distancia no menor de 300 mts; debiendo el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, notificar a la Sra. Melody Lilian Lemos respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura VIII.- IMPONER, .... IX.-REGULAR los honorarios profesionales...X.- DISPONER el archivo ....NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese ...NOT. Fdo. DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN -JUEZ- DR. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS-SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el día siete de Marzo de Dos Mil Treinta (07/03/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 19 d Septiembre del 2022.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO RENE VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585506, nacido en VILLA BERTHET, el día: 29/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NESTOR KIRCHNER RESISTENCIA, hijo de VERON, JUAN CARLOS y DIAZ, CRISTINA, Prontuario Prov. 62463-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VERON MARIO RENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22707/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°111/22 DEL 13-05-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Verón, Mario René s/abuso sexual simple

y abuso sexual con acceso carnal agravados", Expte. N°31050/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Mario René Verón, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la situación de convivencia, por ser la víctima menor de 13 años y por estar a cargo de la guarda (art. 119, 1° párrafo, 3° párrafo, 4° párrafo, inc. b) y f) y 5° párrafo, y art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 31050/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Vidarte Glenda Laura (juez/a de Camara), Storani Leonardo (Secretario/a de Camara). Camara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 17 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENA JUDITH HERRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793880, nacida en RESISTENCIA, el día: 13/07/1995, de estado civil: Soltera, de ocupación: EMPLEADA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE MZ 135 PC 04 CASA 73 RESISTENCIA, hija de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ RAMONA ESTHER, Prontuario Prov. 51777-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HERRERA LORENA JUDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°19016/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°101 DEL 2705-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HERRERA, LORENA JUDITH S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, TODO EN CONCURSO IDEAL", Expte. N°30185/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LORENA JUDITH HERRERA, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, todo en concurso ideal, previstos en los artículos 79 y 84 en función con el 41 bis y 42; 189 Bis inciso 2°, cuarto párrafo en función del 54, todos del Código Penal, a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 8 de noviembre de 2020 en Resistencia, en perjuicio de Agustina Beatriz Gómez y Guadalupe Romina Fernández que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Dansey Julieta Noemi (juez/a de camara), Ruiz Diaz Juan Pablo (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA FIDEL CECILIO** (D.N.I. N° 41.944.625, argentino, soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en General Donovan N° 18, Barrio Santa Rita, Quitilipi, hijo de Raúl Quintana y de Margarita Cordoba, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 28 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "**QUINTANA FIDEL CECILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7967/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 44 del 16/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a Fidel Cecilio Quintana (a) "Tuto", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 -3er. párrafo- del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER - JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR GABRIEL MORENO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34593978, nacido en LAS PALMAS, el día: 06/01/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SOLALINDE S/N LAS PALMAS, hijo de MORENO VICTOR DANIEL y BENITEZ GERARDA, Prontuario Prov. 664447 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MORENO VICTOR GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25663/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°175 DEL 15-07-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO

CRIMINAL en la causa caratulada: "MORENO VICTOR GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°11214/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) CONDENANDO a VCTOR GABRIEL MORENO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD Y POR LA CONVIVENCIA previsto y penado en el art. 119 tercer párrafo en función del último párrafo inc. f del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°11214/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde al hecho ocurrido en Las Palmas – Chaco, en fecha indeterminada pero entre el 10 de noviembre al 6 de diciembre del año 2020, y en perjuicio de L/M/L/A, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Camara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de camara).Cámara Segunda en lo Criminal".-Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Camara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR LIBORIO ARELLANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23858100, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/09/1974, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. BORRINI, LORENZO 2200 RESISTENCIA, hijo de ARELLANO, LIBORIO RAMON y CARDOZO, GLORIA HORTENCIA, Prontuario Prov. 533716-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARELLANO HECTOR LIBORIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11978/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 47/22 de fecha 30/03/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a HÉCTOR LIBORIO ARELLANO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA en concurso real" (art 119 primer y quinto parrafo del C.P.), a la pena de la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA; ... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Ana B. Maza - Jueza de Paz, de Quitilipi, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del causante NUÑEZ MARCIANO, M.I. N° 7.514.048, en los autos caratulados: "**NUÑEZ MARCIANO S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. N° 2506/12), bajo apercibimiento de ley. - Quitilipi, 27 de septiembre de 2022.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria*

R.N°:195.209

E:19/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado del Trabajo Nro. 4 a cargo de FABIAN AMARILLA, Juez, sito en Vicente López y Planes Nro. 637, Piso 6 de esta ciudad, CITA POR TRES (3) DIAS A LOS DERECHO HABIENTES DEL SR. CIRO ALBERTO YAYA, DNI Nro. 5.738.259, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. En los autos caratulados: "**AGUIRRE, REMIGIO, YAYA, CIRO ALBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 2017/19. Secretaria, 04 de septiembre de 2022.-

**Marcela S. Vargas**

*Secretaria*

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA ANGELA-CHACO- DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE en la causa caratulada: "**TEVEZ, WALTER ESTEBAN S/ AMENAZAS C/ ARMAS**" - Expte. N° 2299/19, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), seguida contra WALTER ESTEBAN, alias "COCO", de nacionalidad ARGENTINA, con 56 años de edad, estado civil CASADO, de profesión TRANSPORTISTA, D.N.I. N° 17.356.875, domiciliado en BARRIO MILLONARIOS, Acceso Oeste de la Localidad de Santa Sylvina - Chaco, nacido en Gral. Pinedo en fecha 02 de Noviembre del año 1965, que es hijo de EULOGIO FELIPE TEVEZ y de ELISA ESTER OVEJERO, se ha dictado la SENTENCIA N° 38 de fecha 24/08/2022, la que a continuación transcribo en su parte resolutive:"....RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y

en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado TEVEZ WALTER ESTEBAN, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS" - Art. 149 bis, primer párrafo, primer apartado del Código penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, y EN CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS al imputado TEVEZ, WALTER ESTEBAN a fs. 24/25 respecto del mismo.- II°) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. FERREYRA JAVIER ALBERTO en la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 45.540) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de TEVEZ WALTER ESTEBAN, y a cargo del nombrado. DAR INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIR CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) ...111°) ...V°) Librar recaudos.- Cumplimentar Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVAR la presente causa...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Ángela -Chaco, 12 de oct re d 2022.-

**Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario*

s/c

**E:19/10 V:28/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28919181, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/09/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LOTE N° 16 GENERAL VEDIA, hijo de SANCHEZ PAULINO VIRGILIO y FERREYRA LEONOR, Prontuario Prov. 62250 SP, en los autos caratulados "**SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26825/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 135/22 de fecha 14/06/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO a SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA NIÑA (art. 119 5to parrafo en funcion del inc f del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometidos en perjuicio de la menor A. B. P., requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5, en la causa N° 23848/2021-1, caratulada: "SANCHEZ, EDUARDO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expediente Policial: 130/45-687-E/2021; Sumario Policial: 17-CSPJ/2021. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO EDUARDO VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29137336, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO LLAPONAGAT 0 MZ 51 PC 23 RESISTENCIA, hijo de VALLEJOS, PABLO y BARRETO, ROSENDA DELFI, Prontuario Prov. 574278-AG, en los autos caratulados "**VALLEJOS ROBERTO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 24249/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 156 de fecha 07/07/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO A ROBERTO EDUARDO VALLEJOS de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AMBOS AGRAVADOS POR LA CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (art. 119, segundo, tercero y cuarto párrafo, incisos f y b, primer supuesto y art. 55, todos del Código Penal), a cumplir la PENA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N, por la comisión de los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas indeterminadas pero en los años 2007, 2008 y 2014...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR HUGO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29177087, nacido en Resistencia -

Chaco, el día: 27/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 5200 FONTANA, hijo de CARLOS GONZALEZ y IGINIA NUÑEZ, Prontuario Prov. SP76934, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21040/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 161 de fecha 15/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Carlos Antonio Chara, Nicolás Emanuel Morales y Víctor Hugo Gonzalez, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del C.P., por considerárselos autores penalmente responsables del delito HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45, 79 del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 15/03/2020, en perjuicio de quien en vida fuera Gustavo Marcelo Britze, investigado y requerido a juicio por el Fiscal de Investigaciones N° 14 en Expte. N° 7468/2020-1 caratulado "CHARA, CARLOS ANTONIO DAVID; MORALES, NICOLÁS EMANUEL; DE CUADRA, FRANCISCA SARA; CHARA, VERÓNICA ALEJANDRA; GONZALEZ, VÍCTOR HUGO; CHARA, BRISA ABIGAIL FRANCISCA S/ HOMICIDIO". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARINA GRISELDA LEMBO**, Lembo alias "La Flaca", D.N.I. 27.238.429, argentina, 43 años, soltera, con cinco (5) hijos (de 26, 24, 22, 20 y 11 años), ama de casa, domiciliada en Mz. 4 Pc. 27 del Barrio Don Santiago I, ciudad, con instrucción secundaria incompleta (primer año), nacida en Resistencia (Chaco) el 23 de junio de 1979, hija de Tomás Enrique Lembo (f), y Mary Nilda Acosta Toledo (f; en los autos caratulados "**LEMBO CARINA GRISELDA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 29124/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°171/22 de fecha 30/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F a l l a: I.- Condenando a la imputada Carina Griselda Lembo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autora (art. 5, inc. c de la Ley 23737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, continuando bajo la modalidad de prisión domiciliaria, multa de 45 U.F. conforme ley 27302, y el decomiso de todos los efectos que se encuentran secuestrados en la presente causa, en esta causa N° 877/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSMAR DANIEL LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30380982, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: albañil, con domicilio en: AV. BELGRANO N°2115 - RESISTENCIA, hijo de LENCINA, OMAR y MEDINA, ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 37053-CF, Prontuario Nac. U4526208, en los autos caratulados "**LENCINA OSMAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°10983/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 29/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a OSMAR DANIEL LENCINA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 166, inc. 2°, párrafo 2do., en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por el que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 10361/2020-1, a cumplir la PENA de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCIDENTE POR CUARTA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido, de fecha 02 de Mayo del año 2020, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señorita Mariana Gabriela González. Hecho que se hallan debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR RAMON PEREZ ARAUJO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27912992, nacido en

RESISTENCIA, el día: 10/12/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR COLONIA BENITEZ, hijo de PEREZ SILVIO y ARAUJO GRACIELA MARI, Prontuario Prov. 41286 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ARAUJO VICTOR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°11993/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 37/22 de fecha 29/03/2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Victor Ramon Perez Araujo, ya filiado, a la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad" (art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23 de octubre de 2013. Sin costas (art. 530 del Código Procesal Penal).II) Unificar la condena impuesta a Victor Ramon Perez Araujo, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 44, de fecha 13/04/21, a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijandose la pena única, por composición de nueve (9) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "abuso sexual con acceso carnal -reiterado-agravado por la situación de convivencia, tenencia con fines de comercialización y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad", según lo previsto y reprimido por los arts. 119, 3° párrafo en función con el 4° inc. f, art. 5, inc. c, Ley N° 23.737 y art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal por los hechos cometidos en los Exptes. N° 918/2015-1, 25098/2017-1 y 43575/2013-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE CARLOS AGUIRRE**, (alias "no posee", de nacionalidad argentina, DNI N° 30.814.533, nacido en Presidencia de la Plaza, el día 15/06/1984, domiciliado en Calle General Güemes N° 454, Presidencia de la Plaza - Chaco, Que es hijo de Aguirre Carlos Eleno y de Vohañka Elva Victoria. Último Informe en el Registro Nacional de Reincidencias U4751248), en los autos caratulados "**AGUIRRE JOSE CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 31058/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181/22, del 11.08.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José Carlos Aguirre, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28/06/2022, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "**ALARCON, ROBERTO ANDRES Y OTROS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N° 22217/2019-1". CON COSTAS. III.- DISPONER la inmediata detención de José Carlos Aguirre, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Calle General Guemes N° 454, Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco... IX.- IMPONER a los condenados José Carlos Aguirre y Roberto Andrés Alarcón en concepto de MULTA, para cada uno, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/10 V:24/10/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAREZ WILSON ARIEL** (D.N.I. N° 42.865.378, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 1081, Concepción del Bermejo, hijo de Miguel Almada y de Mabel Blanca Juarez, nacido en Concepción del Bermejo, el 11 de enero de 2001), en los autos caratulados "**JUAREZ WILSON ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7160/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 29/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a WILSON ARIEL JUAREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO -art. 119, segundo párrafo, en función del primer párrafo del art. 119, todo en función del cuarto párrafo, inc. b) del CODIGO PENAL y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario,

inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas..." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS DAVID (A) ZOMBI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42202050, nacido en Resistencia (Chaco), el día: 24/07/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: planta urbana, Pasaje Tatane 1984; Pje. Arbo y Blanco N° 3200 Barranqueras, hijo de Diego Sebastian Diaz y Verónica Elizabeth Flores, Prontuario Prov. 52400-RH, en los autos "**DIAZ ELIAS DAVID S/ EJECUCION DE PENA-UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°26595/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°173/22 del 05-082022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "DÍAZ, DAVID ELÍAS S/ROBO", Expte. N°43818/20191, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), a la pena de UN (1) MES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco) en fecha 13/12/2019, en perjuicio del "Corralón de Materiales Giuliano", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en este Expte. N° 43818/2019-1, "DIAZ, DAVID ELIAS S/ROBO" (Expte. Pol. N° 130/94-4975-E/2019; Sumario Policial N° 446-CSPJ/2019). CON COSTAS. II.-CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA, por composición, de TRES (03) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del CP, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia N° 146/21 del 29/10/2021 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal en orden a los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE VERDADERA EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO -2 HECHOS-; ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -3 HECHOS- ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 167 inc. 4° en función con el Art. 163 inc. 3°; Art. 277 inc. 1° apart. c); Art. 164; Art. 164 en función con el Art. 42; Art. 167 inc. 4°, en función con el Art. 163 inc. 6°, todos en función del Art. 55 del Código Penal -registro de Cámara Primera en lo Criminal-); todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con el delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal) de esta Cámara (Arts. 55 y 58 del C.P.), en este Expte. N° 43818/2019-1...firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DARÍO RAMIREZ** (D.N.I. N° 45.558.091, soltero, jornalero, instrucción primaria incompleta, analfabeto, nacido el 20/01/1995 en la localidad de Campo Largo - Chaco, domiciliado en Lote 49, Campo Largo, Prov. Chaco, hijo de Elogio Romero (f) y Gladys Luján Ramirez (v), U4700901 del R.N.R y prontuario RH18713 Antecedentes Personales del Chaco), en los autos caratulados "**RAMIREZ DARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8625/2022-2-, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 24/05/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DARIO RAMIREZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL (art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo; art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo y art. 55 del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE IGNACIO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36487342, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 3750 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, RAMON IGNACIO (F) y LENCINA, NORMA LUISA, Prontuario Prov. SP-74151, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**RAMIREZ JOSE IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27501/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181 DEL 02-08-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RAMIREZ, JOSE IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°28926/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSÉ IGNACIO RAMIREZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente

responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA previstos por los artículos 166 inc. 2°, último párrafo; 189 bis, inc. 2°, 4° párrafo, en función del 55, todos del Código Penal, a cumplir la PENA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, sin costas, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N por el hecho ocurrido en Resistencia, el 20 de agosto de 2021 en perjuicio de Norma Graciela Pera por el que fuera requerido a juicio criminal y que se halla debidamente descripto en los considerandos. II.-DECLARANDO a JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ, REINCENTE, conforme lo previsto por el art. 50 del CP... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
Secretario

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WALTER (A) PON GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.669.242, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 21/07/1987, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO UPCP 0 MZ 35, PC 7, CS 16 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ JUAN ALBERTO y CORNEJO ELSA ELENA, Prontuario Prov. 41910-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER (A) PON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 32659/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 267 de fecha 26/09/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a WALTER GOMEZ, ya filiado en autos, a la PENA de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por encontrarlo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2° último párrafo del C.P); por el hecho cometido en esta ciudad el 25/10/2021, en perjuicio de Fabricio Miño, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación N° 2 en Expte. N° 40326/2021-1 caratulado "Gomez, Walter s/ Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no se puede establecer en grado de coautor". CON COSTAS.- II. REVOCANDO la libertad condicional concedida a Walter Gomez por Resolución N° 98 del 21/04/2020 del Juzgado de Ejecución Penal N° 1.- III. UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con lo que le restaba cumplir de la impuesta por Sentencia N° 142 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fijando como PENA ÚNICA a WALTER GOMEZ la de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2° último párrafo del C.P) y HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.).- IV. DECLARANDO a Walter Gomez REINCENTE -Art. 50 del C.P.- ... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
Secretaria

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO NICOLAS CONCHA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42486251, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 1, QTA 2, DPTO 0012 RESISTENCIA, hijo de CONCHA, JORGE ALBERTO y DIAZ, NELIDA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79449, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CONCHA FEDERICO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 18014/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 28/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FEDERICO NICOLAS CONCHA, alias "NICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod.7143-; a cumplir la la PENA DE 12 (DOCE) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/05/2021, en Resistencia Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Walter Alejandro Martínez, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
Secretaria

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

**SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS****LIBRERÍA CRISTIANA RIVAS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2022-33375-AE caratulados "LIBRERÍA CRISTIANA RIVAS S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS" se hace saber por un día que mediante Estatuto Constitutivo celebrado en fecha 08 de Septiembre del 2022, la Sra RIVAS, ETEL ANALIA, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 23.685.012, estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Jose Maria Paz 242 de la ciudad de resistencia provincia del chaco ha constituido la Sociedad Por Acciones Simplificadas que se "LIBRERÍA CRISTIANA RIVAS S.A.S". La que tendra DOMICILIO: La sociedad tendrá como domicilio principal en la calle Jose Maria Paz 242 de la ciudad de resistencia provincia del chaco. PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el registro público. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Venta al Por Menor de Artículos de Mercería y Libros. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios en tiempo y oportunidad que se estime. - EL CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000,00) y estará compuesto por cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos mil cien (\$1.100,00) cada una. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra RIVAS, ETEL ANALIA, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 23.685.012, estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Jose Maria Paz 242 de la ciudad de resistencia provincia del chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr RIVAS, ELIAS DANIEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.465.887, casado, comerciante con domicilio en Jose Maria Paz 242, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco ambos con duración en sus cargos, por cuatro años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 13 de Octubre del 2.022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N. 195.260**

**E:24/10/2022**

— >\*< —

**NORTE DESARROLLOS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "NORTE DESARROLLOS S.A.S. s/ Inscripción de Cambio de Administrador Suplente y de domicilio de sede Social" Expte. N° E3-2022-2529-E, se hace saber por un día que: por acta de asamblea de fecha 17/02/2022, se resolvió: a) por renuncia de la administradora suplente elegida oportunamente, designar como administradora suplente a la señora Susana Elvecia BOGLIETTI D.N.I. N° 4.866.328, domiciliada en Carlos Pellegrini N° 235, de la ciudad de Resistencia, con plazo de duración en su cargos mientras dure la vigencia del estatuto, y, b) establecer como domicilio de nueva sede social en la calle Carlos Pellegrini N° 235 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. RESISTENCIA, 19 de Octubre de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N. 195.340**

**E:24/10/2022**

— >\*< —

**CRUZ DEL SUR S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio EXPTE E-3-2022-21181-AE ID 18573, hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 20 de Abril 2022, se ha resuelto la elección del nuevo Directorio de CRUZ DEL SUR S.A., el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente: Ptak Dora Ines; divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Bartolomé Mitre 475 2° A Resistencia Chaco, DNI 16.004.768 CUIT 27-16004768-8, Director Titular-vice: Ptak Ana Beatriz; casada, argentina, comerciante, domiciliada en Calle Vedia 557 - Dpto. C - Rcia, DNI 16.758.396 CUIT 27167583968; Director suplente: Ptak Francisco Estanislao, Casado, argentino, comerciante, domiciliado en Calle Av. Rivadavia 387 Rcia, DNI 17.251.249 CUIT 20172512497; director suplente: Ptak Patricia Elena; divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Calle Ameghino 768 Rcia, DNI 18.491.416 CUIT 27184914161. Mandato 3 ejercicios. Resistencia: 18 de octubre de 2.022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N. 195.344**

**E:24/10/2022**

— >\*< —

**WORLD TRADING S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas Y Registro Público de Comercio en Expte. E-3-2022-01540-E ID 14411 caratulado: WORLD TRADING S/ Inscripción de Estatuto Social, se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad Anónima bajo la escritura N° 10 de fecha 17/02/2022 y escritura N° 60 de fecha 06/10/2022 Complementaria y Rectificatoria, el Sr. COZZAROLO, Jose Luis, DNI N° 34.941.132, CUIT N° 20-34941132-7, nacido el 29 de Enero de 1.990, de 32 años de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Casa 39 s/n 60 Viviendas, de la localidad de Puerto

Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco; el Sr. CORONEL, Hugo Alberto, DNI N° 11.014.185, CUIT N° 20-11014185-9 nacido el 20 de Marzo de 1954, de 67 años de edad, argentino, de profesión comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con Nélida Alcira Bogado, domiciliado en calle Chaco s/n, Makalle, -Departamento General Donovan, provincia del Chaco y el Sr. NIETO, Nestor Eduardo, DNI N° 13.592.621, CUIT N° 20-13592621-4 nacido el 18 de Noviembre de 1959, de 62 años de edad, argentino, de profesión comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con Silvina Scordo, domiciliado en calle Lopez y Planes n° 1.898 Villa Altabe de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominara "WORLD TRADING S.A.", con sede social en Calle López y Planes N° 1.898 de la ciudad de Resistencia, del departamento San Fernando, Provincia del Chaco, República Argentina. DURACION: el término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compra, venta, exportación, importación, fabricación, representación, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir y comercializar todos los elementos y bienes o servicios tales como : a) Agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, avicultura, tambo, apicultura, semilleros y/o criaderos de semillas y/o explotación de trabajos agrícolas y/o administración de explotaciones relacionadas con la actividad agropecuaria . Productos, alimenticios, químicos y agroquímicos , fertilizantes, semovientes, cereales, tubérculos, oleaginosas, forrajes ,cueros, lanas y frutos de toda especie, ya sean propios o de terceros cría y engorde de ganado menor y mayor; b) Repuestos y accesorios para vehículos, embragues, equipamiento hidráulico, sistemas oteo hidráulicos y neumáticos, dirección hidráulica y eléctrica, cajas y neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario.- - SERVICIOS: Consultoría Digital, Desarrollo de Software, Comercialización, Importación y Exportación de Insumos y servicios informáticos tales como: a) La prestación y comercialización de todo tipo de servicios y actividades propias o relacionadas con o a través de red informática; b) El asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. El análisis de empresas y la colaboración técnica de software y hardware. La aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. El análisis de empresas y la colaboración técnica de software y hardware. La aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. El asesoramiento en materia de planificación estratégica y operativa. La organización de medios humanos y materiales y la realización de estudios e informes empresariales y el asesoramiento y consultoría; c) La venta, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, infovía o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes; d) La prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas.- MANDATARIA: Representación de compañía multinacionales y/o nacionales para la distribución de sus productos en el país y en el exterior, asesoramientos técnico a empresas, comisiones, mandatos, gestiones y prestaciones de servicios complementarios y/o vinculados con las actividades prenombradas.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000) representado por Diez Mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho 5(cinco) votos por acción de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas, se suscriben en la siguiente proporción: El Sr NIETO, Nestor Eduardo suscribe Cinco Mil doscientas (5.200) acciones ordinarias nominativas no endosable, de valor nominal Pesos Quinientos veinte Mil (\$ 520.000) que representan un 52 % del capital social y con derecho a cinco(5) votos por acción, integrando el Veinticinco por ciento (25 %) en dinero de curso legal, es decir la suma de Pesos Ciento treinta mil (\$ 130.000). El Señor COZZAROLO, Jose Luis, suscribe Dos Mil Cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias nominativas no endosable, de valor nominal Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000) que representan el 24% del capital social y con derecho a cinco (5) votos por acción, integrando el veinticinco por ciento (25 %) en dinero de curso legal, es decir la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).EI Sr CORONEL, Hugo Alberto suscribe Dos Mil Cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias nominativas no endosable, de valor nominal Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000) que representan el 24% del capital social y con derecho a cinco (5) votos por acción, integrando el veinticinco por ciento (25 %) en dinero de curso legal, es decir la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio económico social cierra el 31 de Octubre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que determine la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, durando en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios. Son reelegibles y su designación y cesación deberá ser publicada conforme lo establecido por el Art. 60 de la ley 19.550. Siendo elegido para este primer periodo, Presidente, el Señor NIETO, Nestor Eduardo D.N.I. N° 13.592.621 C.U.I.T N° 20-13592621-4; Vicepresidente: CORONEL, Hugo Alberto D.N.I. N° 11.014.185 C.U.I.T N° 20-11014185-9; Director: COZZAROLO, Jose Luis D.N.I. N° 34.941.132 C.U.I.T N° 2034941132-7; Director Suplente: COZZAROLO, Jorge Ricardo D.N.I. N° 16.686.946 C.U.I.T N° 2016686946-4. La sociedad prescinde de sindicatura conforme b dispuesto en el artículo 284 de la ley N° 19.550. Resistencia 17 de octubre de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N. 195.345**

**E:24/10/2022**

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio  
**PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS**  
 Dr. Eduardo F. Colombo  
 Inspector General

**ASOCIACIÓN CIVIL DE CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES  
 DE GENERAL PINEDO ESTE N° 30**

*General Pinedo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Consorcio Productivo de Servicios Rurales de General Pinedo Este n° 30, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Noviembre del año 2022, a las 18 horas en la sede social sito en Quinta 29 Fracción B (calle 22 y 0000) del Barrio Belgrano para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea.
2. Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Cuotas Societarias,
4. Lectura y Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de los Fondos, Cuadro Anexo de gastos. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
5. Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva por finalización de Mandatos.

**Rosa Aídee Mayol**

*Secretaria*

**Clemente Iñiguez**

*Presidente*

s/c

**E:24/10/2022**

>\*<

**GALA S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 15:00 hs. y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri-Vicepresidente.

**Agustín P. A. Altieri**

*Vicepresidente*

**R.N. 195.354**

**E:24/10 V:02/11/2022**

>\*<

**HOTEL GALA S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Firma del acta de la asamblea.

- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades del ejercicio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

**Agustín P. A. Altieri**  
*Vicepresidente*

R.N. 195.355

E:24/10 V:02/11/2022

————— >\*< —————  
**ROMANCE DE ZAMBA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión Directiva Romance de Zamba, convoca a Asamblea Ordinaria el día 4 de noviembre 2022-a las 20hs en su sede social Av. Las Heras 535.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y el secretario.
- 2) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de memoria y balance, cuadro de ingreso y egresos e informe de revisor de cuentas por los ejercicios cerrados el 30/06/21 y 30/06/22.
- 4) Renovación de comisión Directiva por finalización de mandato.

**Martín Andrés Medina**  
*Presidente*

R.N. 195.331

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CÍRCULO DE OFICIALES DE POLICÍA DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Conforme con las previsiones del Estatuto Social (artículo 40°) la Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Círculo de Oficiales de Policía del Chaco, invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día **MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de las 18:00 horas, en las instalaciones de la sede social de Avenida Coronel Falcón N°350 de la ciudad de Resistencia, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 27, finalizado el 31 de julio de 2022.
3. Lectura y consideración de la distribución de excedentes (artículo 55° del Estatuto Social) del ejercicio económico N° 27.
4. Consideración y fijación de la cuota societaria (artículo 14° del Estatuto Social)
5. Puesta a consideración de la venta parcial de Terrenos del Camping en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con la finalidad de inversión en Sede Social y Camping de esa ciudad.
6. Propuesta de modificación del estatuto social, respecto a pagos de Subsidios y propuesta de pago voluntario de seguro de vida.

A tal efecto, se hace constar que el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá funcionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora; del cómputo quedan excluidos los integrantes de esos órganos.

**Agustín Maidana**  
*Secretario*

**Ariel Alejandro Acuña**  
*Presidente*

R.N. 195.332

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA**  
**ZONA SUR N°35**

*Colonia Pampa Nepenay - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 12**

En la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco a los 17 días del mes de Octubre del 2022 el Consorcio Productivo de Servicios Rurales de Pcia. Roque Sáenz Peña Zona Sur N° 35 convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 06 de Noviembre a las 9.00 horas en el Local de la Sede, Lote 178 Pc 6 Colonia Pampa Napenay, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Nombramiento de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la presente Asamblea.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, los Estados Contables y el Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor para el Ejercicio N° 12 finalizado el 30 de junio de 2022-

**Vanina Barrientos**  
*Secretaria*

**Marcos Romero**  
*Presidente*

R.N. 195.336

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 39 ENRIQUE URIEN**  
*Villa Ángela – Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acorde con los Estatutos Sociales que en su Art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los Señores Asociados, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2.022, la que se efectuará en la sede social situada en Lote 23 - Knesevich, Departamento San Lorenzo de la Provincia del Chaco, a las 16:00 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto al Presidente y Secretario.
2. Exposición del Presidente de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2.022.
4. Informe de los movimientos mensuales de los meses posteriores al último cierre de Balance hasta la fecha.
5. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
6. Designación de 3 (tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
7. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección por el término de dos años, (período 01/08/2.022 a 31/07/2.024) en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1° (Vacante), Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° (Vacante), Vocal Suplente 2°, Revisor de Cuentas Titular 1°, Revisor de Cuentas Suplente 1° (Vacante). Elección por el término de un año, (período 01/08/2.022 a 31/07/2.023) en los cargos de: Vocal Suplente 4° (Vacante) y Revisor de Cuentas Suplente 2° (Vacante).
8. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular 3°.
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
10. Bajas y Altas de Socios, cambio de categoría de Socio.
11. Fijación de la cuota societaria.
12. Palabras finales a cargo del Presidente.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor Socio con la mayor consideración.

**Miguel A. Baroni**  
*20-11382751-4*

R.N. 195.347

E:24/10/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CHAQUEÑA DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Endoscopia Digestiva, los convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 03 de Noviembre de 2022 a las 20:30 hs. en el local sito en Entre Ríos N° 676. Dicha asamblea corresponde al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

**ORDEN DEL DIA**

**Punto Primero:** Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario en la Asamblea General Ordinaria.

**Punto Segundo:** Análisis y consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022.

**Punto Tercero:** Renovación de Miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad -Lista Única-;

**Punto Cuarto:** Programación de eventos científicos.

**Punto Quinto:** Altas y Bajas de socios y Cuotas sociales;

**Punto Sexto:** Cambio de domicilio legal y fiscal para dicha entidad.

**Punto Séptimo:** Motivo de tratamiento fuera de término.

**Ernesto Urbina - Presidente**

R.N. 195.346

E:24/10/2022

**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO  
DE SERVICIOS RURALES DE CHARATA N° 44.**

*Charata - Chaco.*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 04 de Noviembre de 2022, a las 18 horas, en la sede social, y a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Motivos de la realización de las Asambleas fuera de termino.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados del 30/06/2018 al 30/06/2022.
- 4) Consideración de la Cuota Social.
- 5) Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos.

Atentamente.

**Emilio Arias - Pro Secretario**

**R.N. 195.352**

**E:24/10/2022**

————— >\*< —————  
**ROTARY CLUB BARRANQUERAS ASOCIACION CIVIL**

*Barranqueras - Chaco.*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El ROTARY CLUB BARRANQUERAS ASOCIACION CIVIL, convoca a Asamblea a realizarse el día 31 de octubre del 2022, a las 19.00hs en el domicilio Fray Mamerto Esquiú N° 760 Barranqueras, Chaco, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos socios para la firma del acta.
2. Tratamiento de Memoria y Balance al 31/06/22.
3. Elección de integrante de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

**Hector Raul Golob - Presidente**

**R.N. 195.356**

**E:24/10/2022**

————— >\*< —————  
**EUDOSIO LUCAS S.A.C.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de Noviembre, del 2022 a las 18:00 hs en la sede social de la sociedad sita en Santa María de Oro N° 143, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

**ORDEN DEL DIA;**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Motivo del atraso del llamado a Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informe del Síndico, así como del Inventario General correspondientes al ejercicio económico N 53 cerrado el 31/12/2021.
- 4) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración del Síndico Titular; c) Remuneración de los Directores; d) Ratificación de la afectación de la Reserva Legal.

**Sra. Olga Yolanda Lucas V. de Suarez**

*Directora Titular*

**R. N°:195.193**

**E:19/10 V:28/10/2022**

————— >\*< —————  
**"MARVAL" S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Informa que el día 29 de octubre de 2022, a partir de las 10:00 horas en Av. Paraguay 545 - 6to. "B" de la Ciudad de Resistencia, se realiza una Asamblea General Extraordinaria para el tratamiento del único punto del

**ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA:**

Consideración prorroga vigencia del Estatuto Social por dos años" proponiendo la siguiente redacción del artículo 2 del Estatuto Social: "Su duración será de cuarenta y dos (42) años contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Publico de Comercio. Resistencia, Octubre de 2022.

**Zelig Riback - (sin especificar)**

**R. N°:195.127**

**E:14/10 V:24/10/2022**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
*Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 138/2022**

**OBJETO:** Adquisición de diecisiete (17) niveles de columna pediátrica, tornillos transpediculares, larga + 2 barras CRCO + tornillos iliacos, tulipa extendida, sistema pediátrico + Legacy, K2M leline sin COB + sustituto dural x 12 unidades + monitoreo neurofisiológico intraoperatorio + drill con fresas comedoras + hemostico avitene x 3 unidades + hemosuctor + ioban + Dtt x 3 unidades, destinados a la Paciente Sonia Mabel Sosa, DNI: 48.961.672, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien cursa tratamiento sin cobertura social en la División de Neurocirugía del Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán” dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos seis millones novecientos mil (\$6.900.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 1ro de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01/11/2022 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24/10/2022 n la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 139/2022**

**OBJETO:** Adquisición de dos (2) mamógrafos digitales directos, en el marco del “Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Diagnóstico por imagen” destinados a los Nosocomios “Bicentenario “de la localidad de Juan José Castelli y “Dr. Julio C. Perrando” de la localidad de Resistencia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis (\$87.563.626).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 1ro de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01/11/2022 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24/10/2022 n la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$3. 000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 140/2022**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA UN PERÍODO APROXIMADO DE TRES (3) MESES, PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON LAS PATOLOGÍAS: DIABETES MELLITUS Y DISLIPIDEMIAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE DIABETES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 580.538.902).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 1ro de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 01/11/2022 a las 12:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24/10/2022 n la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante

descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 141/2022**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ZAPATOS Y BOTINES EN PVC DE SEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE LOS DISTINTOS SECTORES PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA DE MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL (\$2.403.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 3 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 03/11/2022 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24/10/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PIEGO:** Pesos cinco mil (\$5 .000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher - A/C Dirección de Contrataciones**

s/c

**E:24/10/2022**

>\*<

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 814/2022**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de guardia con tres (3) personas en turnos rotativos, de manera de llevar a cabo la seguridad, vigilancia y prevención de actos delictivos en la Obra USINA URBANA - Parque Tiro Federal, sito en Cervantes N° 1645 de la ciudad de Resistencia, por un período de tres (3) meses.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 28-10-2022 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable — I.P.D.U.V.- el día 28-10-2022 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.500.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.500.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**

*Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:24/10 V:28/10/2022**

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 894/22 - EXPEDIENTE N° 204/22**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**FECHA DE APERTURA:** 14/11/2022

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 4.500.000,00

C.P. Maria Alejandra Maldonado - Jefa de División Provisoria

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

>\*<  
**I.P.D.U.V.**  
 Provincia del Chaco  
**LICITACION PUBLICA N° 44/22**

**"Programa Casa Propia – Construir Futuro"**  
 Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

**LICITACION PUBLICA N° 44/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13458-Aa**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y DOS (82) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA ANGELA - CHACO" distribuidas en dos (2) grupos.**

En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "V", Chaca 30, Parcela 4, de esa localidad (Departamento Mayor Luis Jorge Fontana)

GRUPO 1							
PROYECTO	SUP. PACT.	CANTIDAD UN.	PRECIO UN. (\$)	PRECIO UN. (CANTIDAD PROYECTO)	PRECIO UN. (CANTIDAD PROYECTO)	PRECIO TOT. UN.	PRECIO TOT. UN.
L-10-30	40,00	20,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	1.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
EDICIA	40,00	10,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	100.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
EDICIA ADAPT.	40,00	5,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	100.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
CANTIDAD TOTAL PROYECTOS		40,00				1.000.000,00	\$ 100.000.000,00

GRUPO 2							
PROYECTO	SUP. PACT.	CANTIDAD UN.	PRECIO UN. (\$)	PRECIO UN. (CANTIDAD PROYECTO)	PRECIO UN. (CANTIDAD PROYECTO)	PRECIO TOT. UN.	PRECIO TOT. UN.
L-10-30	40,00	20,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	1.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
EDICIA	40,00	10,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	100.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
EDICIA ADAPT.	40,00	5,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	100.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
CANTIDAD TOTAL PROYECTOS		40,00				1.000.000,00	\$ 100.000.000,00

Presupuesto Oficial Total: CUATRO MILLONES DICCIENTOS MIL QUICENTOS VEINTICINCO CON SEIS UNIDADES DE VIVIENDAS (\$ 4.500.000,00) UNIFORMES A SUERTE DE PESOS QUICENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DICCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DICCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO DÍGITOS (\$ 450.000.000,00), considerados al valor UNO del PUNTO (\$ 100,00).

Plan de Obra según grupo:

- Sistema de Construcción de la obra por Ajudo Alzado.
- Capacidad de Construcción según grupo.
- Garantía de Obra equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: NOVENA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS (\$ 9.600,00).
- Fecha de Pliego: A partir del día 20 de octubre del año 2022 y hasta el día 25 días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en el domicilio del I.P.D.U.V. y en el domicilio de Proyecto y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarandí N° 1000 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarandí N° 1000, Resistencia - Chaco, hasta el día 10 de Noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarandí N° 1000, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyecto y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información de Internet: <http://www.ipduv.gov.ar>

**LICITACION PUBLICA N° 45/22**

**"Programa Casa Propia – Construir Futuro"**  
 Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

**LICITACION PUBLICA N° 45/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13460-Aa**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y DOS (42) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA CRUSA - CHACO"**

En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección "A", Manzana 05 y 80 (Departamento O'Higgins)

PROYECTO	SUP. PACT.	CANTIDAD UN.	PRECIO UN. (\$)	PRECIO UN. (CANTIDAD PROYECTO)	PRECIO UN. (CANTIDAD PROYECTO)	PRECIO TOT. UN.	PRECIO TOT. UN.
L-10-30	40,00	20,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	1.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
EDICIA	40,00	10,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	100.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
EDICIA ADAPT.	40,00	5,00	\$ 2.000.000,00	40.000,00	100.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
CANTIDAD TOTAL PROYECTOS		40,00				1.000.000,00	\$ 100.000.000,00

Presupuesto Oficial Total: DOS MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS UNIDADES DE VIVIENDAS (\$ 450.000,00) UNIFORMES A SUERTE DE PESOS DICCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 450.000.000,00), considerados al valor UNO del PUNTO (\$ 100,00).

Plan de Obra: Obra de Obra

- Sistema de Construcción de la obra por Ajudo Alzado.
- Capacidad de Construcción: 200.000.000,00
- Garantía de Obra: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- Valor del Pliego: NOVENA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS (\$ 9.600,00).
- Fecha de Pliego: A partir del día 20 de octubre del año 2022 y hasta el día 25 días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en el domicilio del I.P.D.U.V. y en el domicilio de Proyecto y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarandí N° 1000 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarandí N° 1000, Resistencia - Chaco, hasta el día 10 de Noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarandí N° 1000, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyecto y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información de Internet: <http://www.ipduv.gov.ar>

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"	
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación	
<b>LICITACION PUBLICA N° 46/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13455-Ae</b>	
OBRA: "CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA BERTHET - CHACO". En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "D", Quinta 3 (Departamento San Lorenzo).	
Presupuesto Oficial: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VIVIENDAS (1.827.136,05 UVA), equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 68/100 (\$24.327.466,06); considerando el valor UVA del \$1.669932 (\$129,16).	
Plazo de Obra: Seis (6) Meses	
Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.	
Capacidad de Contratación: \$366.311.326,66.	
Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.	
Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 60/100 (\$89.589,30).	
Fecha del Pliego: A partir del día 28 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en el Tesorero del L.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del L.P.D.U.V., Av. Sarriena N°1850 Resistencia - Chaco.	
Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del L.P.D.U.V., Avenida Sarriena N° 1850, Resistencia - Chaco, hasta el día 18 de Noviembre del año 2022 hasta las 20:30 hs.	
Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el L.P.D.U.V., Av. Sarriena N°1850, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 12:00 horas hasta la presencia del Registro Notarial Especial del L.P.D.U.V.	
Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del L.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.	
Información vía Internet: <a href="http://www.lpduv.chaco.gov.ar">http://www.lpduv.chaco.gov.ar</a>	
	

Arq. Diego Daniel Plaquin  
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:24/10 V:28/10/2022

>\*<  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
Provincia del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 790/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-13585-Ae**

OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**OBRA:** AVENIDA MAC LEAN — RESISTENCIA.

**TRAMO:** AV. ISLAS MALVINAS — CALLE CHARATA.

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y DESAGÜES.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$257.635.199,08).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 77/100 (\$343.513.598,77).

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO ([www.vialidadchaco.net](http://www.vialidadchaco.net)) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (11/11/2022).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (11/11/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela  
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

**I.P.D.U.V.**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 41/2022**

**"Programa Casa Propia – Construir Futuro"**  
**Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2022**

---

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y NUEVE (49) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANQUERAS - CHACO" distribuidas en dos (2) grupos.**

---

**GRUPO 1**

PROTOTIPO	SUP. PLOT	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (S)	PRECIO VIV. SUP. POR PLOT (S)	PRECIO TOTAL VIV. (S)	PRECIO TOT. VIV. (S)	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	8,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	424.894,28	\$ 55.139.708,08	8	\$ 204.509.833,30
DIGNA 2D	64,00	11,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 81.217.567,26			
DUPLEX	64,00	4,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 29.549.879,04			
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 7.387.498,76			
<b>CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS</b>	<b>24,00</b>				<b>1.274.863,78</b>	<b>\$ 177.419.274,24</b>		

---

**GRUPO 2**

PROTOTIPO	SUP. PLOT	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (S)	PRECIO VIV. SUP. POR PLOT (S)	PRECIO TOTAL VIV. (S)	PRECIO TOT. VIV. (S)	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	12,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 27.291,36	\$ 96.759.637,12	8	\$ 245.415.668,67
DIGNA 2D	64,00	3,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 22.177.409,28			
DUPLEX	64,00	2,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 22.177.409,28			
LB	64,00	5,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 36.942.348,90			
LB ADAPT.	64,00	1,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 7.387.498,76			
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 7.387.498,76	923.437,34	\$ 7.387.498,76			
<b>CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS</b>	<b>25,00</b>				<b>1.327.476,87</b>	<b>\$ 194.811.744,00</b>		

**Presupuesto Oficial Total:** DOS MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES UNIDADES DE VIVIENDAS (2.922.334,33 UVI), equivalentes a la suma de PESOS TRESCIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 2468 (\$262.231.818,33); considerando el valor UVI del 21929922 (\$139,25).

- Plazo de Obra: según grupo
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuelo Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: SESENTA Y TRES MIL CON 0000 (\$63.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 18 de octubre del 2022 y hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del LP.D.U.V. y más en Gerencia de Proyectos y Programación del LP.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1885, Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del LP.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1885, Resistencia - Chaco, hasta el día 23 de noviembre del año 2022 hasta las 10:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acta de Apertura de Oferta tendrá lugar en el LP.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1885, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del LP.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del LP.D.U.V. entre (6) días antes de la fecha de Apertura.

- Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>

**Arq. Diego Daniel Plaquin**  
*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

**E:19/10 V:24/10/2022**

————— >\*< —————

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 803/2022**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de quince (15) gacebos de 3mts x 3mts sin pared de 2 mts de altura de techo de poliéster y estructura de callo reforzado, que serán utilizados para las distintas actividades que el organismo realiza en toda la Provincia del Chaco.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del LP.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 24-10-2022 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 24-10-2022 a las 10:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del LP.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 900.000.-

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

VALOR DEL PLIEGO: \$ 900.-

Emanuel A. Ortega  
A/C Dpto. Compras y Contrataciones

C.P.N. Marcos G. Corona  
Gerente Recursos Financieros

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

>\*<  
**I.P.D.U.V.**  
Provincia del Chaco  
**LICITACION PUBLICA N° 42/2022**

**"Programa Casa Propia – Construir Futuro"**

**Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación**

**LICITACION PUBLICA N° 42/2022**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIAS UNIDAS - CHACO".**  
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 308 (parte).

**Presupuesto Oficial:** UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VIVIENDAS (1.062.036,46 UVRs), equivalente a la suma de PESOS CINCO CUARENTA Y SEITE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 2660 (\$147.849.366,70), considerando el valor UVR del 71.067027 (\$139,76).

**Plazo de Obra:** Sete (7) Meses.

**Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.

**Capacidad de Contratación:** \$221.774.822,86.

**Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

**Valor del Pliego:** PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 666 (\$52.086,06).

**Inicio del Pliego:** A partir del día 19 de octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tacuara del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriena N° 1825 Resistencia - Chaco.

**Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriena N° 1825, Resistencia - Chaco, hasta el día 28 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

**Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriena N° 1825, Resistencia - Chaco, al mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Nacional Especial del I.P.D.U.V.

**Consulta y Adhesiones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>



\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 43/2022**

**"Programa Casa Propia – Construir Futuro"**

**Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación**

**LICITACION PUBLICA N° 43/2022**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NAPIENAY - CHACO".**  
En el inmueble identificado catastralmente como: VI, Sección "A", Parcela 37 (parte).

**Presupuesto Oficial:** DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VIVIENDAS (2.164.375,83 UVRs), equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEPTICENTOS NOVENTA CON 4620 (\$205.696.796,45), considerando el valor UVR del 71.067027 (\$139,76).

**Plazo de Obra:** ocho (8) Meses.

**Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.

**Capacidad de Contratación:** \$394.265.922,87.

**Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

**Valor del Pliego:** PESOS CIN MIL CON 660 (\$106.000,00).

**Inicio del Pliego:** A partir del día 19 de octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tacuara del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriena N° 1825 Resistencia - Chaco.

**Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriena N° 1825, Resistencia - Chaco, hasta el día 28 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

**Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriena N° 1825, Resistencia - Chaco, al mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Nacional Especial del I.P.D.U.V.

**Consulta y Adhesiones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>



**Arq. Diego Daniel Plaquin**  
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA***Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/2022**

Servicio de mantenimiento de ascensores

**Objeto:** Servicio de mantenimiento de 3 ascensores y 1 plataforma salva escaleras, ubicados en el edificio central de la Administración Tributaria Provincial, por el periodo de doce (12) meses.**Fecha y lugar de Apertura:** 11/11/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 11/11/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.**Presupuesto Oficial:** Pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$ 1.800.000,00).**Valor del pliego:** Pesos dos mil (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.**C.P. Jorge Danilo Gualtieri***Administrador General*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

—&gt;\*&lt;—

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 877/22 - EXPEDIENTE N° 196/22****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 03 de Noviembre de 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.000.000,00 (Pesos diecinueve millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 875/22 - EXPEDIENTE N° 197/22****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 03 de noviembre de 2022**HORA:** 10:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 3222) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 876/22 - EXPEDIENTE N° 195/22****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 01/11/2022**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 906/22 - EXPEDIENTE N° 206/22**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA RENOVACION Y AMPLIACION DE LICENCIAS VEEAM.-

**DESTINO:** PARQUE INFORMATICO DEL PODER JUDICIAL.-

**FECHA DE APERTURA:** 19 de Octubre de 2022

**HORA:** 11:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.500.000,00 (Pesos siete millones quinientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 867/22 - EXPEDIENTE N° 189/22**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

**DESTINO:** EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL

**FECHA DE APERTURA:** 04 de Noviembre de 2022

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 873/22 - EXPEDIENTE N° 190/22**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

**DESTINO:** EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL

**FECHA DE APERTURA:** 04 de Noviembre de 2022

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil)

**C.P Beatriz Blanco - Jefa Dpto. Compras y Suministros**

s/c

E:14/10 V:24/10/2022

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI

*Provincia del Chaco*

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°6.045/2022

MACHAGAI, 22 de junio de 2022.-

#### VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.990/2001, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 08/06/2022, trató el Expediente de la Solicitante, Sra. MOREL, GLADYS DNI N° 17.249.817, S/ Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m<sup>2</sup> (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 13/06/2022, constando en Acta N°086/2022, y;

POR TODO ELLO:

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m<sup>2</sup> (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto precedentemente a la Sra. ESTAKACHI María Elena, DNI N°12.442.801, a los efectos legales que correspondan. -

**ARTICULO 3°:** REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

**ARTICULO 4°:** REGISTRESE; COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

**Sr. Dardo Luis Fernandez**

*Secretario*

**Prof. Jose Luis Rudaz**

*Presidente*

s/c

E:19/10 V:24/10/2022

## CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2297-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-76-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 809 de fecha 5 de octubre de 2017 dictada en los autos caratulados: "Ohse Mónica Beatriz C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6292/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que en su parte pertinente dice: Resulta: ... Considerando: .... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Mónica Beatriz Ohse y en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los 24 a 29 de la ley N° 7749, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer.... III.- Regístrese y notifíquese...Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Suplente Sala Primera Natalia Prato– Presidente de la Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en cumplimiento de la manda judicial, corresponde ordenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco que otorgue el reajuste del haber de retiro de la actora, señora Mónica Beatriz Ohse, derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley N° 7749 - que contiene las previsiones de los Decretos N° 1708/13 y 1943/13, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y ccdtes. de la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia);

Que las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, esta última, a través de Dictamen N° 639/22, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 809 de fecha 5 de octubre de 2017 dictada en los autos caratulados: "Ohse Mónica Beatriz C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6292/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, a la agente Monica Beatriz Ohse, DNI N° 16.244.784, la liquidación y pago en concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley N° 7749 los que se calcularán conforme los términos explicitados en los considerandos.

**Artículo 3°:** Promuévase, en los términos expuestos por la Manda Judicial, a partir del 5 de octubre de 2017 a la agente Mónica Beatriz Ohse, DNI N° 16.244.784, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043 - profesional 9 - grupo 9 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán" - actividad específica 3 - Internación - CUOF N° 105 - Hospital "Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán".

**Artículo 4°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública en virtud de lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 5°:** Reconócese, en los términos expuestos por la Manda Judicial, la liquidación y pago en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 hasta el 31 de agosto

de 2013, a la agente Mónica Beatriz Ohse, DNI N° 16.244.784, en la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016 - profesional 7 - grupo 7 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 – Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Lorenzo Castelán” - actividad específica 3 - Internación – CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Lorenzo Castelán”, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 6°:** Reconócese, en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, la liquidación y pago en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Decreto N° 1943/13, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013, a la agente Mónica Beatriz Ohse, DNI N° 16.244.784, en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042 - profesional 8-grupo 8 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 -Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Lorenzo Castelán” - actividad específica 3 - Internación - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Lorenzo Castelán”, perteneciente a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 7°:** Reconócese, en los términos expuestos por la Manda Judicial, la liquidación y pago en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Decreto N° 1943/13, por los períodos comprendidos entre el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2013; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2021 y desde el 1 de enero 2022, a la agente Mónica Beatriz Ohse DNI N° 16.244.784, en la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043 - profesional 9 - grupo 9 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 – Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Lorenzo Castelán” - actividad específica 3 - Internación - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Lorenzo Castelán”, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 8°:** Instrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar a la señora Mónica Beatriz Ohse, DNI N° 16.244.784, las sumas adeudadas en concepto de reajuste de haberes por retiro voluntario con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 10:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2022.10.24 10:34:22 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2300-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros E24-2021-367-A, E2-2022-14553-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia N° 115/20 de fecha 2 de junio de 2020, dictada en los autos caratulados: “Navarro Omar Víctor Andrés c/APA S/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 9783/18, tramitada por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta...Considerando... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Omar Víctor Andrés Navarro y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% desde el 23/12/15 y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas...III. Regístrese conforme anexo a la Resolución N° 162/19 del Superior Tribunal de Justicia –Reglamentación de las notificaciones”. Firmado: Natalia Prato - Juez - Silvia Geraldine Varas – Presidente - María Carla Frey- Secretaria - Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 1247/21, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que el agente Omar Víctor Andrés Navarro, DNI N° 13.252.611, reviste en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015 -00 - Jefe

Departamento - grupo 1 - actividad central - programa 1 - actividad central - actividad específica 4 - Proyecto y Control de Obras - CUOF N° 44 - 0 - Departamento Inspecciones de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Legales y de Administración, ambas áreas competentes de la Administración Provincial del Agua (APA), sin ofrecer reparos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 826/21, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada por el presente Decreto se ajusta a derecho;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia N° 115/20 de fecha 2 de junio de 2020, dictada en los autos caratulados: "Navarro Omar Víctor Andrés c/APA S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 9783/18, tramitado ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, Omar Víctor Andrés Navarro, DNI N° 13.252.611, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", desde el 23 de diciembre de 2015 y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas, de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3º:** Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Central de Datos  
CMA 2022 V.04 30/08/2022



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2301-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** PROMOCIÓN INDUSTRIAL PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17875-Ae y el expediente N° E5-2021-3850-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los mismos, la empresa VIDMAR SAS, CUIT 30-71664735-4, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 65, Piso 9, Departamento 1°, de la ciudad de Resistencia, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta industrial para tratamiento y producción de productos de vidrio, a ubicarse en Ruta Nicolás Avellaneda, Kilómetro 13, Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la empresa solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1548/22, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios, promociones que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones contractuales emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Contaduría General de la Provincia, ambas sin efectuar observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 963/22, sin encontrar objeciones técnico-jurídicas que realizar a la medida;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de los titulares tanto del Ministerio de Producción, Industria, y Empleo, como de la Dirección de Industria dependiente del mismo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia, con la empresa VIDMAR SAS, CUIT 30-71664735-4, representada por el señor Exequiel Federico Martínez, DNI N° 26.447.437, en su carácter de administrador titular de la referida Sociedad, el modelo de Convenio de Promoción Industrial que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte, y por la otra la empresa VIDMAR SAS, CUIT 30-71664735-4, representada por el señor Exequiel Federico Martínez, DNI N° 26.447.437, en su carácter de administrador titular de la Sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4.453), su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa**

**Primera: Objeto.**

La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta industrial para tratamiento y producción de productos de vidrio, a ubicarse en Ruta Nicolás Avellaneda, Kilómetro 13, Resistencia, Provincia del Chaco. -----

**Segunda: Inversión a realizar.**

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado, La Empresa realizará una inversión en activo fijo de pesos dos millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$ 2.347.964,61). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en activo de trabajo ascenderán a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime correspondiente.-----

**Tercera. Plan de producción.**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----  
Estantes de vidrio: primer (1°) año: 12.000 unidades por año; segundo (2°) año: 18.000 unidades por año; tercer (3°) a quinto (5°) año: 24.000 unidades por año.-----  
Tapas de mesa: primer (1°) año: 600 unidades por año; segundo (2°) año: 900 unidades por año; tercer (3°) a quinto (5°) año: 1800 unidades por año.-----  
Espejos biselados: primer (1°) año: 7.200 unidades por año; segundo (2°) año: 10.800 unidades por año; tercer (3°) a quinto (5°) año: 14.400 unidades por año.-----  
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

**Cuarta: Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del primer (1°) al quinto (5°) año, todas ellas en relación de dependencia.-----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de la ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

**Sexta: Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4.453), de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18.-----

**Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.-----

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial-ATP-, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el

presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos, ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM—en liquidación.-----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.-----

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial, vigente en la materia.-----

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.-----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.-----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.--
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.-----

e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la Provincia, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.-----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c), a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e), a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3°) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4°) año: cuarenta por ciento (40%); y el quinto (5°) año: veinte por ciento (20%). ----- Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4.453).-----

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado en su parte incremental. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio, La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.-----

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.-----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08, modificado por su similar N° 2582/15, y los Decretos N°s 2482/19, 1627/17, 700/21 y su modificatorio N° 846/21.-----

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.-----

**III. Condiciones Generales**

**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.-----

**Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este

procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento.--

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa, en Avenida Paraguay N°65, Piso 9, Departamento. 1°, ambos en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....días del mes de .....del año.....

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBSIDIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-3844-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 1º de la Ley N° 1861-V, se declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco;

Que asimismo, en el Artículo 7º de la citada norma legal, se creó el Instituto de Turismo del Chaco, como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística;

Que oportunamente el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, CPN Jorge Milton Capitanich y el Secretario del Consejo Federal de Inversiones (CFI), Lic. Ignacio Lamothe celebraron un Convenio para la “Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales”;

Que las partes se comprometieron a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida;

Que para llevar a cabo dichas acciones, el Consejo Federal de Inversiones realizará los aportes correspondientes;

Que la Federación de Colectividades Extranjeras de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita un auspicio para llevar a cabo la "10ma. Expo Feria de Colectividades Extranjeras y 5ta Provincial", que se realizará, en el Predio de Ferichaco, durante los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año;

Que dichos eventos, se posicionan como uno de los más convocantes de manera pública y gratuita de la región, con la participación de las colectividades que continúan difundiendo la herencia de los antepasados, historias, costumbres y tradiciones;

Que este tipo de acontecimiento, se encuentra entre los objetivos de la Ley de Turismo, teniendo en cuenta el desarrollo y la promoción turística de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Finanzas autoriza el financiamiento por un total de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), con fondos provenientes del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Secretario del Consejo Federal de Inversiones;

Que la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco, considera oportuna la participación de ese Organismo, con un espacio institucional y de promoción de destino, el cual debería estar incluido dentro del monto establecido oportunamente;

Que el señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, avala la propuesta a fin de garantizar la participación del Instituto y que los fondos sean asignados del modo sugerido por la Dirección de Promoción y Marketing;

Que la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000) estará destinada a la Federación Extranjeras de las Colectividades, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña en concepto de auspicio;

Que la Federación de Colectividades Extranjeras, será la responsable de rendir la inversión de los mismos, presentando un informe con registro fotográfico ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, en un período no mayor a los sesenta (60) días de la realización del mencionado evento, a fin de que los mismos sean presentados ante CFI;

Que el Instituto de Turismo del Chaco participará con un espacio institucional, para la promoción de la marca "Chaco, el Secreto de Argentina", para lo cual propone disponer de pesos trescientos mil (\$ 300.000), destinado a gráfica de destino y promoción de otras actividades en la Provincia, según Convenio de Cooperación Institucional, suscrito oportunamente, entre el mencionado Instituto y la Federación de Colectividades Extranjeras;

Que es necesario autorizar a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco a realizar la transferencia de fondos correspondientes, a la Federación de Colectividades Extranjeras, y a solventar el gasto que demande la participación de la Dirección

de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, Incisos a) y e) y en el Decreto 460/21;

Que han tomado la intervención, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura autorizando el financiamiento solicitado; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite y que a su vez, se encuentra a cargo temporalmente de la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1031/22, sin observaciones jurídicas;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a través de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a la Federación de Colectividades Extranjeras de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña en concepto de subsidio, la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000), destinado a solventar el gasto que demande la organización y puesta en escena de las "10ma. Expo Feria de Colectividades Extranjeras y 5ta Provincial", que se realizará durante los días 7, 8 y 9 de octubre del 2022, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a destinar la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), para solventar el gasto que demande la organización y participación de la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco, en las "10ma Expo Feria de Colectividades Extranjeras y 5ta Provincial".

**Artículo 3º:** Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio suscripto, oportunamente, entre el Instituto de Turismo del Chaco, representado en este acto por su señor Presidente, Lic. Ariel Ybarra, DNI N° 27.486.301 y la Federación de Colectividades Extranjeras de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, representada por la presidente, señora Elena Ester Infeld, DNI N° 13.052.091, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, Incisos a) y e), y el Decreto N° 460/21.

**Artículo 5º:** Establécese que la Federación de las Colectividades Extranjeras de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, será la responsable de rendir la inversión de los fondos,

presentando un informe con registro fotográfico ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, en un período no mayor a los sesenta (60) días de la realización del evento, a fin de que los mismos sean presentados ante el Consejo Federal de Inversiones- CFI-.

**Artículo 6°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a los fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones-CFI, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Promoción Turística- actividad 04- Grandes Eventos Turísticos- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



\*Año 2022 - Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19\*

**CONVENIO DE PROMOCIÓN DEL TURISMO  
ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CHACO  
Y LA FEDERACIÓN DE COLECTIVIDADES EXTRANJERAS**

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, entre el Instituto de Turismo del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Lic. Ariel Ybarra, DNI 27.486.301, con domicilio en calle Corrientes N° 333, de esta Ciudad, en adelante **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra la Federación de Colectividades Extranjeras de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, representada por su Presidente Sra. Elena Ester Infeld - DNI N° 13.052.091-Decreto N° 1184/83 -Matriculada N° 916-Resolución N° 2698, por los fundamentos establecidos en la citada normativa, en adelante **LA FEDERACIÓN**, denominadas **LAS PARTES**, en su actuación en conjunto, acuerdan:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

- a) Que la Federación de Colectividades Extranjeras solicitó al Gobierno de la Provincia del Chaco, un auspicio, que será destinado a solventar los gastos que demande la organización y participación de dicha Federación en la "10ma. Expo Feria de Colectividades Extranjeras y 5ta. Provincial", evento multicultural y de gran envergadura, que se realizará durante los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.
- b) Que la Ley N° 1861-V en su artículo 1° declara de interés provincial al turismo y crea el Instituto de Turismo del Chaco como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística.
- c) Que el Gobierno de la Provincia del Chaco suscribió con el Consejo Federal de Inversiones, el Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, destinado al financiamiento de este tipo de eventos, y que en virtud de ello interviene el Instituto de Turismo del Chaco.
- d) Que estos fondos son asignados con la debida autorización del Consejo Federal de Inversiones.
- e) Que el Presidente del Instituto de Turismo, en el marco de sus facultades se encuentra autorizado a celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para la consecución de los objetivos del organismo.

**Por ello:**

**Acuerdan las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA:** EL INSTITUTO otorga a LA FEDERACIÓN y éste acepta, la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$3.200.000,00), en concepto de auspicio, destinado a solventar los gastos que demande la organización y participación de dicha Federación en la "10ma. Expo Feria de Colectividades Extranjeras y 5ta Provincial", evento multicultural y de gran envergadura, que se realizará durante los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.

**SEGUNDA:** Los fondos que EL INSTITUTO otorga a LA FEDERACIÓN se financia con los recursos aportados por el Consejo Federal de Inversiones a la Provincia del Chaco de conformidad al Convenio de Promoción de la Producción, y serán transferidos una vez que la Jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, recepcione los mismos, conforme con la naturaleza de la erogación.

ELENA ESTER INFELD  
PRESIDENTE  
Federación de Colectividades Extranjeras

LIC. ARIEL YBARRA  
PRESIDENTE  
Instituto de Turismo del Chaco



"Año 2022 - Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

**TERCERA: LA FEDERACIÓN**, se compromete a emitir recibos de recaudación al momento de la acreditación efectiva de los fondos y asimismo será la responsable de rendir la inversión de los mismos, presentando un informe con registro fotográfico ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, en un período no mayor a los 60 días de la realización del evento, a fin de que los mismos sean presentados ante CFI. \_\_\_\_\_

**CUARTA: LA FEDERACIÓN** se obliga a incluir en condiciones de reciprocidad e igualdad de trato, al Gobierno de la Provincia de Chaco y al Instituto de Turismo del Chaco en todas las actividades de promoción, difusión y publicidad del evento, sea en medios gráficos, audiovisuales, cartelería pública, y toda otra forma o medio de difusión del evento. En caso de incumplimiento con esta cláusula el presente convenio quedará rescindido de pleno derecho, y **EL INSTITUTO** podrá optar por solicitar el reembolso de los fondos. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** Para cualquier tipo de controversia y/o dudas en la interpretación del presente, las "**Partes**" se someterán a la competencia judicial de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada a continuación: ... de septiembre de 2022. \_\_\_\_\_

ELIENOR ESTEBAN J. PÉREZ PONS  
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Lt. ARBEL R. YBARRA  
PRESIDENTE  
Instituto de Turismo del Chaco

Digitally signed by  
Arbel R. Ybarra  
DN: cn=Arbel R. Ybarra

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.04 21:55:15.447



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17873-Ae y el expediente N° E5-2022-365-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa La Cordillera SAS, CUIT 30-71671313-6, con domicilio legal en calle Posadas N° 668, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de la capacidad productiva de una planta de elaboración de productos de pastelería, instalada en un predio cedido a la empresa, localizado en Posadas N° 668, Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la empresa solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1520 de fecha 19 de agosto de 2022, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios promocionales que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación contractual, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 971/22, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa La Cordillera SAS, CUIT 30-71671313-6, representada por el señor Juan Cruz San Martín, DNI N° 29.413.113, representante legal de la sociedad, en su carácter de administrador titular, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:  
Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa La Cordillera SAS, CUIT 30-71671313-6, representada por el señor Juan Cruz San Martín, DNI N° 29.413.113, representante legal de la sociedad, en su carácter de administrador titular, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa**

**Primera: Objeto**

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de la capacidad productiva de una planta de elaboración de productos de pastelería, instalada en un predio cedido a la empresa, localizado en Posadas N° 668, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. -----

**Segunda: Inversión a realizar:**

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de Pesos dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 2.188.785,85). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

**Tercera. Plan de producción:**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----  
Productos pastelería: Primer (1°) a quinto (5°) año: 15.000 por año. -----  
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Cuarta: Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del primer (1°) al quinto (5°) año, todas ellas en relación de dependencia. -----  
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos periodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. -----

**Sexta: Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. -----

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nu evo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su

carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. -----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio. -----

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación

exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3°) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4°) año: treinta por ciento (30%); y el quinto (5°) año: veinte por ciento (20%). -----  
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación al establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.-----

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----  
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s. 3389/08, 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y 846/21. -----

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

**III. Condiciones Generales****Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si la Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

**Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en Posadas N° 668, ambos en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.-----

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE CUOTAS PENDIENTES DE INMUEBLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17876-Ae y N° E11-2015-4781-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, la empresa Superspuma del Paraguay SAECA, CUIT 30-70136627-8, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de resortes bicónicos o bonells para colchones y somiers, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 7 de noviembre de 2016, autorizado por Decreto N° 2259/16;

Que en el mencionado convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Superspuma del Paraguay SAECA, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 23, Chacra 69, Manzana 1, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Promocional;

Que el 8 de agosto del corriente año, Superspuma del Paraguay SAECA, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que el proyecto industrial ha sido ejecutado en su totalidad, encontrándose actualmente en plena producción;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante el 17 de agosto de 2022, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su inciso b), establece, como regla general, que el pago del precio del inmueble adjudicado en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que, en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Superspuma del Paraguay SAECA, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se le hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Artículo 34- inciso c) del Decreto N° 1933/98, dispone que, pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Superspuma del Paraguay SAECA, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que han tomado intervención, La Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 934/22, sin objeciones que formular;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la empresa Superspuma del Paraguay SAECA, CUIT 30-70136627-8, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 23, Chacra 69, Manzana 1, Circunscripción II, Sección "A", según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 7 de noviembre de 2016, autorizado por Decreto N° 2259/16.

**Artículo 2°:** Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de Superspuma del Paraguay SAECA, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34- inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del convenio de promoción industrial suscripto el 7 de noviembre de 2016.

**Artículo 3°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2308-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR RIESGO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-5494-Ae;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el Programa de Gobierno 2019-2023, respecto a la infraestructura eléctrica, se ha retomado el plan de inversiones para garantizar un suministro eléctrico confiable, dado que el mejoramiento de la infraestructura contribuye al objetivo de lograr un entorno favorable para la atracción de inversiones privadas generadoras de empleo;

Que se desprende de ello, que la propuesta contempla la extensión de las redes de media y baja tensión para atender la demanda residencial, industrial, comercial y rural, el montaje y equipamiento de estaciones transformadoras y el tendido de línea de baja tensión que posibiliten ampliar la capacidad del sistema y atender la demanda; orientada a completar el plan de obras energéticas;

Que los lineamientos del Plan de Gobierno del Chaco, prevén que con capitales del Fondo de Desarrollo Eléctrico para el interior (FEDEI), se ejecute el tendido de líneas eléctricas y construcción de puestos de transformación rurales para numerosos usuarios del interior provincial con personal de la Subsecretaría de Energía;

Que en numerosas oportunidades el personal de la Subsecretaría de Energía, en cumplimiento de los objetivos fijados debe realizar sus trabajos en condiciones de indudable peligro en razón de la altura en la cual debe realizar el tendido de cableado y otras tareas propias que realizan los agentes;

Que es contemplada la situación de los agentes de la Subsecretaría de Energía, conforme lo establecido en el Artículo 23-inciso 17 de la Ley N° 292-A (t.v), donde en su parte pertinente reza: "...A que el Estado extreme al máximo las medidas tendientes a asegurar su

vida y su integridad física, aplicando los sistemas de señalización y protección modernos de acuerdo a las normas técnicas más adelantadas que reglan la materia. Cuando la concurrencia de tales precauciones no elimine la peligrosidad al trabajador le podrá ser otorgada una bonificación por riesgo...";

Que mediante el Artículo 7° la Ley N° 3333-A, modificatoria de la su homónima N° 3108-A de Ministerios, se incorpora al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a su vez detalla sus competencias, entre las que se encuentran: " 21) *"intervenir en los procesos y las proyecciones... sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas..."*; 24) *"intervenir en la formulación y ejecución de las políticas provinciales de energía..."*; 25) *"intervenir en la formulación y ejecución de obras de electrificación..."*;

Que en ese orden de ideas, es necesario iniciar un proceso de reorganización y normalización jurídica y presupuestaria, con el fin de atender y dar respuesta a los requerimientos de resolución impostergable a los agentes de la Subsecretaría de Energía, que realizan labor de riesgo;

Que en ese contexto la "Bonificación por Riesgo", comprenderá sólo y exclusivamente al personal de planta permanente y adscripto que revista y cumpla funciones efectivas en el área de la Subsecretaría de Energía, específicamente a aquellos que formen parte de distintas cuadrillas que lleven adelante obras de electrificación en lo que se refiere a la instalación de líneas y refacción, de forma diaria en todo el interior provincial, de igual manera a quienes deban permanecer como guardias en el Área Metropolitana y Refuerzos;

Que dicha Bonificación, será otorgada por Resolución Ministerial, previa evaluación de la dependencia competente, de la documentación presentada por el agente interesado, consistente en la certificación de las tareas por parte del superior inmediato;

Que por Resoluciones N°s- 1400/17, 1428/18, 1361/19, 1502/19, 1629/19 y 1769 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N°s- 0373/19, 833/19, 1039/19, 1038/19, 1111/19 y 1253/19 del ex Ministerio Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad; y N°s- 314/22, 071/22, 831/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, otorgaron temporalmente, con carácter nominativo a agentes de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en concepto de Bonificación de la misma naturaleza que la Bonificación propiciada por el presente, y en consecuencia resulta propicio su ratificación, a los fines de fortalecer la estabilidad y ejecutoriedad de dichos actos;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y han tomado intervención, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y elevado a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir del 01 de mayo de 2022, la Bonificación por Riesgo, prevista en el inciso 17-Artículo 23-Ley N° 292-A-t.v.- consistente en el veinticinco por ciento (25%), a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Energía-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Establécese que el beneficio otorgado por el presente instrumento legal, implicará para los agentes involucrados, sólo y exclusivamente al personal de planta permanente y adscripto que revista y cumpla funciones efectivas en el área de la Subsecretaría de Energía, específicamente a aquellos que formen parte de distintas cuadrillas que lleven adelante obras de electrificación en lo que se refiere a la instalación de líneas y refacción, de forma diaria en todo el interior provincial, de igual manera a quienes deban permanecer como guardias en el Área Metropolitana y Refuerzos, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Riesgo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, exclusivamente para los agentes detallados en la planilla anexa.

**Artículo 4º:** Ratifícanse, las Resoluciones N<sup>ros</sup>: 1400/17, 1428/18, 1361/19, 1502/19, 1629/19 y 1769 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N<sup>ros</sup>: 0373/19, 833/19, 1039/19, 1038/19, 1111/19 y 1253/19 del ex Ministerio Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad; y N<sup>ros</sup>: 314/22, 071/22, 831/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

**Artículo 5º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, será refrendada en acuerdo general de Ministros, "ad referéndum" de la cámara de Diputados, para su correspondiente ratificación legislativa.

**Artículo 6º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## PLANILLA ANEXA

Nº	Apellido y nombres	CUIL N°	Reviste como
1	Aguirre Eduardo	23-17742409-9	Planta perm.
2	Aguirre Paulo C.	27-27002318-6	Planta perm.
3	Aguirre Zenón	20-31850109-3	Planta perm.
4	Aquino, Angel	20-16367787-4	Planta perm.
5	Aírala, Marcelo Damián	20-27991645-0	Planta perm.
6	Aranda, Mario A.	20-29702906-2	Planta perm.
7	Ayala, Gabriel Oscar	20-33802926-9	Planta perm.
8	Ayala Maximiliano D.	20-35689996-3	Planta perm.
9	Ayala, Ramón Gabino.	23-16700999-9	Planta perm.
10	Baez, Sebastián.	20-30290042-7	Planta perm.
11	Barlessi, Maximiliano Daniel	20-35223896-2	Planta perm.
12	Beloborodoff, Matías Gastón	20-34795598-2	Planta perm.
13	Britez Ricardo S.	20-32729077-1	Planta perm.
14	Bordon, Gustavo Ariel	23-31630715-9	Planta perm.
15	Cabrera, Armando Héctor	20-34794143-4	Planta perm.
16	Cabrera, Santiago	20-17497759-4	Planta perm.
17	Caceres Victor H.	20-31850228-0	Planta perm.
18	Cañete, Gonzalo Luis	20-34035339-1	Planta perm.
19	Cañete, Ricardo	20-17689870-5	Planta perm.
20	Casafus, Gabriel Alejandro	20-27438147-8	Planta perm.
21	Casco, Ángel Daniel	20-16869976-0	Planta perm.
22	Chamorro, Ariel	20-31786620-9	Planta perm.
23	Chanda, Norberto Rubén	20-26212714-2	Planta perm.
24	Cimbaro Adrián Darío	20-29720575-8	Planta perm.
25	Cisnero Miguel Ángel	20-25603122-2	Planta perm.
26	Contreras, Oscar Eduardo	20-23408818-2	Planta perm.
27	Cristaldo Gustavo A.	20-30959681-2	Planta perm.
28	De La Rosa, Cristian Gustavo	20-23263541-0	Planta perm.
29	Diguiay, Javier Patricio	20-24080475-2	Planta perm.
30	Duarte, Mayra	23-33072499-4	Planta perm.
31	Encina, Jorge Bernardo	20-17976491-2	Planta perm.

32	Espinola, Hugo Javier	20-28918896-8	Planta perm.
33	Espinoza, Guillermo Amílcar	20-30614598-4	Planta perm.
34	Estigarribia, Javier	20-16368339-4	Planta perm.
35	Fernandez, Eduardo	20-28513325-5	Planta perm.
36	Fernandez, Leandro Oscar	20-31630152-6	Planta perm.
37	Fernandez, Mauro Lucas	20-28122691-7	Planta perm.
38	Flores, Oscar David	20-22905370-2	Planta perm.
39	Galarza, Antonio Alberto	20-16368159-6	Planta perm.
40	Galarza, Daniel Gustavo	20-32493789-8	Planta perm.
41	Garcia, Gustavo Orlando	20-30854963-2	Planta perm.
42	Garcia, José Luis	20-31827400-3	Planta perm.
43	Garcia, Darío Sebastián	20-35030714-2	Planta perm.
44	Gavilan, Diego	20-23059706-6	Planta perm.
45	Gomez, Catalino	23-13863429-9	Planta perm.
46	Gomez, Julio Emanuel	20-35306987-0	Planta perm.
47	Gonzalez, Magda Patricia	27-34302903-4	Planta perm.
48	Gonzalez, Miguel Ángel	20-34048639-1	Planta perm.
49	Gonzalez, Miguel Antonio	20-16278741-2	Planta perm.
50	Ibarra, Walter Darío	20-17497271-1	Planta perm.
51	Irigoyen, Omar	20-22687091-2	Planta perm.
52	Hermosilla, Aníbal Alejandro	23-22711383-9	Planta perm.
53	Hermosilla, Néstor Javier	20-26003167-9	Planta perm.
54	Hermosilla, Rodolfo Gustavo	20-23691287-7	Planta perm.
55	Herrera, Jesús Orlando	20-30959760-6	Planta perm.
56	Herrera, Osvaldo Alejandro	20-25364329-4	Planta perm.
57	Lagraña, Walter Marcelo	23-26968456-9	Planta perm.
58	Leguiza, Inocencio	20-23575337-6	Planta perm.
59	Lopez, Juan José	20-23691307-5	Planta perm.
60	Luna, Avelino	20-23122841-2	Planta perm.
61	Luna, Sergio E.	20-22762077-4	Planta perm.
62	Luque, Alfredo Fabián	20-31630783-4	Planta perm.
63	Luque, Edgardo.	23-30159599-9	Planta perm.
64	Maciel, Luis Eduardo	20-31294972-6	Planta perm.
65	Maidana, Ángel Marcelo	20-26267319-8	Planta perm.
66	Manzi, Alfredo Maximiliano	20-30705749-3	Planta perm.

67	Martin, Mario A.	20-35307134-4	Planta perm.
68	Martina, Cristian D.	20-28661582-2	Planta perm.
69	Martinez, Guillermo Gabriel	20-33685648-6	Planta perm.
70	Mateo, Jorge A.	20-26050611-1	Planta perm.
71	Medina, Walter Javier	20-26063796-8	Planta perm.
72	Mendieta, Humberto	20-14361895-2	Planta perm.
73	Miño, Diego Osvaldo	20-26696564-9	Planta perm.
74	Mongelos, Miguel Federico	20-34477110-4	Planta perm.
75	Morales, Rodolfo R.	20-31109992-3	Planta perm.
76	Ojeda, Claudio Rubén	20-28927573-9	Planta perm.
77	Ojeda, Gustavo Gabriel	23-22131552-9	Planta perm.
78	Ojeda, Javier Armando	20-27001927-8	Planta perm.
79	Ojeda, Juan A.	20-30791595-3	Planta perm.
80	Ojeda, José Claudio	20-21978457-1	Planta perm.
81	Paredes, Guillermo Esteban	20-17150118-1	Planta perm.
82	Pelozo, Marcelo Ariel	20-26267363-5	Planta perm.
83	Pera, Jorge Hernán	20-30522958-0	Planta perm.
84	Pérez, Luis Alfredo	20-18145542-0	Planta perm.
85	Ramirez, Juan Carlos	20-16244214-8	Planta perm.
86	Rivas, Marcelo Fabián	20-27912965-3	Planta perm.
87	Rivero, David Gabriel	20-29925020-3	planta perm.
88	Rivero, Diego Ramón	20-18359932-2	Planta perm.
89	Rivero, Walter Darío	20-34899526-0	Planta perm.
90	Riveros, Luis René	20-14779380-5	Planta perm.
91	Riveros, Sebastián	20-30214751-6	Planta perm.
92	Roa, Ignacio Ramón	20-29634607-2	Planta perm.
93	Rolon, Cristian R.	20-29934280-9	Planta perm.
94	Sanchez, José Antonio	20-31568473-1	Planta perm.
95	Sanchez, Carlos Antonio	20-14236871-5	Planta perm.
96	Sandoval, Diego Gabriel	20-32620705-6	Planta perm.
97	Sandoval, Héctor Leonardo	20-28047063-6	Planta perm.
98	Sena, Matías Miguel	20-35223381-2	Planta perm.
99	Sena, Guillermo R.	20-26984499-0	Planta perm.
100	Serrano, Sergio Omar	20-33072169-4	Planta perm.
101	Silva Pablo	20-35149615-1	Planta perm.
102	Solon, Marcos	20-34431345-9	lanta perm.

103	Sosa, Héctor Adrián	20-35690183-6	Planta perm.
104	Sosa, Mario. A.	20-30959990-0	Planta perm.
105	Soto, Ramón Antonio	20-28707383-7	Planta perm.
106	Toledo, Cristian	23-28047996-9	Planta perm.
107	Tofaletti, Adrián Guillermo	20-31484279-1	Planta perm.
108	Vallejo, Héctor Ramón	20-17369578-1	Planta perm.
109	Valdez, Domingo	20-17497864-7	Planta perm.
110	Vargas, Demetrio	23-22538884-9	Planta perm.
111	Velazquez, Anibal José	20-27734084-5	Planta perm.
112	Veliz, Ernesto	20-12105081-2	Planta perm.
113	Veliz, Diego Oscar	20-31112475-8	Planta perm.
114	Veron, Hernán Eduardo	23-32181700-9	Planta perm.
115	Veron, Norberto Raúl	20-21014904-0	Planta perm.
116	Vilaqui Carlos Ernesto	20-35037249-1	Planta perm.
117	Villafañe, Carlos Alberto	20-29454184-6	Planta perm.
118	Villar, Darío	20-33214012-5	Planta perm.
119	Villordo, Alejandro Rafael	20-28625204-5	Planta perm.
120	Yacuzzi, Adrián José	20-30959510-7	Planta perm.
121	Yurchuk, Gladys	27-28660859-6	Planta perm.
122	Peichoto, Darío	20-30478820-9	Planta perm.
123	Soto Gaggero, Carlos	20-29137140-0	Panta perm.
124	Martinet, Adrián	20-27735471-4	Planta perm.
125	Speciale, Abel	20-14766267-0	Planta perm.
126	Saez, Gabriel	20-20192821-5	Planta perm.
127	Duarte, Rolando	23-24297292-9	Planta perm.
128	Delgado, Andrea	27-32941284-4	Planta perm.
129	Sanchez, Sergio	20-30271221-3	Planta perm.
130	Goren, Claudia Patricia	27-17697493-7	Planta perm.
131	Francescutti, Ariadna Fiorella	27-26968319-3	Planta perm.
132	Gonzalez, Cristian Ariel	20-28443502-9	Planta perm.
133	Mongelos, Oscar Alberto	20-24343811-0	Planta perm.
134	Yaya, Milton	20-33549384-3	Planta perm.
135	Alvarez, Eduardo	20-27585705-0	Planta perm.
136	Boczar, Gabriel	20-26489824-3	Planta perm.
137	Schreiber, Guillermo	20-17969577-5	Planta perm.
138	Gaborov, Claudio Daniel	20-26418316-3	Planta perm.

139	Lavia, Esteban Edgardo	20-26812063-8	Planta perm.
140	Luque, Julio Cesar	20-27410708-2	Planta perm.

La presente Planilla Anexa consta de ciento cuarenta (140) agentes.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2309-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** PROMOCIÓN INDUSTRIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17855-Ae y el expediente N° E5-2021-3727-E; y

**CONISERANDO:**

Que por medio de los mismos, la empresa Grupo Pampa Agro SRL, CUIT 30-71627941-9, con domicilio legal y planta industrial en Ampliación Urquiza, Chacra 27, Fracción Centro, Sección C, Circunscripción I, Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de la capacidad de la planta de procesamiento de semillas, instalada en la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1521 de fecha 19 de agosto de 2022, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en el Artículo 29 la Ley N° 937-I, dispuso que a los efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 964/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Grupo Pampa Agro SRL, CUIT 30-71627941-9, representada por el señor Mauricio Ariel Cian, DNI N° 23.751.514, en su carácter de socio gerente de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Grupo Pampa Agro SRL, CUIT 30-71627941-9, representada por el señor Mauricio Ariel Cian, DNI N° 23.751.514, en su carácter de socio gerente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su Decreto modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**I. Obligaciones de la empresa****Primera: Objeto:**

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de la capacidad de la planta de procesamiento de semillas, instalada en Ampliación Urquiza, Chacra 27, Fracción Centro, Sección C, Circunscripción I, Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco.

**Segunda: Inversión a realizar:**

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil noventa y cinco con cuarenta centavos (\$ 48.636.095,40). A los fines de del presente Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda.

**Tercera. Plan de producción:**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción:

Servicio Almacenaje (tn. Semillas): Primer (1°) a Quinto (5°) año: 25.200 tn./año.

Servicio Clasificación (tn. Semillas): Primer (1°) a Quinto (5°) año: 2.520 tn./año.

Servicio Curado (tn. Semillas): Primer (1°) a Quinto (5°) año: 2.160 tn./año.

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.

**Cuarta: Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de cuatro (4) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia. Las cuatro personas serán operarios temporales en un plazo de siete (7) meses cada año debido a que la actividad es estacional.

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

**Sexta: Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa

no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas:

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de diez (10) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde

la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros tres (3) años: ochenta por ciento (80%); cuarto (4°) año: setenta por ciento (70%); quinto (5°) año: sesenta por ciento (60%); sexto (6°) año: cincuenta por ciento (50%); séptimo (7°) año: cuarenta por ciento (40%); octavo (8°) año: treinta por ciento (30%); y el noveno (9°) y décimo (10°) año: veinte por ciento (20%).

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 1, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 1, Régimen Sectorial, para ampliación de industrias (51/100%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s: 3389/08, 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y 846/21.

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios a el presente.

**III. Condiciones Generales****Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.

**Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18.

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento.

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, ciudad de Resistencia, y La Empresa en Ampliación Urquiza, Chacra 27, Fracción Centro, Sección C, Circunscripción I, Pampa del Infierno, Provincia del Chaco.

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los ..... (....) días del mes de .....del año .....,-----

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** SENTENCIAS - NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2022-98-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de abril de 2022, dictada en autos caratulados: “Mojica, Grisel Elizabeth C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo”, Expte. N° 1026/2020 que se tramita en el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Resultando:... Considerando: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Grisel Elizabeth Mojica contra el gobierno de la provincia del chaco. - II) Ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley 6.655), respetando la antigüedad en el servicio. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. - III) Imponiendo las costas a cargo de la parte demandada. - IV) Regulando los honorarios...- V) Estableciendo...- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por Cédula...- Firmado: Sergio Andrés Bosch-Juez-Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación

Que por la Manda Judicial se ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en el Juzgado del Trabajo N° 3, disponiendo el nombramiento de la señora Grisel Elizabeth Mojica, DNI N° 34.706.837, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que el nombramiento dispuesto por la manda judicial se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, estando sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que en tal virtud, es pertinente reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumula desde su ingreso a la Administración Pública, el 1 de septiembre de 2008, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H, reglamentada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 773/22 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 6 de abril de 2022, dictada en autos caratulados: "Mojica, Grisel Elizabeth C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo", Expte. N° 1026/2020 que se tramita en el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 6 de abril del año 2022, en la jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 - administrativo 1- grupo 1- programa 11- Inclusión y Equidad Social – actividad específica 2- Unidad de Seguimiento Nutricional- CUOF N° 139- Departamento de Política Alimentaria, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase, a partir del 6 de abril de 2022, a la señora Grisel Elizabeth Mojica, DNI N° 34.706.837, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que la señora Grisel Elizabeth Mojica, DNI N° 34.706.837, estará sujeta a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizarán en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 - administrativo 4- grupo 4-.

**Artículo 5°:** Reconócese a la señora Grisel Elizabeth Mojica, DNI N° 34.706.837, la antigüedad bonificable comprendida desde la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, a partir el 1 de septiembre de 2008, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873 -A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873- A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómanse los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2312-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18828-Ae y el expediente N° E6-2021-16380-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la adquisición de Insumos Reactivos para consumo de toda la red de laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda por el período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento treinta millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 130.689.270,48);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de Insumos Reactivos para consumo de toda la red de laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda por el período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento treinta millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 130.689.270,48), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos que como Anexos I, II y III, respectivamente, que integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Sosa Marta Melina.
- Bqca. Gil Saavedra Carmen.
- Bqca. Alcaraz Natalia.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Insumos Reactivos para consumo de toda la red de laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda por el período estimado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos por un monto aproximado de por un monto aproximado de pesos ciento treinta millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 130.689.270,48). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145- Resistencia, el día ..... de.....de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en forma parcial, en la Dirección de Laboratorios, sito en Av. Vélez Sarsfield N° 98, planta baja, ciudad de Resistencia, Chaco.

La primer entrega será por el setenta por ciento (70%), de forma inmediata una vez notificada la orden de compra, y el treinta por ciento (30%) restante, se realizará una previa coordinación por disponibilidad del espacio físico para almacenamiento.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser

acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II:  
Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Tubo de hemolisis de vidrio pared reforzada x 8 ml. 12x100x1	4000
2	Magnesio Color AA x 100 ml. t/wiener (2x50)	10
3	Fer - Color – Transferina x 25 det. T/wiener	10
4	LDH-P UV AA líquida 100 ml t/wiener	10
5	Colinesteras AA 78 ml. t/wiener	6
6	Tiras reactivas múltiples para orina c/nitritos y leucocitos t/wiener (x100).	200
7	CD 1800 Lisante x 5 lts.	20
8	CD 1800 Diluyente Isotónico x 20 lts.	20
9	CD 1800 Detergente Diff-Screen x 20 lts.	20
10	Actin FSL Parcial Activada KPTT est. 400 det. (10x2 ml.)	10
11	Tromboplastina cálcica para 200 det. Tiempo de protrombina (10x4 ml)	20
12	Solucion Liss Dialisis (LISS ALBUMIN REAGENT) X 10 ml.	30
13	Antiestreptolisina o (Aslo) aglutinación x 150 determ. T/wiener o sim.	60
14	Reactivo p/VDRL x 250 det.	50
15	Pack de Equipo Automáticos Diestro	15
16	Kit de equipos semiautomáticos diestro	10
17	Diluyente de orina ISE x 150 t/diestro	2
18	Acondicionador de Sodio x 20 ml. T/Diestro	20
19	Control Trilevel ISE Diestro	5
20	Electrodo de Cloro p/diestro Ref.	4
21	Electrodo de Potasio p/d/estreno.	5
22	Electrodo de referencia ISE P/diestro.	5
23	Tubería Peristáltica Tipo diestro.	3
24	Rollo de papel térmico 57x25 mm.	20
25	Capilar Toma de muestra tipo diestro	5
26	Biorad Platelia Dengue AG NS1x96 det. Panbio Dengue Early NS1 Elisa x 96 Det.	10
27	Capsulas de petri Plásticas 55 mm de diámetro estériles	6000
28	Colectores Estériles tapa a rosca x 12 ml.	6000
29	Hisopo Estéril de algodón cabo madera env. Individual –	1000
30	Hisopo estéril de dacron con tubo de PP x 500 Unidades	30
31	Hisopo no estéril de algodón cabo madera – x unidad	9930
32	Pipetas Pasteur de plástico de 3 ml. Estéril Env. Ind.	3000
33	Cubre Objeto de vidrio 18x18 mm x 100 unid. t/hda.	500
34	Tapones para uso bacteriológico (amarillos) 16 mm par tubos de ensayo x 100 unidades.	60
35	Tapones para uso bacteriológico (blancos) 12 mm par tubos de hemolisis x 100 unidades.	60

36	Tapón de goma p/tubo de Kahn/hemolisis	1000
37	Cepillos de Cerda Cabo de alambre P/Probeta Grande	50
38	Cepillos de Cerda Cabo de alambre P/tubo de ensayo	80
39	Cepillos de Cerda Cabo de alambre P/tubo p/de hemolisis-Khan	100
40	Tubo de ensayo borosilicato tapa rosca Bakelita (15x110)	200
41	Brazaletes para extracción de sangre ancho 19 mm espesor 0,8 mm silicona rollo x 50 metros.	1
42	Capilares heparinizados x 500 unidades	60
43	Capilares P/acido Base C/tapones de imanes x 200 ul x 80 mm long. (diam. Interior 2,10 A220mm. Diam exterior 1,75 A 1,85x100 unid.	20
44	Capilares sin heparina (azules) p/microhematocrito x 500 unidades	50
45	Lápiz dermatografico rojo x 12 unidades	2
46	Lápiz dermatografico x 12 unidades color negro o azul	2
47	Placa p/vdrl de 12 pocillos	20
48	Porta objetos 75x25 mm x 50 unidades	400
49	Lámpara para microscopio 6v 20w	20
50	Pipetas graduadas de vidrio de 2 ml.	100
51	Pipetas graduadas de vidrio de 5 ml.	100
52	Pipetas graduadas de vidrio de 10 ml.	100
53	Pipetas para eritrosedimentación de vidrio Rodríguez	150
54	Propipetas de caucho	40
55	Tips amarillo de 5 a 200 ul. X unidad	30000
56	Tips de 50 A 300 ul x 1000 U	30
57	Tips t/deltalab 0.1 a 10 UI x 1000 un.	30
58	Tubo PP 12x75 Edta K3 p/2,5 ml x 1000 U.	19
59	Tubo PP 12x75 Edta K3 p/1,3 ml x 1000 U.	10
60	Tubo PP 12x44 Edta K3 p/1,0 ml x 1000 U.	9
61	Tubos con Act/gel de 3 ml. (12x75)	25
62	Tubos PP C/tapón goma negra perforable c/citr. NA P/VSG p/1 ml. De ser c/pipetas descartables westergreen x 1000 u.	30
63	Tubo PP c/anticoag. Citr. NA 3.2 % x 2,5 ml x 1000	10
64	Tubo PP c/anticoag. Citr. NA 3.2 % x 1 ml x 1000	3
65	Reloj alarma digital Timer/cronometro	6
66	Jeringas descartables estéril x 5 ml. X 100 unidades t/terumo Cód. Jetr05SL00	150
67	Jeringas descartables estéril x 3 ml. X 100 unidades	90
68	Agujas 21 gx1" por 100 unidades cono verde	300
69	Agujas 25 gx5/8" por 100 unidades cono naranja	200
70	Lanceta p/extracción a neonatos t/microtainer-1mm x 2,5 mm – BD x unidad	1500
71	Glucocurve 75x10 sobres	100
72	Dextrosa – Glucosa para uso oral por 1 KG	200
73	Sub unidad beta HCG inmunocromatografia, tiras reactivas x 50 tiras	150

74	Check device fob transporter x 25 test.	10
75	Suero de coombs poliespecifico (Anti IGG Policlonal C3D Monoclonal) x 10 ml.	40
76	Suero Hemoclasific. Anti A moclonal x 10 ml.	100
77	Suero Hemoclasific. Anti B moclonal x 10 ml.	100
78	Suero Hemoclasific. Anti D moclonal x 10 ml.	100
79	Suero Hemoclasific. Anti AB monoclonal x 10 ml.	80
80	PCR Latex Maxi (150 determ :)	70
81	PCR Látex Directo X50 determinaciones -	70
82	Artritest (Factor Reumato/Deo) Latex x 150 Determ.	70
83	Artritest (Factor Reumato/Deo) Latex x 50 Determ.	30
84	Antigenos febriles Brucella – Aglutinac. Placa (1X5ml).	50
85	Equipo para la determinación de Paul Bunell x 100 det.	50
86	Antigenos Febriles Controles 2x2 ml.	10
87	Antigenos Febriles Salmonella (widal) 4x5	15
88	Toxoplasmosis aglutinación directa x 96	150
89	Toxo Elisa IGG (enzimoinmunoensayo) x 96	70
90	Toxo IGM (enzimoinmunoensayo) x 96	40
91	Chagas Elisa x 96 det.	120
92	Chagas Hai x 96 determaciones	120
93	Botellas para hemocultivos Aerobic plus/F x 50 unid.	20
94	Botellas para hemocultivos Peds Plus / Fx50 viales.	10
95	Aceite de inmersión x 100 ml.	20
96	ABL 80 sensor cassette 300/30	10
97	Solution Pack P/ABL. 80	10
98	Hemos IL PT-FIB HS 5x8 ml.	15
99	Hemos IL Normal Control Assayed 10x1 Ml.	1
100	Hemos IL APTT-SP. (5X9 ml. +5x8 ml. 9)	10
101	Hemos IL Calibration Plasma Hemosil 10X1 ml.	1
102	Hemos IL reference emulción x 500 ml.	20
103	Hemos IL Cleaning Agent. ACL X 500 ml.	1
104	Anticoagulante citrato de sodio 3,2 % (caja por 6 frascos gotero x 50 ml.) Ref. 1895002	30
105	Anticoagulante EDTA NA/K para Hemogramas tipo W de Wiener (Caja x 6 frascos gotero x 50 ml.).	28
106	Anticoagulante G (EDTA + FLURURO) 6X50 ml.	30
107	CD Ruby 3200 RB Diluent/Sheat (1H7301) x 20 l.	40
108	CD Ruby/32 WBC LYSE (8H5201) x 4 l.	30
109	CD Enzymatic Cleaner Concentrate 2x50 ml.	20
110	Isotonac x 20 L. Diluyente	4
111	Cleanac 3X1 L	4
112	Liquiheck sedimentación control nivel 1 4x9	1
113	Liquiheck sedimentación control nivel 2 4x9	1

114	CD 26 Control Tri Level 6x2 ML Abbott	6
115	CD 18 Plus-Control TRI LEVEL 12X2 ML Abbott	9
116	CD Ruby 3200 R HGB NOC (3H8002) x 4 L.	12
117	PM KIT Mantenimiento Ruby	1
118	CD Emerald Diluent x 9,8 lts.	110
119	CD Emerald Cleaner x 960 ml.	110
120	CD Emerald Free Lyse x 960 ml.	50
121	ARC HIV Combo RGTx100 test	75
122	Arch. Abbott HBSAG RGT.x 100 Det.	75
123	ARC Chagas RGT x 100 test	75
124	ARC Toxo IGG RGT x 100 tests.	75
125	ARC Toxo IGM RGT x 100 tests	15
126	ARC Sífilis RGT X 100 test.	75
127	ARC Total PSA RGT X 100 test	10
128	Arc Free PSA RGT x 100 test	8
129	Arc Ca 125 II RGT x 100 tests.	5
130	Arc Ca 15,3 RGT x 100 tests	5
131	Arc Ca 19,9 RGT x 100 tests	5
132	Arc Ferritin RGT x 100 tests	5
133	Arc Folato RGT x 100 tests	5
134	Arc B12 RGT x 100 tests	5
135	Arc Trigger	15
136	Arc pre trigger Solution 4x975 ml	15
137	Arc Reacción vessels	30
138	Arc Wash Buffer (X4 Frascos)	20
139	Kit mantenimiento p/architect	1
140	Microalbumina Cal. Turbitest AA (1x2 ml)	3
141	Microalbumina Control 2 niveles turbiteest AA	3
142	Microalbumina Turbitest AA	7
143	Proteínas Totales AA 6X120 ML	10
144	Colesterol HDL Monofase AA C/calibrador	35
145	Colesterol LDL Monofase AA	35
146	HBA 1C ENZIMATIC	10
147	HBA 1C ENZIMATIC Calibrador	5
148	HBA 1C ENZIMATIC Control	5
149	HBA 1C ENZIMATIC Lysis Buffer	5
150	Amilasa 405 AA Liquida 30 ml.	30
151	Got/Alt UV AA Línea Líquida	100
152	GPT/AST UV AA Línea Líquida	100
153	Fosfatasa Alcalina 405 AA Liquida x 200 ml.	100
154	LDH-P UV AA 60 ML (3x20 ML)	20
155	LIPASA AA LIQUIDA 32 ML	10

156	CK NAC MB Unitest 28 det x 2,5 ml.	10
157	CK-NAC UV AA x 60 ml (3X20)	15
158	CK-NAC UV Unitest x 50 ml. (20x2,5 ml)	15
159	Gamma Glutamil transpeptidasa test cinética AA líquida 3x20ml. 100 ml t/Wiener Ref. 1421404	5
160	Gamma Glutamil transpeptidasa test cinética 405-(3x20ml), 60 ml	5
161	FER COLOR AA Línea Líquida x 120 ml.	8
162	Calibrador "A" Plus (2x3 ml)	20
163	Standratrol S-E 2 niveles	25
164	Tween AA 20 2x5 ml	20
165	Solución de limpieza SE X 500 ml.	15
166	Va000Lam Lámpara con Zócalo CM 250	8
167	Bilirrubina Estándar 2x5 ml	10
168	Bilirrubina color x 200 Determ.	5
169	Calcio Color AA T/Wiener (4X50 ml)	20
170	Colesterol Enzimático x 1000 ml.	30
171	Creatinina Cinética AA líquida x 250 ml.	50
172	Glucosa Enz. Líquida 1000 ml.	70
173	Fosfatasa Alcalina Optim. X 200	8
174	Proteínas totales U/LCR 100 ml	20
175	Proteínas totales U/LCR Control 2 niveles	15
176	Colesterol – HDL RVO precipitante	30
177	Colesterol – LDL RVO precipitante	30
178	Triglicéridos color – enz x 200 ml. (10x20)	50
179	Proti 2, suero patrón x 1,8 ml.	10
180	Urea color 2 R x 500 Det.	35
181	Uricostat Enz x 500 ml	35
182	Amilasa 405 Cinética unitest – 20 viales x 40 ml.	35
183	Amilokit 25-40 Det.	5
184	LDH-P UV Unitest x 60 ml. (20x3 ml)	10
185	Va0000PT/5 Rollos papel térmico para metrolab 1600.	10
186	VA16DRLA Lámpara Halógena C/Zócalo P/metrolab 1600 6v 10W	10
187	M24M64/3 tubuladura bomba perist x 3 2300/1600 DR	3
188	MGTE11CA TUBULADORA muestra x 35 cm 1600	3
189	Albumina AA Met color x 720 ml (6x120 ml) t/Wiener	10
190	Lámpara halógena para microscopio del 6v 10W	10
191	Lámpara halógena para microscopio del 6v 20W	10
192	Bilirrubina total líquida AA x 240 ml.	30
193	Bilirrubina directa líquida AA x 240 ml.	30
194	Calcio color Arsenazo III AA x 200 ml.	10
195	Colesterol Enz AA Líquida x 400 ml. (4x100 ml)	20
196	Glucosa Enzimática x 1000 ml. (4x250 ml)	20
197	Fosfatemia UV AAx100 ml.	4

198	Triglicéridos AA líquida x 400 ml (4x100 ml)	20
199	Urea UV Cinética AA líquida t/wiener 500 ml.	15
200	Fructosamina AA líquida x 100 ml (2x50 ml.)	8
201	Fructosamina Control 2 niveles 2x5 -	4
202	Uriscostat Enzimático AA Líquida x 250 ml.	35
203	Test rápido para detección y diferenciación del antígeno virus influenza B+A y mutación h1n1	5
204	Strept A ensayo inmunocromatográfico test rápido para detección cualitativa de estreptococo grupo A en fauces -	15
205	Hisopos de Dacron y tubos con medio de transporte viral (vidrocult) x 100T	50
206	Antiestreptolisina o (Aslo) aglutinación x 50 determ.	20
207	Plasma Control Normal	10
208	Copas de muestra 0,5 ml. X 1000 Unid.	5
209	Rotores x 100 unidades p/Coagulom. Hemosil	1
210	May Grunwald colorante para Hematológico x 1000 ml.	100
211	Colorante Giemsa x 1000 ml	100
212	Hemos IL Fibrinogeno de Claus.	1
213	Hemos IL DRVVT Screen 10x2 ml.	1
214	Hemos IL DRVVT Confirm. 10x2 ml.	1
215	Hemos IL Von Willebrand Factor Antigen 2X3 ml.	1
216	Hemos IL Von Willebrand Factor Activity 2X4,5 ml.	1
217	Hemos IL Factor IX (10x1ml.)	1
218	Hemos IL Factor X (10x1ml.)	1
219	Hemos IL Factor V 10 (10x1ml.)	1
220	Monodisco Amicacina 30 UG. X 50 Unid.	20
221	Monodisco Cefazidime 30 UG x 50 unid.	20
222	Monodisco Optoquina x 50 unid.	5
223	Monodisco Rifampicina 5 Ug x 50 unid.	4
224	Monodisco Vancomicina 30 UG x 50Unid.	15
225	Monodisco Acido Nalidixico 30 UG. 50 Unid.	20
226	Monodisco de ONPG x 50 U.	15
227	Monodisco Ampicilina 10 UG. X 50 unid.	25
228	Monodisco Bacitracina 10 UG. X 50 unid.	10
229	Monodisco Cefalotina 30 UG X 50 UNID.	15
230	Monodisco Cefepine 30 UG x 50 Unid.	15
231	Monodisco Cefixime 5 UG x 50 Unid.	10
232	Monodisco Cefotaxima 30 UG X 50 unidades	10
233	Monodisco Ceftriaxona 30 UG X 50 unidades	10
234	Monodisco Colistina 10 UG x 50	20
235	Monodisco Oxacilina 1 UG x 50 unidades	20
236	Monodisco Clindamicina 2 UG. X 50 unidades	10
237	Monodisco Ertapenem 10 UG. X 50 Unidades	10

238	Monodisco Nitrofurantoina 300 UG X 50 Unidades	20
239	Monodisco Novobiocina 5 UG X 50 Unid.	10
240	Monodisco Azitromicina 15 UG. X 50 Unidad	15
241	Monodisco Cefoxitina 30 UG X 50 unidades	30
242	Monodisco Polimixina B 300 UG x 50 unidades	5
243	Monodiscos Trimetroprima – Sulfa 25 UG. X 50 UNID.	30
244	Monodiscos Gentamicina 10 UG x 50 Unid.	20
245	Monodiscos Gentamicina 120 UG x 50 unid.	10
246	Monodiscos Imipenen 10 Ug x 50 Ug x 50 Unid.	10
247	Monodiscos Linezolin 30 UG x 50 unidad.	4
248	Monodiscos Meropenem 10 UG x 50 Unid.	10
249	Monodiscos Minociclina 30 UG x 50 Unid.	4
250	Monodiscos Ciprofloxacina 5 UG x 50 unidades	25
251	Monodiscos Levofloxacin 10 UG X 50 Unid.	10
252	Monodiscos Piperacilina 100 UG + Tazobactama 10 UGx50 unid.	8
253	Monodisco Ampicilina 10 UG + Sulbactama 10 UG x 50 unid.	20
254	Monodisco Amoxicicilina 20 UG + Clavulanacio 10 UG x 50	7
255	Monodisco Cefotaxime 30 UG + Clavulanico 10 UG x 50 unid.	10
256	Monodisco Ceftazidime 30 UG +Clavulanico 10 UG x 50 unid.	10
257	Monodiscos Penicillin G 10 unid. X 50 Unidades	15
258	Monodiscos Piperacillin 100 UG x 50 Unidades	10
259	Monodiscos Piperacilina + Tazobactama 100 UG/10 UG x 50 unid.	8
260	Monodiscos Tetraciclina 30 UG x 50 Unid.	7
261	Coloración de Ziehl Neelsen 3X100 ml.	15
262	Coloración de Gram (Hucker) 4X100 ml.	15
263	Kit para proteinogramas electroforéticos 10x30	1
264	HBA1C Hemolisante x 800	4
265	Ecotergent C311 Cobas Roche	10
266	Ecotergent cobas c501/502 12x 59	10
267	Cell Set cobas c311 – Cubetas de reacción x 3 set completos	3
268	Multi Pack, cobas integra 20/40/20	3
269	CRP4, 250T, cobas c 311/501/502 x 250.	8
270	Ácidos Biliares – Randox R1. 2x 18 ml.- R2.2x 8 ml	3
271	Calibrador Nivel 3 Randox 5 ml.	1
272	Suero Humano Ensayo N Randox 5 ml.	1
273	Suero Humano Ensayo E Randox 5 ml.	1

**El vencimiento de los productos debe ser posterior a julio de 2023**

**Entrega:** Los productos se entregarán en Proveeduría de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, sita en Av. Vélez Sarfield N° 98- Resistencia - Chaco, previa coordinación con la Dirección de Laboratorios, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III:  
Pliego de Cláusulas particulares para la  
Adquisición de Productos Médicos**

**Oferentes:**

**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

**Establecimientos con habilitación Nacional como  
Importador, exportador, fabricante o distribuidor de  
Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,  
Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la  
Comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/13 prorrogada por la Disposición N° ANMAT 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones particulares**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposiciones N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Acohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- Condiciones Generales**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Anexo I**

**Declaración Jurada para Productos Médicos**

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N° \_\_\_\_\_, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N° 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99; 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

**Resistencia, Chaco de de**

N°	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_

Apoderado  
Firma y Sello  
D.U.

Director técnico  
Firma y Sello  
D.U. y M.P.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firma  
CMA 2022-10-24 10:42:11 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2313-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-4589-Ae;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 4 de junio de 2020 dictada en autos caratulados: “Rajoy, Rosalía c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1851/19 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:... Resulta:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Rosalía Rajoy contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar que éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco de la amparista, debiéndose computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becaria, esto es en el mes de agosto del año 2009, conforme los términos del art. 12 del Decreto 1249/11, designándola como coordinadora del Programa (Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional) dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en la categoría que corresponda a la tarea efectivamente realizada por la actora, en el término de diez (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular los honorarios... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese personalmente...” Firmado: Fabian Amarilla – Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la señora Rosalía Rajoy, DNI N° 28.002.479, accederá al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando observaciones oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 894/22, considerando que la medida se ajusta a derecho y que resulta pertinente el dictado del presente instrumento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 4 de junio de 2020 dictada en autos caratulados: "Rajoy, Rosalía c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1851/19 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase según lo expuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 4 de junio del año 2020, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - programa 11 - Inclusión y Equidad Social - subprograma 2 - Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - actividad específica 2- Seguimiento Nutricional - CUOF N° 139 -Departamento de Políticas Alimentarias, dependiente de Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase conforme a lo contenido en la Sentencia Judicial, a partir del 4 de junio del año 2020, a la señora Rosalía Rajoy, DNI N° 28.002.479, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial y según Acta acuerdo al que arribaron las partes de fecha 29 de noviembre de 2021;

**Artículo 4°:** Establécese conforme a la Sentencia Judicial, que el nombramiento de la señora Rosalía Rajoy, DNI N° 28.002.479, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el

Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 04.

**Artículo 5°:** Reconócese en los lineamientos contenidos en la Sentencia Judicial a la señora Rosalía Rajoy, DNI N° 28.002.479, la antigüedad bonificable, comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública, esto es, el 1 de agosto 2009.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2314-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17302-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres en Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial del “**Día Mundial del Niño Prematuro**”, a conmemorarse el 17 de noviembre de 2022;

Que para celebrar dicho acontecimiento, la mencionada Fundación realizará una fiesta en esa misma fecha, en la ciudad de Resistencia;

Que el “Día Mundial del Niño Prematuro” fue impulsado en el año 2008 por la Fundación Europea para el Cuidado de Prematuros (EFCNI) y organizaciones europeas asociadas; con el fin de poner de manifiesto el alto riesgo de mortalidad que tiene el traer bebés prematuros al mundo, para prevenir, pero también ayudar, a los niños y familias que transcurren dicha circunstancia, a que puedan superarla con éxito;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el “**Día Mundial del Niño Prematuro**”, a conmemorarse el 17 de noviembre de 2022, en la ciudad de Resistencia, por la Fundación

Liga de Madres en Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-21540-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos, destinados a cubrir el consumo del Servicio de Nefrología del Hospital “Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones noventa y cinco mil (\$ 17.095.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnicas, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos, destinados a cubrir el consumo del Servicio de Nefrología del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones noventa y cinco mil (\$ 17.095.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos, que como anexo I, II y III que respectivamente integran el presente decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Luis Alberto Bucarone
- Tec. Javier Romero.
- Lic. Dante Lena

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 460/21, 1016/21 y el artículo 131º de la Ley N° 1092-A de administración financiera.

**Artículo 7º:** Imputase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

**Anexo N° I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1º: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos, destinados a cubrir el consumo del Servicio de Nefrología del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2º: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado de pesos diecisiete millones noventa y cinco mil (\$ 17.095.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día .....2022, a las ..... horas.

**Artículo 4º: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6º: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: ..... Hora: .....
---

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la

Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en el Depósito de insumos descartables del Hospital "Julio C. Perrando" sito en Av. 9 de julio N° 1.101, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en forma parcial con previa coordinación con el área solicitante, un cincuenta por ciento (50%) y a los treinta (30) días el cincuenta por ciento (50%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo N° II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Filtro p/ hemodiálisis de alto flujo de polisulfona de 1,3mm. tipo FX 60	1.000
2	Filtro p/ hemodiálisis de alto flujo de polisulfona de 1,3mm tipo FX 80	1.000
3	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato c 40 (1+44) sin glucosa por 10L	400
4	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato c 70 (1+44) con glucosa por 10L	400
5	Set de tubuladura arterial y venosa para hemodiálisis (Tipo Dialiset-Dora-Dismequi-Nipro)	2.000
6	Bicarbonato de sodio x 650g concentrado seco para hemodiálisis. Tipo Bibag sobres	2.000
7	Bicarbonato de sodio para hemodiálisis sobre x 600g	500
8	Desinfectante peróxido de hidrogeno + ácido peracético bidón x 5L. Tipo Puristeril 340	50
9	Aguja para fistula arterio-venosa 15g x 1. Tipo Nipro	4.000
10	Aguja para fistula arterio-venosa 16g x 1. Tipo Nipro	3.000
11	Aguja para fistula arterio-venosa 17g x 1. Tipo Nipro	1.000
12	Filtros para dializadoras. Tipo Fresenius Medical Care. Tipo Diasafe Plus	12
13	Apósitos para sujeción de catéteres. Tipo Tegaderm CHG de 8,5cm x 11,5cm. Cod 1675 R	1.000
14	Set para hemodiálisis doble lumen 12fr x 16cm. Tipo Arrow Cod 12122	200
15	Set para hemodiálisis doble lumen 12fr x 20cm. Tipo Arrow Cod 15122	200
16	Set para hemodiálisis semipermanente 12fr x 30cm. Tipo Tesio con doble rama tunelizado	6

**Entrega:** Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo N° III**  
**Pliego de Cláusulas particulares para la**  
**Adquisición de productos médicos**

**1-Oferentes:**

**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador,**  
**fabricante ó distribuidor de Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones particulares**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N°2084/99
- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N°508/94.

**3- Condiciones generales**

- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** CREACIÓN SUBSECRETARÍA-DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO.-

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2022-18983/Ae, la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada norma legal, se estableció una organización de funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la referida Ley, se ha dispuesto la creación de Subsecretarías, como así también lo procedente a su funcionamiento y competencia, los cuales serán establecidos por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en el marco de una mirada integral de política pública, resulta propicio fortalecer el seguimiento de los temas prioritarios y estratégicos para el desarrollo provincial y a su vez profundizar las acciones de colaboración, asistencia y participación en los distintos procesos administrativos y de gestión que impliquen para su efectivización, vinculaciones con las distintas reparticiones, dependencias y organismos a nivel nacional;

Que en tal sentido, resulta necesario crear la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos; que dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de Gobernación y que tendrá entre sus funciones las mencionadas en Anexo al presente, entre otros objetivos;

Que asimismo, resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará en dicho cargo;

Que el señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos en el ámbito de la Secretaría General de Gobernación, de conformidad con las competencias asignadas en el Artículo 17 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv).

**Artículo 2°:** Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Subsecretario de Asuntos Estratégicos, al señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## ANEXO

**Son competencias de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos:**

- Asistir en el seguimiento de los temas prioritarios y estratégicos para el desarrollo provincial.
- Contribuir junto a la Subsecretaría de Modernización, al fortalecimiento de la transparencia como premisa de actuación en la gestión, colaborando en los procesos y la consolidación del acceso a la información pública como pilar en la ejecución integral de políticas de calidad institucional y acompañando, en el marco del Consejo de Transformación Digital, en el diseño e implementación de políticas de modernización del Estado.
- Coordinar las acciones referidas al apoyo logístico y de avanzada de las actividades gubernamentales previstas en la agenda diaria del Sr. Gobernador.
- Colaborar con la Escuela de Gobierno, en la implementación de los planes estratégicos de capacitación del personal del Poder Ejecutivo Provincial, especialmente lo referido a la formación de expertos en los niveles gerenciales que conforman la Administración Pública Provincial.
- Propiciar canales de diálogo y vinculación con las áreas parlamentarias involucradas en los distintos proyectos y sanciones legislativas consideradas prioritarias para el cumplimiento de objetivos estratégicos.
- Asistir en la coordinación de la Dirección de Casa del Chaco en Buenos Aires.
- Colaborar en la resolución alternativa de conflictos y en la articulación con los diferentes actores involucrados en defensa de los intereses públicos y garantizando la participación socio comunitaria en su abordaje, consolidando a su vez los procesos e instancias actualmente en ejecución.
- Colaborar con la Unidad Oficina del Gobernador, en la elaboración de programas y proyectos estratégicos que apoyen los lineamientos para el Plan de Gobierno Chaco 2030, Plan Quinquenal y Observatorio de políticas públicas de la Provincia.
- Participar en el marco del Consejo Ejecutivo, en el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en el Consejo Económico y Social –CONES.
- Proponer la realización de investigaciones multidisciplinarias en los temas de interés prioritarios para el Gobernador, a fin de optimizar el diseño e implementación de las políticas públicas y la detección de tendencias sociales y demográficas que propicien un mayor y mejor vínculo con los ciudadanos.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** HORAS GUARDIAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-27385-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1266/22, se establecieron los cupos de horas guardias activas y pasivas, a ser distribuidas en los establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud;

Que en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus como una Pandemia, y en ese marco los gobiernos nacional y provincial, adoptaron medidas con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que en ese contexto de emergencia sanitaria, se construyó el “Hospital Modular”, dentro del predio del Hospital “Dr Julio C. Perrando”; incorporándose recurso humano calificado profesional, para la atención crítica y el cumplimiento de jornadas extendidas del equipo de salud, para prestar servicios y garantizar de esa manera la atención y cobertura de dicha unidad;

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita autorizar el pago de horas guardias activas críticas, destinadas a profesionales que realizaron atención a pacientes en el Hospital Modular del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2022;

Que asimismo, se ha incrementado el número de incubadoras y pacientes, en el Servicio de Neonatología así como en el Servicio de Clínica Médica, ambos del Hospital “Dr Julio C. Perrando”, para lo cual se requiere de recurso humano calificado para su cuidado;

Que a fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las medidas dispuestas, es necesario otorgar a partir del 1 de mes de octubre del corriente año, un cupo de 2.900 horas guardias, distribuidas de la siguiente manera: Hospital Modular: 1.600 horas de guardia para médicos y 600 horas de guardia para kinesiólogos; Hospital "Dr Julio C. Perrando": Servicio de Clínica Médica: 300 horas de guardia y Servicio de Neonatología: 400 horas de guardia;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el pago de horas guardias activas críticas; exclusiva y excluyentemente para profesionales médicos y kinesiólogos del Hospital Modular del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quienes cumplieron efectivamente funciones durante los meses de agosto de 2022 y septiembre de 2022, conforme mensualmente lo detallado seguidamente:

A) Hospital Modular:

- 1.-2.300 horas de guardias activas críticas para médicos.
- 2.-960 horas de guardias activas críticas para kinesiólogos.

B) Hospital "Dr. Julio C. Perrando":

- 1.-300 horas de guardias activas críticas para el Servicio de Clínica Médica.
- 2.-400 horas de guardias activas críticas para el Servicio de Neonatología.

**Artículo 2°:** Establécese, a partir del 01 de octubre de 2022, el pago mensual de horas guardias activas críticas; exclusiva y excluyentemente para profesionales médicos y kinesiólogos del Hospital Modular y profesionales médicos del Servicio de Clínica Médica y del Servicio de Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quienes cumplan efectivamente funciones en los mencionados establecimientos, conforme el siguiente detalle:

A) Hospital Modular:

- 1.-1.600 horas de guardias activas críticas para médicos.

2.- 600 horas de guardias activas críticas para kinesiólogos.

**B) Hospital "Dr. Julio C. Perrando":**

- 1.-300 horas de guardias activas críticas para el Servicio de Clínica Médica.
- 2.-400 horas de guardias activas críticas para el Servicio de Neonatología.

**Artículo 3°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida del presupuesto correspondiente al grupo 02-Rentas Generales— Fuente de Financiamiento 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2319-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Octubre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIÓN CONVENIO-MINISTERIO PRODUCCIÓN Y VIALIDAD.-

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-18874-Ae; E5-2021-8195-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se solicita la ratificación del Convenio de Cooperación Mutua, suscripto entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Dirección de Vialidad Provincial, en fecha 28 de junio de 2022;

Que en fecha 23 de agosto de 2021, el Intendente de la localidad de Machagai, solicitó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el financiamiento de un anteproyecto de obra de 4.760 metros cuadrados de pavimentación para tránsito pesado destinado a la calle Los Lapachos del Parque Industrial II de Machagai;

Que la Dirección de Vialidad Provincial, es el organismo con idoneidad en obras viales para dar respuesta, por sí o por terceros, a las necesidades de tales características que surjan en la Provincia;

Que resulta prioritario para el Gobierno Provincial concretar una importante cantidad de obras, entendiendo el indudable efecto multiplicador que su realización tiene para la economía de la Provincia, a través de las inversiones que las mismas generan, especialmente en los sectores que comprenden la infraestructura de apoyo a los Emprendimientos Industriales, que se instalan o ya están instalados en distintas poblaciones de la Provincia, contribuyendo a proveer puestos de trabajo, utilizando mano de obra local, siendo este uno de los componentes básicos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas localidades;

Que dichas obras deben ser encaradas con base en los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y eficacia, a fin de que los objetivos que se persiguen con las mismas, sean alcanzados en el menor tiempo posible;

Que los distintos Municipios, en la mayoría de los casos, no cuentan con suficiente capacidad técnica, operativa y/o financiera para ejecutar ciertas y determinadas obras;

Que ante esta situación, el Gobierno Provincial concurre permanentemente en apoyo de los Municipios, brindando la asistencia necesaria a través de los distintos Ministerios y Organismos de su dependencia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios, estableció entre las atribuciones del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la programación e instrumentación de políticas para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia;

Que la Ley N° 937-I, entre sus objetivos generales determina el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes a través de la búsqueda permanente de un verdadero y armónico desarrollo económico-social, y en este marco global, el objetivo de la política industrial será producir la mayor cantidad de bienes con la máxima eficiencia y plena ocupación. En este sentido, la Provincia promueve y fomenta en todo su territorio, por intermedio de sus organismos competentes, la radicación de nuevas industrias y la ampliación de las ya existentes;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y la Administración General, ambas de Dirección de Vialidad Provincial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, confirmando la factibilidad presupuestaria y la Asesoría Legal de dicho organismo, sin objeciones técnico jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 962/22, sin reparos que formular a la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 391/22, sin consideraciones a los efectos de la continuidad de lo propiciado;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase el “Convenio de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Dirección de Vialidad Provincial de la Provincia del Chaco”, suscripto el 28 de junio de 2022, el cual forma parte del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias, modificatorias, adendas e instrumentales, que resultaren necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Impútense los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, según la naturaleza de los gastos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representada en este Acto por el Señor Ministro Sebastián LIFTON, D.N.I. N° 30.102.726, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, la DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representada por su Administrador General, Ing. Hugo Alberto VARELA, D.N.I. N° 14.485.417, en adelante "LA DIRECCIÓN", acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la concreción de la ejecución, por sí o por terceros, por parte de "LA DIRECCIÓN", de la OBRA: ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL - MACHAGAI - TRAMO: CALLE LOS LAPACHOS, ENTRE CALLE OSCAR GOAPPER Y CALLE LOS QUEBRACHOS - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN CON CORDÓN INTEGRAL, que consta de 4.760 m2 siendo este su acceso secundario, traduciéndose esta Obra en brindar mejor infraestructura a las industrias instaladas en el mismo, como también incentivar la radicación de nuevos emprendimientos.-

**SEGUNDA:** Ambos Organismos se comprometen a participar con medios de su jurisdicción para la obtención del objetivo, sin que esto implique en modo alguno la transferencia entre partes de bienes, instalaciones o equipos pertenecientes a ellas.-

**TERCERA:** El monto de la Obra a ejecutar es de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$33.320.000,00), el que será cubierto en un setenta (70) por ciento por "EL MINISTERIO", y en un treinta (30) por ciento por "LA DIRECCIÓN".-

**CUARTA:** Para alcanzar el objetivo mencionado en la Cláusula Primera, "LA DIRECCIÓN" y "EL MINISTERIO" se comprometen a realizar los aportes que se detallan a continuación:

- "LA DIRECCIÓN" ejecutará por su cuenta, sobre la base de un Proyecto propio, de acuerdo con la disponibilidad de sus equipos y materiales, o realizará el proceso licitatorio, contratación de Empresas constructoras, Inspección de obra, etc., según sea el caso y comunicará a "EL MINISTERIO" el inicio de los trabajos para su pago inicial.-
- "EL MINISTERIO" transferirá a "LA DIRECCIÓN", al inicio de los trabajos el 30% del monto, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$9.996.000,00) como Anticipo Financiero, el que será descontado de los certificados con el avance de la Obra.-
- "LA DIRECCIÓN", mensualmente certificará los trabajos ejecutados y elevará los certificados a "EL MINISTERIO", para su posterior pago de la parte proporcional que le corresponda.-
- El paquete estructural prevé 4760 mts2 de pavimento de hormigón de 18 cm de espesor sobre una Base de Suelo Cal al 4% de 15 cm de espesor.-

**QUINTA:** El presente Acuerdo tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la fecha del presente Convenio y/o hasta la terminación de las obras.-

**SEXTA:** A los efectos que pudiera corresponder, "LA DIRECCIÓN" fija su domicilio legal en Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 y "EL MINISTERIO" en Marcelo T. de Alvear N° 151, 3° Piso, ambos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-

De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 28 días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós.-

*En triplicado del Original*

 Ing. Hugo Alberto Varela Administrador General D.V.P. CHACO	 GLADYS B. CHAMORRO Oficina Administrativa Subsecretaría de Industria Ministerio de Producción Industria y Comercio	 Sebastián Lifton Ministro de Producción, Industria y Comercio Pcia. del Chaco
--	---	--

**CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCION,  
INDUSTRIA Y EMPLEO Y LA DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**



**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
-CHACO-

OBRA: ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL- MACHICAL  
 FRONTO: CALLE LOS LAPACIOS, entre calle Oscar Gaspar y calle Los Ochochinos.  
 OBJETO: CONSTRUCCION DE CALADA DE BARRION CON CUBIERTA INTERNA.-

**PRESUPUESTO**

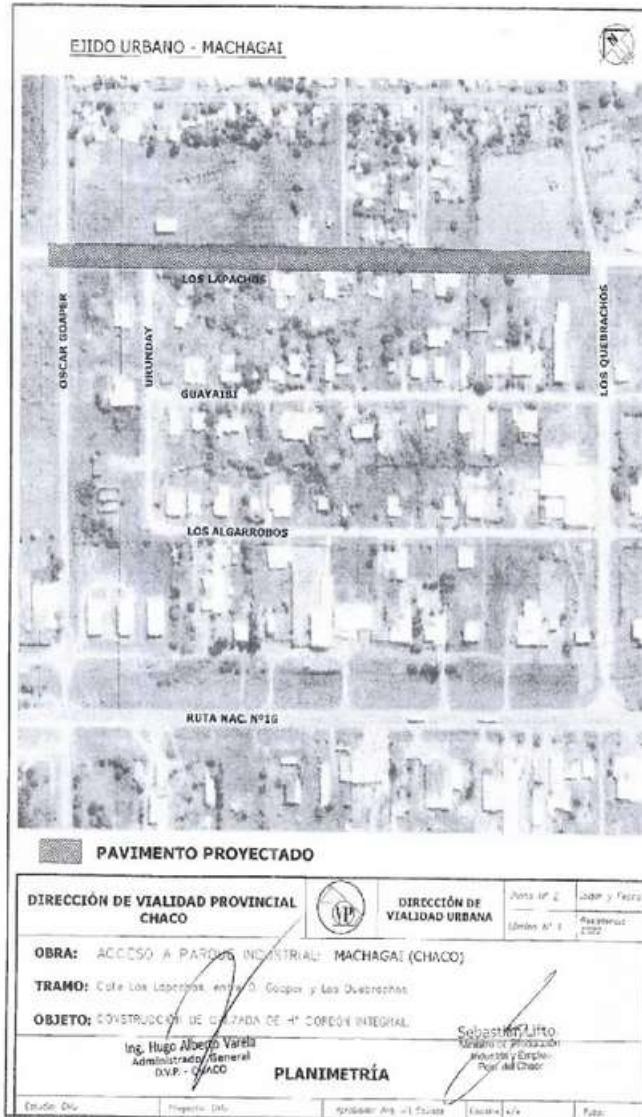
N° DE ITEM	DESIGNACION DE OBRA	UNI DA DES	CAN TI DAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	Ejecución de pavimento de suelo, base de suelo cal al 4% (esp. 12 cms) y calada de 10" 14-20 (esp. 18 cms).	m <sup>2</sup>	4 763,00	7 000,00	\$m <sup>2</sup> 5 33 331 000,00
<b>IMPORTE TOTAL =</b>					<b>5 33 331 000,00</b>

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100.-

Ing. Hugo Alberto Varela  
 Administrador General  
 D.V.P. CHACO

Sebastián L. P.  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Chaco - 9000

  
**GLADIS CHAMORRO**  
 Técnica Administrativa  
 Subsecretaría de Industria  
 Ministerio de Producción,  
 Industria y Empleo



El presente planimétrico tiene carácter de proyecto y sus efectos son únicamente de carácter informativo y técnico, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 28 días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós.

*Es Fideicomiso*





**SEBASTIAN LIFTON**  
 Ministro  
 Min. de Producción, Industria y Empleo

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Código de Verificación  
CMA 2022 10.24.20 15:45:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** DENEGACIÓN DE SOLICITUD

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E3-2020-8105-A y E2-2022-14399-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia el nombramiento en planta permanente del señor Leandro Román Solís, DNI N° 39.310.513, en el lugar vacante dejado por su madre, Graciela Isabel Rojas, DNI N° 16.367.400, quien fuera dada de baja por fallecimiento, según Resolución N° 310/2020- MGYT-, y su similar, modificatoria N° 762/2020-MGYT;

Que la solicitud de nombramiento en planta permanente en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, realizada por el señor Solís, se encuadra en las previsiones del Artículo 13 de la Ley N° 292-A;

Que para estos casos, el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo;

Que si bien el interesado completó la documentación y requisitos previstos por la Ley, su admisión está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para formalizar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado, es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la misma, sino de las futuras incorporaciones, sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción interesada;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quienes se encuentran a cargo de la jurisdicción involucrada y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, ya sea en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, como también en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial en carácter de jefe de la Administración;

Que la presente medida consiste en una libertad de elección entre varias alternativas igualmente válidas. Esto significa que la Administración dispone de un menú de opciones jurídicamente indiferentes, en razón de que la decisión se apoya en criterios de gestión de gobierno, condiciones económicas y de oportunidad en general;

Que han tomado correspondiente intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 329/21, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Gestión Pública, con opinión negativa;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** No hacer lugar al pedido del señor Leandro Román Solís, DNI N° 39.310.513, conforme los fundamentos citados en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2022.10.24 13:55:23 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-1441-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Ivana María Itatí Barrios, DNI N° 42.263.431, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, a la agente Ivana María Itatí Barrios, DNI N° 42.263.431, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 04-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 14-Políticas y Perspectivas de Géneros-actividad específica 01-Asistencia

Integral de la Violencia por Razones de Géneros-CUOF N° 30-Subsecretaría de Géneros, Diversidad y Disidencia-jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18347-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, Librería de La Paz solicita la declaración de Interés Provincial de la “**23° Feria del Libro Chacú-Guaranítica**”, a realizarse desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 19 de marzo de 2023, en el predio del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento busca fortalecer los lazos de hermandad y de fomento cultural de los/as autores/as de toda la región y Paraguay, para poner en valor sus producciones literarias y dar a conocer su identidad cultural, la cual hace alusión a elementos culturales, geográficos y sociales que posibilitan contrastar mezclas e hibridaciones propias los habitantes de dichos territorios;

Que en ese sentido, la organización de la aludida actividad, toma la identidad como valor referencial, producto de la vinculación entre el hombre y su entorno, convirtiéndola en herramienta propicia para que el individuo contemporáneo se sumerja, con cautela y apego, a sus más hondas raíces, frente al avasallante mundo de la globalización;

Que el objetivo principal del acontecimiento en cuestión, es propiciar la búsqueda de la dimensión, proyección, enriquecimiento e integración cultural de la población, a partir del conocimiento de lo que se piensa y se escribe, favoreciendo a la reivindicación de la historia intelectual y la construcción de la memoria escrita de la región;

Que la mencionada Feria será de carácter popular, contando con gratuidad en el acceso del público, en pos de fomentar el pluralismo, la democracia real y la gestión

articulada de los sectores públicos y privados involucrados en el desarrollo de la misma, a fin de reforzar la identidad cultural de la región a través del libro;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la "23° Feria del Libro Chacú-Guaraníca", a realizarse desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 19 de marzo de 2023, en el predio del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, organizada por Librería de La Paz; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2022-5343-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto 1967/17 se aprobó la estructura orgánica del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública, definiéndose Responsabilidades Primarias y Acciones para quienes se desempeñan como Directores y Jefes de Departamento;

Que tal como lo define la Ley N° 2367-G- Carrera Sanitaria Provincial- los recursos humanos en salud comprende a los trabajadores responsables de contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos trazados por la gestión de gobierno para la salud pública provincial, organizándose dicho Ministerio administrativa y técnicamente para prestar servicios de salud óptimos a la población;

Que en tal sentido, resulta gravitante el rol de los Directores y Jefes de Departamento del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública, cuya misión fundamental se orienta al cumplimiento de funciones gerenciales, conducción técnica, coordinación y apoyo de todo el sistema de salud;

Que para los Directores y Jefes de Departamento que perciben el código 239- Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales- se determinó un incremento de 15 puntos porcentuales a partir del 1 de junio de 2022, y de 25 puntos porcentuales a partir del mes de octubre de 2022, en relación a aquellos agentes que revistan en cargos inferiores;

Que en el mismo tenor al enunciado, corresponde otorgar una suma no remunerativa y no bonificable, consistente en pesos seis mil (\$6.000) a partir del 1 de junio de 2022, y de pesos doce mil (\$12.000) a partir del 1 de octubre del 2022, al personal de planta permanente titular y/o subrogante designado por Decreto del Poder Ejecutivo, que presta efectiva función como Director y/o Jefe de Departamento, y que perciba Bonificación por Dedicación Exclusiva, en el Nivel Central del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1967/17 y/o su modificatoria;

Que las tareas desempeñadas por dicho personal tienen un orden y regularidad que se definen por una prestación profesional y/o técnica con características únicas, en condiciones especiales, que las distinguen del resto de las tareas de la Administración Pública:

Que para implementar en forma inmediata la medida acordada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otorgase a partir del 1 de junio de 2022, una suma no remunerativa y no bonificable, consistente en pesos seis mil (\$6.000), para al personal de planta permanente titular y/o subrogante designado por Decreto del Poder Ejecutivo, que presta efectiva función como Director y/o Jefe de Departamento, y que perciba Bonificación por Dedicación Exclusiva, en el Nivel Central de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según lo establecido en el Decreto N° 1967/17 y/o su modificatoria, y de acuerdo con lo expresado en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Otorgase a partir del 1 de octubre de 2022, una suma no remunerativa y no bonificable, consistente en pesos doce mil (\$12.000), para al personal de planta permanente titular y/o subrogante designado por Decreto del Poder Ejecutivo, que presta efectiva función como Director y/o Jefe de Departamento, y que perciba Bonificación por Dedicación Exclusiva, en el Nivel Central de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según lo establecido en el Decreto N° 1967/17 y/o su modificatoria, y de acuerdo con lo expresado en los Considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, fuente de financiamiento 10- Rentas Generales-, de acuerdo con

la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-37575-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Miriam Viviana de la Cruz, DNI N° 21.415.120, como responsable a cargo del Departamento de Gestión y Control, dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Decreto N° 823/21, se modificó la estructura organizativa del citado Ministerio, transformando el nombre del Departamento Control y Gestión por el de Departamento Verificaciones, cuya entrada en vigencia operó desde el 12 de abril de 2021;

Que en razón de ello se dictó la Disposición N° 744/21-MECCyT- de fecha 07 de septiembre de 2021, dejando a cargo del Departamento Verificaciones a la agente de la Cruz, en carácter provisorio y subrogante a partir del día el 12 de abril de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el referido Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta necesario establecer que la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe la agente involucrada en base a su cargo de revista, deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado desde el 12 de abril de 2021 y mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la agente Miriam Viviana de la Cruz, DNI N° 21.415.120, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Verificaciones- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2157- Departamento Verificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Miriam Viviana de la Cruz, DNI N° 21.415.120, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Verificaciones- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2157- Departamento Verificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Establécese que, a partir del 12 de abril de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) que percibe la agente Miriam Viviana de la Cruz, DNI N° 21.415.120, será calculada y liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Miriam Viviana de la Cruz, DNI N° 21.415.120, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-

Jefe Departamento Verificaciones- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2157- Departamento Verificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) deberá liquidarse en base al cargo subrogado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA-ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-2253/Ae; el Decreto N° 1658/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1658/2022, se declaró de Interés Provincial EL **35° Encuentro Plurinacional de mujeres, y disidencias, lesbianas, travestis, trans, bisexuales, intersexuales y no binaries**” y el **“35° Encuentro Nacional de Mujeres”** a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2022 y 19, 20 y 21 de noviembre de 2022, respectivamente, ambos en la Provincia de San Luis;

Que atento a ello, en virtud de la importancia de la concurrencia de trabajadoras estatales, las que acercarán una visión específica del rol que desempeñan en la Administración Pública y los proyectos que aportan, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, tramita solventar el gasto de transporte de las trabajadoras que asistan y la comunidad objetivo del evento;

Que lo expuesto, se corresponde con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a los cuales ha adherido la Provincia, promoviendo directamente el cumplimiento del Objetivo N° 4: Igualdad de Género; Objetivo N° 10: Reducción de las desigualdades; Objetivo N° 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas y coadyuvando en forma indirecta al logro de todos los demás objetivos del desarrollo sostenible, intrínsecamente relacionados a la promoción y crecimiento social;

Que entre las metas de este Gobierno Provincial, con carácter prioritario y transversal, se ha fijado la necesidad de promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades y promoviendo la inclusión, como elemento de promoción social y operativización de derechos humanos fundamentales;

Que resulta conveniente, en este caso particular, y con el fin de dar la posibilidad a los sectores vulnerables, autorizar la contratación directa con una empresa de transporte para el traslado de aproximadamente seiscientos cincuenta (650) personas al evento declarado de Interés Provincial;

Que por Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros tiene entre sus incumbencias las de *"Definir, dirigir y coordinar las políticas tendientes a revertir la violencia, el abuso y la discriminación contra las mujeres, e identidades femeninas y disidentes, desde una perspectiva integral de los Derechos Humanos"*;

Que para solventar el gasto de transporte, se autoriza hasta el importe de pesos veinticuatro millones (\$24.000.000), a través de una contratación directa en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133- inciso ñ), a pagarse en dos (2) cuotas: la 1ra a efectuarse el día 5 de octubre del corriente, por el monto parcial de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000), y la 2da, a efectuarse con el cumplimiento total de lo acordado, por la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000);

Que la proveedora del estado provincial, Empresa de Transporte Gauna María Sara CUIT 27-06541124-0, cumple con las condiciones que se requieren para llevar adelante el cometido establecido en el presente;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1039/22, sin objeciones jurídicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 407/22, sin formular reparos;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente, el que cuenta con la anuencia de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a contratar en forma directa, con la Empresa de Transporte Gauna María Sara, CUIT N° 27-065411240, para la prestación de servicio de transporte, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, hasta la suma de pesos veinticuatro millones

(\$24.000.000), en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración financiera, en su Artículo 133 -inciso ñ), a abonarse en dos (2) cuotas: la 1ra a efectuarse el día 5 de octubre del corriente, por el monto parcial de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000), y la 2da, a efectuarse con el cumplimiento total del costo del servicio, por el monto de pesos siete millones (\$7.200.000).

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida, en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso ñ), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; Decreto N° 3566/77, Anexo I, Artículo 16 inc. 7, Régimen de Contrataciones de la Provincia y la Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios; exceptuándose de lo prescripto por los el Decreto N° 460/2021.

**Artículo 3°:** Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de sus áreas competentes, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para llevar adelante las medidas contenidas en el presente.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 46- Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** AUTORIZA HIPOTECA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2022-12506-Ae, el expediente N° 216-060206-0005-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la empresa Santana Textil Chaco SA, CUIT 33-70963512-9, gestionó y obtuvo los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de tejidos Denim básicos y diferenciados, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, los que fueron instrumentados mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el día 19 de septiembre de 2006, autorizado por Decreto N° 1587/06, entre la Provincia y la Empresa Santana Textil Chaco SA;

Que en el mencionado Convenio de Promoción Industrial, le fue adjudicado en venta a la Empresa Santana Textil Chaco SA, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 42, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11-14-07, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el Decreto N° 1292/07, en su Artículo 1°, autoriza a la empresa Santana Textil Chaco SA, a cancelar anticipadamente, la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble, asimismo el Artículo 2° instruye a Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Santana Textil Chaco SA, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble identificado como Parcela 42, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco;

Que habiéndose cancelado el pago total del precio del inmueble en fecha 16 de julio de 2007, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del inmueble mediante Escritura Pública N° 14 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 19 de julio de 2007, resultando inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matrícula N° 3423 del Departamento Libertad;

Que en el acto notarial, se transcriben las restricciones del dominio del inmueble pactadas en la Cláusula décima séptima del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se establece la prohibición de constituir hipoteca u otros derechos que lo graven, sin previa autorización de la provincia, mientras se encuentre vigente el citado Convenio;

Que en fecha 9 de septiembre de 2022, la empresa Santana Textil Chaco SA, efectúa una presentación en la que solicita autorización para constituir derecho real de hipoteca a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, sobre el inmueble adjudicado en venta, a fin de garantizar un crédito destinado a la ampliación de la fábrica;

Que acceder a lo solicitado por la causante permitirá consolidar el desarrollo de su proyecto industrial, cumpliendo de esta manera con los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la empresa Santana Textil Chaco SA, a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble oportunamente adjudicado en venta;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 098/2022, sin observación alguna que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1033/2022, sin objeciones técnico jurídicas; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la empresa Santana Textil Chaco SA, CUIT 33-70963512-9, a constituir derecho real de hipoteca a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 42, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, el que fuera adjudicado en venta mediante convenio de promoción industrial suscripto el 19 de septiembre de 2006, autorizado por Decreto N° 1587/06, cuya transferencia dominial se instrumentó por Escritura Pública N° 14

Sección A del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, otorgada el 19 de julio de 2007, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Folio Real Matrícula N° 3423 del Departamento Libertad.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/22.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-18231-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de una (1) prótesis no convencional para tibia proximal (UHMWEP) rodilla modular abisagrado en titanio modelo EMF con conservación de codileas femorales destinado al paciente Damián Alexis Fernández, DNI N° 49.199.672, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 105/22, autorizado por Decreto N° 2008/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 89/22, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Compañía Comercial SRL, CUIT N° 30-71057371-5, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones setecientos veinte mil (\$ 7.720.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones setecientos veinte mil (\$ 7.720.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 105/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis no convencional para tibia proximal (UHMWEP) rodilla modular abisagrado en titanio modelo EMF con conservación de codileas femorales destinado al paciente Damián Alexis Fernández, DNI N° 49.199.672, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Compañía Comercial SRL, CUIT N° 30-71057371-5, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones setecientos veinte mil (\$ 7.720.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones setecientos veinte mil (\$ 7.720.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Compañía Comercial SRL, CUIT N° 30-71057371-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15193/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Ángela Esther Rodríguez, CUIL N° 27-24894909-6, domiciliada en 20 Viviendas – Barrio Sur, de la localidad de Chorotis, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Francisco Carrizo, CUIL N° 20-11392741-1, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Próstata, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Ángela Esther Rodríguez, CUIL N° 27-24894909-6, domiciliada en 20 Viviendas – Barrio Sur, de la localidad de Chorotis, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Francisco Carrizo, CUIL N° 20-11392741-1, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Próstata, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-50655/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, gestiona la adquisición de un mil (1.000) equipos informáticos, los que contarán con PC, Monitor Led, Auricular para PC, Webcam, destinados a modernizar las Bibliotecas Públicas, dependientes del citado Organismo, por un monto estimado de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil (\$ 142.697.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 2988/19 modificado por su similar 334/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado la intervención que les corresponde, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de un mil (1.000) equipos informáticos, los que contarán con PC, Monitor Led, Auricular para PC y Webcam, destinados a modernizar las Bibliotecas Públicas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil (\$ 142.697.000,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2º:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Educación.
- Dirección de Políticas Socioeducativas.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Informática del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 2988/19 modificado por su similar 334/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-

A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales- Programa 20– Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I:****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1º: Objeto:**

El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición de un mil (1.000) equipos informáticos, los que contarán con PC, Monitor Led, Auricular para PC, Webcam, destinados a modernizar las Bibliotecas Públicas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2º: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado en la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil (\$ 142.697.000,00). El precio del Pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6to Piso, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de 2022, a las.....horas.

**Artículo 4º: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nos. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Impuestos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6º: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente:( Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de Cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de Pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros

habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, previa coordinación, en la Dirección General de Bibliotecas Públicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en calle Gobernador Bosch N° 99, nave 8, de la ciudad de Resistencia, Chaco. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos, contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la

Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por el presente instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería, conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Cantidad</b>
<b>1</b>	Equipo de Pc: sin monitor con las siguientes características: Procesador Intel I3 10100 (o equivalente). Memoria 8 Gb Dr4. Motherboard: H410 M H V3. Disco SSD 480 Gb. Gabinete con Fuente 500 W. Teclado. Mouse y Parlante	<b>1.000</b>
<b>2</b>	Monitor Led 23" Hp 24 fw led 23.8" 100V/240 V c/HDMI	<b>1.000</b>
<b>3</b>	Auricular P/PC. Auricular con micrófono tipo vincha	<b>1.000</b>
<b>4</b>	Webcam. Conexión USB. Apto para videoconferencia. Accesorios incluidos: Trípode, clip con montaje en trípode. Tipo de resolución máxima de video: HD. Sistemas Operativos mínimos requeridos: Windows	<b>1.000</b>

Lugar de entrega: Dirección General de Bibliotecas Públicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en calle Gobernador Bosch N° 99, Nave 8. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**ALDO FABIÁN LINERAS**  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURAS.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-28767-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de las facturas “C” del Instituto de Cardiología Corrientes “Juana Francisca Cabral”, detalladas en Planilla Anexa al presente, correspondientes a prestaciones médicas brindadas a distintos pacientes derivados del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, durante los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2022;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida propiciada en el presente trámite;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente, las Direcciones de Administración, de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; sin realizar observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente; la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 387/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1029/22, sin objeciones, aconsejando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de las facturas "C" detalladas en Planilla Anexa al presente, correspondientes al Instituto de Cardiología Corrientes "Juana Francisca Cabral", por prestaciones médicas brindadas a varios pacientes derivados del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", durante los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2022, por un monto total de pesos treinta millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos once con ochenta y seis centavos (\$ 30.869.511,86), de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo Salud Pública – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Actuación Electronica N°	Factura	E-Parte	Importe
E6-2022-28767- Ae	0018-00016357 (marzo)	14	\$ 310.487,92
	0018-00016461 (marzo)	14	\$ 71.500,00
	0018-00016462 (marzo)	14	\$ 977.969,93
	0018-00016465 (marzo)	14	\$ 207.300,00
	0018-00016466 (marzo)	14	\$ 822.090,30
	0018-00016467 (marzo)	14	\$ 1.947.080,43
	0018-00016481 (marzo)	14	\$ 4.551.048,40
E6-2022-28774- Ae	0018-00016678 (abril)	23	\$ 141.909,70
	0018-00016687 (abril)	23	\$ 1.065.200,00
	0018-00016668 (abril)	23	\$ 835.644,18
	0018-00017087 (mayo)	34	\$ 7.108.791,86
	0018-00017088 (mayo)	34	\$ 1.262.000,00
E6-2022-29737-Ae	0018-00017712 (julio)	55	\$ 2.578.285,10
	0018-00017715 (julio)	55	\$ 107.250,00
	0018-00017716 (julio)	55	\$ 2.264.100,00
	0018-00017718 (julio)	55	\$ 1.428.218,04
	0018-00017719 (julio)	55	\$ 2.876.010,00
	0018-00017721 (julio)	55	\$ 2.254.626,00
	0018-00017722 (julio)	55	\$ 60.000,00
	<b>Total</b>		<b>\$ 30.869.511,86</b>

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**Referencia:** CREACIÓN DEL REGISTRO CONSTRUIR CON TODAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-2722-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la creación en la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, del Registro Construir con Todas, cuyo objetivo será nuclear a mujeres que deseen formarse e incorporarse como trabajadoras en el sector de la construcción, proveyendo información correspondiente de los perfiles a las empresas interesadas y/o adjudicatarias de obra pública;

Que el sector de la construcción ha tenido y tiene un rol central dentro del plan de reactivación económica de la Provincia, es por ello que a través del “Plan Chaco Reactiva” del año 2021, se le dio un primer impulso al sector, llegando a una inversión de pesos ciento noventa millones (\$190.000.000,00), tanto para la obra pública como para la obra privada, generando así más de treinta mil (30.000) puestos de trabajo directos e indirectos;

Que para el período 2022-2023, se prevé la ejecución de un mil quinientos (1.500) proyectos de obras, con una inversión aproximada de pesos ciento sesenta y cinco millones (\$165.000.000,00) y la creación de más de veinte mil (20.000) puestos de trabajo, en el mencionado sector;

Que en materia de obra privada, se busca brindar beneficios fiscales como, por ejemplo, la exención del pago del impuesto a los ingresos brutos o la reducción del cincuenta por ciento (50%) en las alícuotas, entre otras;

Que el Plan Provincial “Chaco Crece Unido”, consiste en veinticinco (25) medidas económicas divididas en cinco (5) ejes, destinadas a garantizar el crecimiento sostenible de la Provincia, propiciando la generación de empleo fomal como así también el fortalecimiento

del poder adquisitivo y el impulso a las juventudes y a las mujeres;

Que con más de veinte mil (20.000) puestos de trabajo, el sector de la construcción participa con un 11,6% del total del empleo generado en el Gran Resistencia. Esta actividad presenta una elevada tasa de masculinización; observando datos del INDEC, el 2,83% de los puestos se corresponde a mujeres y el 97% a varones (EPH, 2do Semestre 2021). Si se tiene en cuenta las ramas de actividad en que se ocupa la población, discriminando por sexo, un 21,1% de los empleos de varones son dentro del sector de la construcción, mientras sólo el 1% de las mujeres se ocupan en dicho sector;

Que conforme el relevamiento realizado por equipos técnicos de la Subsecretaría de Política Económica, entre las empresas que poseen obra pública en ejecución, solo un catorce por ciento (14%), cuenta con participación femenina en cargos de dirección o toma de decisiones. Sin embargo, en la mayoría de los casos estos puestos no se hallan institucionalizados, y los puestos operativos vinculados a la ejecución de la obra, se encuentran completamente masculinizados, relegando a las mujeres a tareas más bien de índole administrativa o de oficina, fuera del entorno de la obra;

Que entendiendo que el sector de la construcción es uno de los mayores generadores de empleo en la Provincia de Chaco, como así también un eje de reactivación económica post pandemia, y teniendo en cuenta que, las asimetrías antes descritas dejan por fuera a las mujeres, resulta necesario diseñar políticas públicas con perspectiva de género en el ámbito de la obra pública;

Que la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, define la discriminación indirecta como aquella que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja;

Que por el Artículo 5° de la referida Convención, se dispuso que los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y realizar acciones afirmativas, destinadas a garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia, con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para dichas personas o grupos;

Que impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres y disidencias, es uno de los compromisos asumidos por la actual gestión de gobierno, a través del Plan Provincial para la Igualdad de Géneros 2020-2023;

Que han intervenido, la Dirección de Economía, Igualdad y Géneros, la Subsecretaría

de Planificación y Proyectos de Obras, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que formular y propiciando la continuidad del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictámenes N<sup>ros</sup>. 780/22 y 947/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el "Registro Construir con Todas", cuyo objetivo será nuclear a mujeres que deseen formarse e incorporarse como trabajadoras en el sector de la construcción, proveyendo información correspondiente de los perfiles a las empresas interesadas y/o adjudicatarias de obra pública.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como autoridad de aplicación, para efectuar las modificaciones necesarias en los distintos procesos licitatorios de la obra pública, con el objetivo de promover la formación e incorporación de mujeres en el sector de la construcción, dentro del marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas.

**Artículo 3°:** Facúltase a la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para realizar la identificación de las obras que reúnan las condiciones técnicas necesarias para la formación e inserción laboral de aquellas mujeres inscriptas en el Registro Construir con Todas, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación generada por la aplicación del presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-18000-Ae y N° E45-2021-10144-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, como responsable a cargo del Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 45-actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que por Resolución N° 0761/21 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se dejó a la referida agente a cargo del Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración, por lo que previo a su designación corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los periodos comprendidos a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 02 de marzo de 2022, en virtud de la vigencia del Decreto N° 353/22 y de la Ley N° 3508-A, modificatoria de la Ley N° 3108-A- de Ministerios;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y asimismo la Bonificación por Título (27%), deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada implicó e implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en

días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, sendas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 02 de marzo de 2022, a la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 9-Departamento Contable -jurisdicción 45-actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en virtud de la vigencia del Decreto N° 353/22 y de la Ley N° 3508-A, modificatoria de la Ley N° 3108-A- de Ministerios.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de marzo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración- CUOF N° 9-Departamento Contable-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v. - y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 02 de marzo de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 9-Departamento Contable -jurisdicción 45-

actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en virtud de la vigencia del Decreto N° 353/22 y de la Ley N° 3508-A, modificatoria de la Ley N° 3108-A- de Ministerios.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 03 de marzo del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 9-Departamento Contable -jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento Contable -actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 9-Departamento Contable-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), que viene percibiendo la citada agente, deberán liquidarse en base al cargo subrogado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2022-10-27 08:50:23 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-30818-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Pablo Valenzuela Ojeda, DNI N° 34.301.035, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que la medida enunciada es oportuna, en virtud que, previo a lo expresado, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Alfio Agustín Bertoldi, DNI N° 36.390.014, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1356/2022, el cual presentó su renuncia por motivos de salud mediante actuación electrónica N° E28-2022-30819-Ae;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios, ajustándose a las previsiones de los Artículos 4º -inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de octubre de 2022, la designación como Personal de Gabinete del señor Alfio Agustín Bertoldi, DNI N° 36.390.014, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1356/2022, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Designase, a partir del 01 de octubre de 2022, al señor Juan Pablo Valenzuela Ojeda, DNI N° 34.301.035, en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Social- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3º:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º -inciso c) de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2345-APP-CHACO

RESISTENCIA

Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación N° E2-2019-25974-A, y su par N° E2- 2022-2693-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%), a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de los mismos.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2423-A.

**Artículo 4º:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa, lo establecido por el presente instrumento legal.

**Artículo 6º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## PLANILLA ANEXA

## Secretaría General de Gobernación-Bonificación por Dedicación

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Cargo de revista	Cargo presupuestario
1	Jara, Germán Alejandro	39.307.731	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4 -grupo 4.	Actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 17 - Aportes Especiales - CUOF N° 17 - Dirección Aportes Especiales - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación.
2	Fernández, Lorena Anabel	37.469.068	Categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 17 - Aportes Especiales - CUOF N° 17 - Dirección Aportes Especiales - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación.
3	Gutiérrez, Javier Ignacio	41.501.194	Categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4 - grupo 4.	Actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 17 - Aportes Especiales - CUOF N° 17 - Dirección Aportes Especiales - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación.

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIAN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2346-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15064-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 99/22 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 1804/22, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 88/22, aconsejó declarar desiertos los renglones N° 2, 3, 4, 5 y 8, por no presentarse oferta alguna, y autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una nueva contratación directa por los mismos, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c), de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N° 1 y 6, por ser único oferente, y el renglón N° 7, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

quince millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta (\$ 15.251.880);

Que en consecuencia, el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta (\$ 15.251.880);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, ambas sin consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 402/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárense desiertos los renglones N<sup>ros</sup> 2, 3, 4, 5 y 8, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2º:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 99/22 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N<sup>ros</sup> 1 y 6, por ser único oferente, y el renglón N° 7, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta (\$ 15.251.880). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta (\$ 15.251.880).

**Artículo 3º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros</sup>. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2349-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-31882/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Gobierno y trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial de la Celebración del “Camporí de Conquistadores” de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, bajo el lema “Yo Voy”, a desarrollarse en el predio de ATSA -Ruta 11, Km 1021-, los días 07 al 10 de octubre del corriente;

Que el Camporí, es un gran campamento que reúne a adolescentes, jóvenes y niños que participan en los clubes de conquistadores, dirigidos por la Iglesia Adventista del Séptimo Día en todo el mundo, y en ésta oportunidad, reunirá a más de 1800 conquistadores de Chaco, Corrientes, Formosa y Santa Fe;

Que a su vez, el sábado 8 de octubre del corriente, a las 19 horas, en el Parque de la Democracia habrá un desfile de las agrupaciones con mensajes de salud y esperanza para los vecinos que se encuentren en el lugar;

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia, estando atento a las diferentes expresiones religiosas y sus actividades, apoya a los acontecimientos que contribuyen al crecimiento espiritual de la sociedad, y siguiendo este lineamiento, desea acompañar esta actividad;

Que en virtud de lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial la Celebración del “**Camporí de Conquistadores**” de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, el que se realizará los días 07 al 10 de octubre de 2022, bajo el Lema “Yo Voy”, en el predio de ATSA -Ruta 11, Km 1021-, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2350-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** AUDITOR-PON

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15187-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 921/06, se aprobaron las Misiones y Funciones de los cargos “Encargado de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes” y de “Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes”;

Que por el mismo instrumento legal, se aprobaron la creación y evaluación de dichos cargos; y a su vez, se incorporó el inciso h) Encargado de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes y Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes al Artículo 3° del Decreto N° 1441/93-t.v.-Reglamento de Subrogancia;

Que en el proceso de actualización y readecuación de estructuras orgánicas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, en los últimos años, se aprobaron Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales, asumiendo nuevas funciones en todo lo referido al recurso humano existente en cada Ministerio y entes autárquicos y/o descentralizados;

Que asimismo, atento a la organización del área, y la determinación de ciertas responsabilidades de supervisión y auditoría asignados a algunos agentes, es pertinente la creación del puesto de Auditor en el ámbito del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes;

Que esta distribución de tareas y roles, además de exigencia en materia de continua formación y evaluación de desempeño, permitirá una mejor y más justa gestión administrativa, para cubrir transitoriamente las funciones de un cargo jerárquicamente superior o mejor rentado del que ocupa escalafonariamente el agente interesado;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Artículo 4° del Decreto N° 921/06-t.v., quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 4°:** Incorporábase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el inciso h) al Artículo 3° del Decreto N° 1441/93-t.v.- el que quedará redactado de la siguiente manera: inciso h) "Auditor del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes", "Encargado de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes" y "Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes."; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébase la creación y evaluación para el cargo Auditor del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, conforme lo consignado en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley N° 1584-A, y del Decreto N° 976/2020.

**Artículo 3°:** Apruébase la responsabilidad primaria y/o acciones o tareas del cargo Auditor del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, conforme lo consignado en el Anexo al presente instrumento legal; en el marco de la normativa mencionada en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Establécese que el cargo equivalente al de Auditor del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, detallado en el descriptivo de Puesto de Trabajo del Anexo del presente instrumento legal, se ejecutará conforme el siguiente esquema:

- Desde el 1 de septiembre de 2022: Será del cargo de categoría 3) personal administrativo y técnico–apartado c)–profesional 7-grupo 7.
- Desde el 1 de octubre de 2022: Será del cargo de categoría 3) personal administrativo y técnico–apartado c)–profesional 8-grupo 8.

- Desde el 1 de noviembre de 2022: Será del cargo de categoría 3) personal administrativo y técnico-apartado c)–profesional 9-grupo 9.
- Desde el 1 de diciembre de 2022: Será del cargo de categoría 3) personal administrativo y técnico-apartado c) profesional 11–grupo 11.

**Artículo 5°:** Establécese que lo normado por el presente instrumento legal será alcanzado por las futuras promociones de grupos que existieran en el marco de la Ley N° 196-A-Escalafón General de la Provincia, aplicándose las mismas en igual número y grupo según se establezcan.

**Artículo 6°:** Facúltase, de manera excepcional y por única vez, a la señora Secretaria General de Gobernación, a designar como responsables, por medio de Resolución, a las personas que subrogarán el puesto de "Auditor del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes", según los lineamientos dispuestos por Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

## I) Identificación del Puesto

Nombre del puesto: Auditor de Liquidación de Haberes		Número de dependientes:	
Unidad organizativa:		Dirección de Control de Liquidación y Haberes	
Organismo: Secretaría General de Gobernación			
Jurisdicción 02-Secretaría General de Gobernación			
Categoría, apartado y grupo	Administrativo y técnico	c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir 1 de septiembre de 2022 profesional 7.</li> <li>• A partir del 1 de octubre de 2022. profesional 8.</li> <li>• A partir del 1 de noviembre de 2022. profesional 9</li> <li>• A partir del 1 de diciembre de 2022. profesional 11</li> </ul>
CUOF N° 75		Escala General	

## II) Ubicación en la Estructura Orgánica.

Instrumento legal de aprobación de la estructura orgánica	Decreto N° 976/2020
Dependencia jerárquica	Dirección de Control de Liquidación y Haberes.
Autoridad jerárquica	Dirección General de Recursos Humanos.

## III) Responsabilidad Primaria y/o acciones o tareas

1. Controlar y supervisar los registros del Sistema, los hechos generadores de conceptos de liquidación de haberes y novedades de liquidación de haberes efectuados por los responsables jurisdiccionales en el ámbito de su competencia.
2. Supervisar la existencia y validez del respaldo documental de novedades de liquidación del período en el ámbito de su competencia.
3. Reportar en forma inmediata errores e inconsistencias detectados en la liquidación de haberes efectuadas por los responsables jurisdiccionales.
4. Capacitar a los Encargados y Operadores jurisdiccionales en el uso de las funciones del sistema informático y en la aplicación de la normativa vigente

**IV) Requisitos**

		Excluyente	Deseable
1. Formación	a) Secundario completo		Sí
	b) Terciario completo		Sí
	c) Universitario completo		Sí
2. Conocimientos específicos	d) Herramientas informáticas	Excluyente	Deseable Sí
	e) Experiencia comprobable en gestión de personal y liquidación de haberes.		Sí
	f) Normativa vigente en materia de liquidación de haberes y gestión de personal		Sí

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2353-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17709-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 1685/19, a la Sra. Rocío Marianela Torres, DNI N° 40.583.227, domiciliada en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora Rocío Marianela Torres, DNI N° 40.583.227, a partir del día 1 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud

de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2354-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** DENEGACIÓN DE SOLICITUD

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E34-2021- 6441-A y E34- 2022- 1993-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el Instituto de Cultura del Chaco propicia la designación como personal de planta permanente del señor Nelson Daniel Patricio, DNI N° 41.944.050, en el lugar dejado por su madre Zulma Graciela Núñez, DNI N° 24.632.612, quien fuera dada de baja por fallecimiento, según Resolución N° 691/21- ICCH;

Que la solicitud de nombramiento en planta permanente en la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, realizada por el señor Patricio, se encuadra en las previsiones del Artículo 13 de la Ley N° 292-A;

Que para estos casos, el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo;

Que si bien el interesado completó la documentación y requisitos previstos por la Ley, su admisión está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para formalizar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado, es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la misma, sino de las futuras incorporaciones, sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción interesada;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quienes se encuentran a cargo de la jurisdicción involucrada y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, ya sea en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, como también en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial en carácter de jefe de la Administración;

Que la presente medida consiste en una libertad de elección entre varias alternativas igualmente válidas. Esto significa que la Administración dispone de un menú de opciones jurídicamente indiferentes, en razón de que la decisión se apoya en criterios de gestión de gobierno, condiciones económicas y de oportunidad en general;

Que en el presente trámite, han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Gestión Pública, y la Secretaría General de Gubernación;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** No hacer lugar al pedido del señor Nelson Daniel Patricio, DNI N° 41.944.050, conforme los fundamentos citados en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2355-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16763-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Presidente de la Comisión Organizadora del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, señor Armando Córdoba, solicita la declaración de Interés Provincial de las **10° y 11° Ediciones del “Festival Nacional de la Chacarera del Monte”**, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2022, en el Playón Norte del Club Atlético Chaco For Ever, de la ciudad de Resistencia;

Que la Chacarera del Monte es el resultado de exhaustivos estudios de investigación sobre un ritmo que comenzó a gestarse en el año 1900 en el Noroeste del Chaco Impenetrable, como consecuencia de la conjunción de las corrientes migratorias provenientes de las provincias de Salta, Corrientes, y Santiago del Estero; y fue reconocido como un nuevo género de música nacional por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC);

Que por Decreto N° 2038/21, se declaró de Interés Provincial la 10° Edición del referido Festival, sin embargo, debido a circunstancias de fuerza mayor, el evento no pudo desarrollarse conforme lo previsto; por lo que la primer jornada, el día 25 de noviembre, estará destinada a la realización de la edición suspendida, y la segunda, el día 26 de noviembre, al desenvolvimiento de la correspondiente al año 2022;

Que el cronograma de dicho evento incluirá una cabalgata con carruajes típicos portando la imagen de la virgen y mártir Santa Cecilia alrededor de la ciudad de Resistencia, continuando con su entronización como Patrona del Festival, al llegar al escenario principal, el que se instituirá con el nombre de “Néstor Coco Gómez”, intérprete chaqueño, autor,

compositor y máximo referente del mencionado género musical, quien falleció el pasado 2021;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las **10° y 11° Ediciones del "Festival Nacional de la Chacarera del Monte"**, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2022, respectivamente, en el Playón Norte del Club Atlético Chaco For Ever, de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2356-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN POR VEJEZ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16319-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 2785/19, a la señora Amalia Mirtha Cabrera, DNI N° 14.907.329, domiciliada en la localidad de Barranqueras; en virtud de haberse constatado que se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación como Monotributista Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Amalia Mirtha Cabrera, DNI N° 14.907.329, a partir del día 01 de abril de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firma  
CMA 2022-01-07 08:10:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2357-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN POR VEJEZ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16333-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1746/19, al Sr. Ricardo Héctor Tevez, DNI N° 12.800.741, domiciliado en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Ricardo Héctor Tevez, DNI N° 12.800.741, a partir del día 01 de junio de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firma  
CMA 2022-01-07 08:11:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2358-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** BAJA POR DOBLE BENEFICIO - PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16327-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1930/21, a la señora Carmen Marta Monzón, DNI N° 14.606.153, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Carmen Marta Monzón, DNI N° 14.606.153, a partir del día 01 de julio de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2022.10.27 08:11:28 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2359-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** BAJA POR DOBLE BENEFICIO - PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16332-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 2037/21, a la señora Angélica Azucena Rojas, DNI N° 13.866.473, domiciliada en la localidad de San Bernardo; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Angélica Azucena Rojas, DNI N° 13.866.473, a partir del día 01 de julio de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firma  
CMA 2022-01-07 08:11:58 AMZ



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2360-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5803-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Verónica Andrea Silva, CUIL N° 27-28660897-9, domiciliada en Mz 3, Pc 15 – Barrio Valussi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Secuela de TBC Pulmonar y Bronquiectasias, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Verónica Andrea Silva, CUIL N° 27-28660897-9, domiciliada en Mz 3, Pc 15 – Barrio Valussi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Secuela de TBC Pulmonar y Bronquiectasias, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2361-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-24045-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, solicita la declaración de Interés Provincial del “**Mes del Estudiante Solidario**”, a desarrollarse en el marco del “Día del Estudiante Solidario”, durante todo el mes de octubre de 2022;

Que en el ámbito nacional se estatuyó el 08 de octubre como el Día del Estudiante Solidario, en memoria de los estudiantes y la docente del colegio ECOS, quienes perdieron la vida en un siniestro vial cuando regresaban de una actividad solidaria en una escuela de la Provincia;

Que el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A-tv-de Ministerios, señala que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, el diseño y la ejecución de políticas de asistencia social y desarrollo humano;

Que por Decreto N° 979/2020 se determinó como uno de los objetivos centrales de la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad, el de asistir al/la Ministro/a en la promoción e implementación de las políticas públicas que propicien el desarrollo integral de las juventudes y el ejercicio pleno de los derechos humanos, a través de su activa participación en la vida política, social, económica, deportiva y cultural de la Provincia, con vistas a profundizar las transformaciones sociales democráticas;

Que la iniciativa en cuestión tiene como finalidad reconocer a los jóvenes como actores ciudadanos protagonistas y emergentes en el ejercicio de sus derechos, además de promover las experiencias solidarias de tipo no asistenciales que apunten a mejorar la calidad educativa,

mediante la participación activa de los jóvenes estudiantes de nivel medio, terciario, universitario y de organizaciones sociales, en pos de ampliar su horizonte de aprendizaje, comprometerse en la transformación de su comunidad junto a otros actores de la comunidad y fortalecer el protagonismo juvenil en la participación social, política y ciudadana;

Que para el desarrollo de la referida conmemoración se realizarán diferentes actividades, tales como encuentros juveniles, stands informativos, actividades solidarias, concientización y educación vial y festivales artísticos;

Que el gasto que demande la ejecución de la medida propiciada por el presente instrumento legal, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Ejercicio 2022, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme la naturaleza del mismo;

Que el presente Decreto se encuadra en el Artículo 21 de la Ley 3108-A de Ministerios, el Decreto N° 979/20 y la excepción enmarcada en el Artículo 133- inciso ñ), de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundara en beneficio de la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el “**Mes del Estudiante Solidario**”, a desarrollarse en el marco del “Día del Estudiante Solidario”, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, organizado por la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme la naturaleza de la misma.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2362-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN OBRA NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL - BARRANQUERAS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-12876-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Nuevo Edificio Municipal - Barranqueras”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 25 - Sprog.02 - Proy.01 - Act.Ob.52 - Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto, se imputará un treinta por ciento (30%) en el Ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) en el Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Nuevo Edificio Municipal - Barranqueras", cuyo presupuesto oficial es de pesos novecientos sesenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil novecientos treinta y uno con noventa centavos (\$ 968.397.931,90), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-12876-Ae.

**Artículo 2°:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública y facúltase al citado Ministerio, a realizar la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 11 de octubre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21, modificado por su similar N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 25 - Sprog.02 - Proy.01 - Act.Ob.52 - Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión y por el plazo de ejecución previsto, se imputará un treinta por ciento (30%) en el ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) en el ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2022.10.27 08:13:15 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2363-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** ASISTENCIA FINANCIERA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2022-11734-Ae; y

Que el Consejo Veterinario del Chaco presentó, en fecha 21 de septiembre de 2022, una nota al Ministerio de Producción, Industria y Empleo solicitando un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y siete mil setecientos (\$ 4.767.700,00) para poder destinarlo a la organización del evento denominado “1° Seminario Ganadero del Norte Grande” a realizarse el día 7 de octubre de 2022, en la sede de la Sociedad Rural Regional del Oeste Chaqueño, en el cual participarán disertantes especialistas de nuestro país y se espera una asistencia aproximada de doscientos cincuenta (250) participantes;

Que la solicitud formulada, se fundamenta en que dicho evento traerá la posibilidad de que profesionales veterinarios, licenciados en ciencias agrarias, productores, técnicos y público en general de la provincia del Chaco, interactúen con sus pares y se capaciten para lograr un crecimiento productivo en la ganadería bovina lo que conlleva a optimizar los recursos aplicados a la ganadería y mejorar los servicios prestados por profesionales de la materia;

Que debido a los estrechos lazos que unen al Ministerio de Producción, Industria y Empleo con el sector productivo y dada la magnitud del evento, este ministerio considera factible el otorgamiento del solicitado Aporte No Reintegrable, debido a que el destino del mismo traerá beneficios en cuanto a capacitación y nuevas experiencias para productores locales;

Que además, el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141- inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado la intervención correspondiente, Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1045/22, sin objeciones;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una Asistencia Financiera No Reintegrable al Consejo Veterinario del Chaco, CUIT 30-58430459-2, por la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y siete mil setecientos (\$ 4.767.700,00); para ser destinados a solventar los gastos de organización del "1º Seminario Ganadero del Norte Grande" a realizarse el día 7 de octubre de 2022, en la Sociedad Rural Regional del Oeste Chaqueño de la localidad de Las Breñas, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Apruébase el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, la suma comprometida en el Artículo 1º, a favor del Consejo Veterinario del Chaco, mediante acreditación en la Cuenta Corriente N° 6004 – CBU. N° 311003020100000060045, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, perteneciente al mismo.

**Artículo 4º:** Establécese que la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el Artículo 1º, deberá ser totalmente invertida y rendida por el Consejo Veterinario del Chaco, CUIT 30-58430459-2, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados apartir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme lo establecido en el Convenio, cuyo Modelo se aprobó en el Artículo 2º, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 5º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11 "Desarrollo Pecuario", Subprograma 01 "Producción Bovina", Actividad Específica 02 "Asistencia Financiera", Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

**Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable  
entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo  
y el Consejo Veterinario del Chaco**

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por su titular, señor Sebastián Lifton, en adelante "El Ministerio", con domicilio legal en .....de la ciudad de....., por una parte y por la otra, el ..... , CUIT N° ..... , en este acto representado por su presidente, señor ..... , DNI N° ..... , con domicilio legal en.....de la ciudad de....., en adelante "El Consejo", acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**Primera:** "El Ministerio" otorga a "El Consejo", en carácter de Asistencia Financiera No Reintegrable, la suma de pesos.....(\$.....)-----

**Segunda:** Los fondos de la presente Asistencia Financiera No Reintegrable serán íntegramente destinados por "El Consejo" para.....-----

**Tercera:** La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por "El Consejo" dentro de los.....(.....) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-----

**Cuarta:** Las relaciones jurídicas que "El Consejo" establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan, y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a "El Ministerio" con sustento en este Convenio.-----

**Quinta:** Si por circunstancias que pudieren surgir en el futuro, fuere necesario prorrogar el plazo para la inversión de los fondos otorgados, como así también para la rendición de cuentas establecidas en la Cláusula Cuarta, la misma se efectuará de común acuerdo entre las partes, mediante actas o notas complementarias.-----

**Sexta:** Por el presente las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por "El Consejo" habilitará a "El Ministerio" a requerir de aquél el íntegro reintegro de la Asistencia Financiera No Reintegrable, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de su notificación por carta documento.-----

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando "El Consejo" a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) "El Ministerio", en calle.....de la ciudad de .....; II) "El Consejo", en calle.....de la ciudad de.....-----

Cualquier nuevo domicilio de "El Consejo" sólo será oponible a "El Ministerio" si mediare notificación fehaciente por carta documento, exclusivamente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.-----

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., Capital de la Provincia del Chaco, a los.....días del mes.....de.....de .....

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado Funksis  
CMA: 2022.10.27 08:13:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2366-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación E45-2022-3008- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia, solicita la transferencia del agente Ramón Sergio Sánchez, DNI N°31.872.462, quien revista como personal de planta permanente de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que el agente interesado se halla cumpliendo funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, y optó por ser ubicado en el lugar de real prestación de servicios;

Que previo a su transferencia, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto, según lo determinado por el Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que las máximas autoridades de las áreas involucradas, prestan su conformidad para el traspaso que se propone, como así también el agente interesado;

Que la medida propuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141- inciso 11, de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, desde el 01 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, al agente Ramón Sergio Sánchez, DNI N° 31.872.462, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00-administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el Artículo precedente, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Hágase lugar a la petición de la señora Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia, y concédase la transferencia a la jurisdicción 01- Poder Legislativo, del agente Ramón Sergio Sánchez, DNI N° 31.872.462, a partir de la fecha del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese, a partir de la fecha del presente Decreto, la baja como personal de planta permanente del Poder Ejecutivo, del señor Ramón Sergio Sánchez, DNI N° 31.872.462, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00-administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2380-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Octubre de 2022

**Referencia:** RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1743/22

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2022-11058-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 1743/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se declaró de Interés Ministerial el Tercer Desfile de Indumentaria Reciclada, evento que se llevó a cabo en la ciudad de Resistencia, el día 30 de septiembre de 2022;

Que como consecuencia del pedido realizado por la E.E.S. N° 84 “Prof. Pedro Henríquez Ureña” de la localidad de Resistencia, Chaco, que solicitó la declaración de Interés Ambiental al evento señalado precedentemente, se dictó la Resolución que se ratifica por medio de este instrumento legal;

Que mediante la Sanción Legislativa N° 3508-A, que modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, se incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, cuyas competencias se encuentran reguladas en el Artículo 24 Bis, inciso 1) que reza lo siguiente: “Entender en el ordenamiento ambiental territorial, y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.”;

Que el trabajo realizado por alumnos, docentes y la comunidad educativa en general, se desarrolla en diferentes espacios curriculares, organizaciones, fundaciones y el barrio donde se emplaza la institución educativa, con la finalidad de explorar la reutilización de diferentes elementos a reciclar, como material textil para el diseño de indumentaria; considerando, de esta manera, la utilización de los elementos a reciclar como un recurso del proyecto, que brinda infinitas alternativas y soluciones, aportando opciones para futuras mejoras en el hábitat;

Que el objetivo principal del proyecto educativo, cuyo corolario fue el Tercer Desfile de Indumentaria Reciclada, fue transformar el paradigma estético del reciclaje a través de un producto amigable y responsable, donde se expusieron las infinitas posibilidades de reutilización e investigación del producto a reciclar y su impacto en el ambiente, buscando una producción de eco-diseños como bolsos y accesorios que acompañen el atuendo elegido por los alumnos;

Que este proyecto, concretado por la institución educativa iniciadora, pretende brindar a la sociedad una propuesta creativa, sustentable de los materiales reciclables, diseñando un muestrario único en la región sobre la reutilización de elementos, con foco en la aplicación textil indumentaria, como así también, explorar y descubrir nuevas alternativas para evitar el exceso de consumo, que generan un impacto negativo en el medio ambiente;

Que dicho evento tuvo también la relevancia de ser considerado de Interés Legislativo, Provincial, Municipal y Cultural;

Que por lo antes expuesto, es menester dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1743/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se declaró de Interés Ministerial el Tercer Desfile de Indumentaria Reciclada, el cual se llevó a cabo en la ciudad de Resistencia, el día 30 de septiembre de 2022, la que forma parte integrante del presente; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Provincial N° 3473-A



RESISTENCIA, 21 SEP 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E45-2022-11058-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la E.E.S. N° 84 "Prof. Pedro Henríquez Ureña" de la localidad de Resistencia – Chaco, solicita la declaración de Interés Ambiental del Tercer Desfile de Indumentaria Reciclada, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Resistencia, el día 30 de septiembre de 2022;

Que, dicho trabajo se desarrolla en conjunto con diferentes espacios curriculares, organizaciones, fundaciones y el barrio en general, con la finalidad de explorar la reutilización de diferentes elementos a reciclar, como material textil para el diseño de indumentaria, se considera la utilización de los elementos a reciclar como un recurso del proyecto, que brinda infinitas alternativas y soluciones, generando futuras mejoras en el hábitat;

Que, el objetivo principal es cambiar el paradigma estético del reciclaje a través de un producto amigable y responsable, dedicándose a la reutilización e investigación del producto a reciclar y su impacto en el ambiente, buscando una producción de eco-diseños como bolsos y accesorios que acompañen el atuendo elegido por los alumnos;

Que, este proyecto pretende brindar una propuesta creativa-sustentable a los materiales reciclables, diseñando un muestrario único en la región sobre la reutilización de elementos, con foco en la aplicación textil indumentaria, como así también, explorar y descubrir nuevas alternativas para evitar el exceso en consumo, que generan un impacto negativo en el medio ambiente.

Que, dicho evento tendrá también la relevancia de ser considerado de Interés Legislativo, Provincial, Municipal y Cultural;

Que, resulta oportuno el dictado del presente instrumento legal con carácter de Interés Ministerial;

Por ello;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Ministerial el Tercer Desfile de Indumentaria Reciclada, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Resistencia, el día 30 de septiembre de 2022, de acuerdo a los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, registrese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1743

Lic. MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra de Ambiente y  
Desarrollo Territorial Sostenible  
Provincia del Chaco

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.09.27 09:21:43 AM C



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2382-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Octubre de 2022

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4911/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Paola Estefanía Rojas, DNI N° 34.703.151, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de octubre de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Paola Estefanía Rojas, DNI N° 34.703.151, domiciliada en la ciudad de Resistencia, correspondiéndole un adicional por cada hijo mencionados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la Sra. Paola Estefanía Rojas, DNI N° 34.703.151, será el establecido por Decreto N° 2052/22, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Apellido y Nombres	DNI N°	Localidad	Beneficio por hijos	Vencimiento
ROJAS, Paola Estefanía	34.703.151	Resistencia	Rojas, Emma Ariadna	20/03/2031
			Rojas, Esmeralda Natali	30/07/2033

La presente planilla consta de dos (2) beneficiarios

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2383-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Octubre de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN AUTORIDADES SUPERIORES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-90828/Ae, el Decreto N° 1514/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se acepta la renuncia presentada por el señor Daniel Ángel Zalazar, DNI N° 16.699.878, como Miembro Oficial del Consejo de Educación de la Provincia, a partir del 8 de septiembre de 2022, designado por Decreto Provincial N° 1514/2020;

Que por tal motivo el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone a la señora Cecilia Elizabeth D’Aiuto, DNI N° 22.766.082, en la nómina como Miembro Oficial del Consejo de Educación de la Provincia, en reemplazo del señor Daniel Ángel Zalazar;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Acéptese la renuncia, a partir del 8 de septiembre de 2022, del señor Daniel Ángel Zalazar DNI N° 16.699.878, como Miembro Oficial del Consejo de Educación de la Provincia quien fuera designado por Decreto Provincial N° 1514/2020, según los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Designese a partir del 8 de septiembre de 2022, a la señora Cecilia Elizabeth D’Aiuto, DNI N° 22.766.082, como Miembro Oficial del Consejo de Educación de la Provincia.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2022.10.20 14:55:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2384-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Octubre de 2022

**Referencia:** AUSENCIA FUNCIONARIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19225-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, se ausentará de sus funciones, desde el día 11 y hasta el día 13 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Encomiéndase al señor Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. Juan Manuel Chapo, en forma transitoria, desde el día 11 y hasta el día 13 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive; la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2022.10.10 15:19:48



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2387-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Octubre de 2022

**Referencia:** ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2022-673-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Sociedad Rural de Pampa del Indio, CUIT N° 30-70919337-2, solicita una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de pesos siete millones (\$7.000.000,00), que será destinada a readecuar las nuevas obras de infraestructura e instalaciones prediales, a fin de brindar mejores condiciones para el trabajo con la hacienda y la realización de distintos eventos, tales como: charlas demostrativas, capacitaciones, remates de hacienda y todo otro tipo de actividades de carácter social que se desarrollen en la entidad;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en el contexto de sus políticas públicas y del Plan Ganadero Provincial, realiza aportes técnicos financieros a través de diversos programas, como ser, remates ganaderos con subsidios a pequeños y medianos productores;

Que el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141, incisos 1), 16), 19) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 926/22, sin observaciones que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los titulares de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una Asistencia Financiera No Reintegrable a la Sociedad Rural de Pampa del Indio, CUIT N° 30-70919337-2, por la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000,00), la cual será destinada a readecuar las nuevas obras de infraestructura e instalaciones prediales, a fin de brindar mejores condiciones para el trabajo con la hacienda y la realización de eventos, tales como: charlas demostrativas, capacitaciones, remates de hacienda y todo otro tipo de actividades de carácter social que se desarrollen en la entidad; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébese el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir el Convenio, cuyo Modelo se aprueba en el Artículo precedente, como así también adendas y/o convenios complementarios que resultaren necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

**Artículo 4:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar la suma establecida en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor de la Sociedad Rural de Pampa del Indio, mediante acreditación en la Cuenta N° 0002400000107606, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, CBU N° 3110024111000001076064, perteneciente a la misma.

**Artículo 5°:** Establécese que la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el Artículo 1° deberá ser totalmente invertida y rendida por la Sociedad Rural de Pampa del Indio, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con lo establecido en el Convenio, cuyo Modelo se aprueba en el Artículo 2° del presente instrumento legal, y ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 6°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11 "Desarrollo Pecuario", Subprograma 01 "Producción Bovina", Actividad Específica 02 "Asistencia Financiera",

Fuente 10, Rentas Generales, (Grupo 500 "Transferencias"), conforme la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable entre el**  
**Ministerio de Producción, Industria y Empleo y “.....”**

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el señor Ministro ....., DNI N° ....., en adelante ....., con domicilio legal en ....., por una parte y por la otra, ....., en este acto representado por su Presidente, ....., DNI N° ....., con domicilio legal en ....., en adelante, ..... acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**Primera:** ..... otorga a ..... una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de Pesos ..... (\$ .....).-----

**Segunda:** Los fondos de la presente Asistencia Financiera No Reintegrable serán íntegramente destinados por ..... para .....

**Tercera:** La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por ..... dentro de los .....(....) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos, en comprobantes emitidos en legal forma, con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-----

**Cuarta:** Las relaciones jurídicas que ..... establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a ..... con sustento en este Convenio.-----

**Quinta:** Por el presente, las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por ....., habilitará a ..... a requerir de aquél el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de ..... (....) días corridos, a partir de su notificación por carta documento.-----

**Sexta:** A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia,

Provincia del Chaco, renunciando ..... a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) ....., en calle ..... de la ciudad de .....; II) ....., en..... de la ciudad de .....

**Séptima:** A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando la ..... a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I).....;II)....., de la.....

Cualquier nuevo domicilio de ..... sólo será oponible a ..... si mediare notificación fehaciente por carta documento, exclusivamente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.....

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de .....del año dos mil .....

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2388-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Octubre de 2022

**Referencia:** ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-5-2022-459-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Sociedad Rural “El Zapallar”, de la localidad de General José de San Martín, CUIT N° 30-58464867-4, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), la cual será destinada a la realización de la Exposición de Brangus de Primavera, conjuntamente con la Primera Exposición de Búfalos, dichos eventos tendrán lugar los días 29 y 30 de octubre del corriente año;

Que debido a los estrechos lazos que unen, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con las entidades comprometidas con el accionar rural, es necesario el acompañamiento del Estado Provincial en el desarrollo de eventos, a través del otorgamiento de la Asistencia Financiera No Reintegrable requerida;

Que el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141, incisos 1), 16), 19) y concordantes de la Constitución de la Provincial del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 887/22, sin observaciones de índole técnica que enunciar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los titulares de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una Asistencia Financiera No Reintegrable, a la Sociedad Rural "El Zapallar", de la localidad de General José de San Martín, CUIT N° 30-58464867-4, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), la cual será destinada a la realización de la Exposición de Brangus de Primavera, conjuntamente con la Primera Exposición de Búfalos de la Provincia del Chaco, dichos eventos tendrán lugar los días 29 y 30 de octubre de 2022.

**Artículo 2°:** Apruébese el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Facúltese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir el Convenio, cuyo Modelo se aprueba en el Artículo precedente, como así también adendas y/o convenios complementarios que resultaren necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar la suma establecida en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor de la Sociedad Rural "El Zapallar", de la localidad de General José de San Martín, mediante acreditación en la Cuenta Tipo 03-CC N° 18652722004629, CBU 0110272920027220046292, habilitada en el Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la misma.

**Artículo 5°:** Establécese que la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el Artículo 1°, deberá ser totalmente invertida y rendida por la Sociedad Rural El "Zapallar", de la localidad de General José de San Martín, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con lo establecido en el Convenio, cuyo Modelo se aprueba en el Artículo 2° del presente instrumento legal, y ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 6°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11 "Desarrollo Pecuario",

Subprograma 01 "Producción Bovina", Actividad Específica 02 "Asistencia Financiera", Fuente 10: Rentas Generales, Grupo 500 "Transferencias", conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable entre el**  
**Ministerio de Producción, Industria y Empleo y “.....”**

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el señor Ministro....., DNI N°....., en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en ....., por una parte y por la otra, ....., en este acto representada por su Presidente, ....., DNI N° ....., con domicilio legal en ....., en adelante, .....acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**Primera:** EL MINISTERIO otorga a ..... una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de pesos ..... (\$ .....).

**Segunda:** Los fondos de la presente Asistencia Financiera No Reintegrable serán íntegramente destinados por ..... para .....

**Tercera:** La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por ..... dentro de los .....(....) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos, mediante comprobantes emitidos en legal forma, con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-----

**Cuarta:** Las relaciones jurídicas que ..... establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a EL MINISTERIO con sustento en este Convenio.-----

**Quinta:** Por el presente, las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por ....., habilitará a EL MINISTERIO a requerir de aquél el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de ..... (....) días corridos, a partir de su notificación por carta documento.-----

**Sexta:** A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando ..... a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) EL MINISTERIO, en calle .....de la ciudad de .....; II)





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2389-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Octubre de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19302-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Darío Ramón Anibal Acosta, DNI N° 30.290.290, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Planificación, economía e Infraestructura;

Que previo a lo expresado, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Antonio Vartan Nakaschian, DNI N° 25.274.137, dispuesta oportunamente por Decreto N° 932/2021;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios, ajustándose a las previsiones de los Artículos 4° -inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación como Personal de Gabinete del señor Antonio Vartan Nakaschian, DNI N° 25.274.137, dispuesta

oportunamente por Decreto N° 932/2021, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Designase, a partir de la fecha del presente, al señor Darío Ramón Aníbal Acosta, DNI N° 30.290.290, en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3º:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º -inciso c) de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2390-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA EMERGENCIA NO REINTEGRABLE A RUBÉN HORACIO RÍOS

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-17209-Ae y E2-2022-788-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Rubén Horacio Ríos, CUIL N° 20-24695973-1, domiciliado en Brasil N° 1780, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jonathan Hemán Ríos, CUIL N° 23-36977454-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de inestabilidad cervical, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Rubén Horacio Ríos, CUIL N° 20-24695973-1, domiciliado en Brasil N° 1780, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jonathan Hernán Ríos, CUIL N° 23-36977454-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Inestabilidad cervical, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2391-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N<sup>os</sup> E2-2022-19391-Ae, E2-2022-11209-Ae, E2-2022-8408-Ae, el expediente N° E6-2022-2460-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para la detección del virus influenza, a través de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda por el período de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 62/21 (primer llamado), autorizada por Decreto N° 1162/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-8408-Ae, con encuadre en los Decretos N<sup>os</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través de Decreto N° 1449/22, se declaró desierta la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 2°, a realizar un segundo llamado por los renglones declarados desiertos;

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 74/22 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 1449/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-11209-Ae, con encuadre en los Decretos N<sup>os</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 78/22 aconsejó reducir las cantidades del renglón N° 1, en 3 unidades (de 30 a 27 unidades), y el renglón N° 2, en 49 unidades (de 150 a 101 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 1 (en 27 unidades) y 2 (en 101), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones sesenta y nueve mil ciento dos (\$ 7.069.102). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones sesenta y nueve mil ciento dos (\$ 7.069.102);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Redúzcanse las cantidades del renglón N° 1, en 3 unidades (de 30 a 27 unidades), y el renglón N° 2, en 49 unidades (de 150 a 101 unidades), por cuestiones presupuestarias, en virtud de lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación constituida en la Licitación Pública N° 74/22 (segundo llamado); y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 74/22 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para la detección del virus influenza, a través de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda por el período de tres (3) meses, a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 1 (en 27 unidades) y 2 (en 101), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones sesenta y nueve mil ciento dos (\$ 7.069.102). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones sesenta y nueve mil ciento dos (\$ 7.069.102).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - programa 3 – actividad/obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2394-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1413-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del “**Ciclo de Formación en Gestión Pública**”, a realizarse el día 27 de octubre de 2022, en la localidad de Machagai, en el marco de la iniciativa denominada Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia (MUNA);

Que dicha propuesta, tiene como objetivo fortalecer capacidades y ofrecer asistencia técnica y acompañamiento a las administraciones públicas municipales, para que mejoren su gestión, ejecuten políticas públicas y planes de acción, a fin de promover y garantizar el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia, en los pueblos y ciudades del país;

Que asimismo, ofrece a todos los municipios que se incorporan a la iniciativa la oportunidad de participar de un ciclo de formación dirigido a fortalecer las competencias de gestión a nivel local, cuyos módulos serán impartidos por expertos reconocidos en la materia, con el fin de aportar herramientas útiles para que los equipos municipales elaboren un autodiagnóstico sobre la situación de la niñez y la adolescencia a nivel local;

Que la magnitud de las problemáticas que afectan a niñas, niños y adolescentes requieren un abordaje integral y el involucramiento de las áreas gubernamentales de diferentes sectores a nivel nacional, provincial y municipal;

Que en particular, el compromiso de los gobiernos locales resulta fundamental debido a que son quienes tienen un conocimiento directo de las demandas y necesidades de la ciudadanía y pueden, a su vez, articular desde el territorio las intervenciones públicas orientadas a solucionarlas;

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, postula al referido programa, que abarca municipios de nueve provincias, entre las cuales se encuentran Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Misiones, Chaco, Tucumán, Salta y Jujuy, como una estrategia para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en sus comunidades;

Que dicha iniciativa se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual tiene rango constitucional en la Argentina desde 1994, y en las obligaciones que presenta para los gobiernos municipales;

Que a través de la coordinación de la Secretaría de Municipios, se rubricó un acta de compromiso con los Municipios de Resistencia, Campo Largo, Juan José Castelli, Machagai, Pampa del Indio, San Bernardo, Taco Pozo y Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el “Ciclo de Formación en Gestión Pública”, a realizarse en el marco del Programa Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia (MUNA), el día 27 de octubre de 2022, en la localidad de Machagai; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los alcances de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por el Decreto N° 460/21.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, conforme la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2395-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-15651-Ae, E2-2021-11187-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la señora Claudia Beatriz Pelagaggi, CUIL N° 27-16008562-8, domiciliada en calle Los Andes N° 65, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otras Alteraciones de la Voz y las no especificadas, Accidente Vascular Encefálico Agudo no especificado como hemorrágico o isquémico, Otras anomalías de la Marcha y de la Movilidad y las no especificadas, Artrosis no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Beatriz Pelagaggi, CUIL N° 27-16008562-8, domiciliada en calle Los Andes N° 65, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otras Alteraciones de la Voz y las no especificadas, Accidente Vascular Encefálico Agudo no especificado como hemorrágico o isquémico, Otras anormalidades de la Marcha y de la Movilidad y las no especificadas, Artrosis no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2396-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-17315-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Nadia Yanil Cabaña Cardozo, CUIL N° 27-36973028-8, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia y habitación para su familia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en situación de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nadia Yanil Cabaña Cardozo, CUIL N° 27-36973028-8, domiciliada en la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000), destinada a solventar gastos de subsistencia y habitación para su familia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en situación de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22; de acuerdo con los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2397-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-10590-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Silvana Paola Farias, CUIL N° 27-35149772-1, domiciliada en Mz 15 - Pc 13 - S/N Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nilson Abel Bogado Farias, CUIL N° 20-49382876-3, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cuadro de Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvana Paola Farías, CUIL N° 27-35149772-1, domiciliada en Mz 15 - Pc 13 - S/N Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nilson Abel Bogado Farías, CUIL N° 20-49382876-3, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cuadro de Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2398-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación simple N° E2-2022-13982/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Patricia Aurelia Cardozo, CUIL N° 27-18659258-7, domiciliada en Ricardo Balbín 1425, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alteraciones de la Marcha y la Movilidad con Antecedente de Fractura de Vértebra Lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Aurelia Cardozo, CUIL N° 27-18659258-7, domiciliada en Ricardo Balbín 1425, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alteraciones de la Marcha y la Movilidad con Antecedente de Fractura de Vértebra Lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2399-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E12-2022-165-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de la señorita Noelia Maricel Zabala, DNI N° 35.678.146, para cumplir funciones en el Directorio de Lotería Chaqueña;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de julio del 2022, a la señorita Noelia Maricel Zabala, DNI N° 35.678.146, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 23-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente de Lotería Chaqueña, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2400-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-8768/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Nancy Liliana Barrientos, CUIL N° 27-24632950-3, domiciliada en Manzana 97-Parcela 11-Barrio CGT 120 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Nahara Aylén Gómez, CUIL N° 27-50459794-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Secuela de meningococcemia con amputación suprapatelar izquierda, amputación mano derecha y dedo índice izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°s 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nancy Liliana Barrientos, CUIL N° 27-24632950-3, domiciliada en Manzana 97-Parcela 11- Barrio CGT 120 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Nahara Aylen Gomez, CUIL N° 27-50459794-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Secuela de meningococcemia con amputación suprapatelar izquierda, amputación mano derecha y dedo índice izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2401-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-13706/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Luis Alejandro Bustamante, CUIL N° 20-27179802-5, domiciliado en Colonia Jacaranda 2-Lote 54 S/N-Zona Rural, de la localidad de Hermoso Campo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Erwin Alejandro Gabino Bustamante, CUIL N° 20-45045943-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenopatía Cervical, Linfoma de Hodking, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la actuación de referencia, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N°s 1377/22 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Alejandro Bustamante, CUIL N° 20-27179802-5, domiciliado en Colonia Jacaranda 2-Lote 54 S/N-Zona Rural, de la localidad de Hmoso Campo, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Erwin Alejandro Gabino Bustamante, CUIL N° 20-45045943-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenopatía Cervical, Linfoma de Hodking, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2402-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19274-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional de la Gobernación, solicita la declaración de Interés Provincial la realización del “Ciclo de Charlas Sobre Temas Ambientales” a realizarse los días 12, 19 y 25 de octubre; y 02 de noviembre del presente año, en la sede de la UOCRA ubicada en Juan B. Justo N° 453 de 19:00 a 20:30 horas;

Que dicho encuentro está organizado por la Fundación “Todos Para Un Nuevo Chaco” en forma conjunta con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-UOCRA-, sede Chaco, en virtud de sus funciones y objetivos establecidos;

Que se debe poner de manifiesto, que la articulación de trabajos mencionada a los fines de concretar este ciclo de charlas, contará con técnicos y profesionales dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible quienes tendrán a cargo las capacitaciones relacionadas con el tema a abordar;

Que este evento, tiene por objeto principal, la construcción ciudadana, basada en la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y formación de valores necesarios para vivir en armonía entre los seres humanos y el ambiente;

Que es necesario convocar a organizaciones de la sociedad civil, institutos educativos y ciudadanía en general, aportando conversatorios de saberes ambientales, basándose en principios como el respeto a la biodiversidad, la equidad e igualdad, la diversidad cultural, el cuidado del patrimonio natural, el pensamiento crítico y el derecho al ambiente sano;

Que se debe considerar, el alarmante aumento de la temperatura del planeta, como consecuencia de los gases de efecto invernadero (GEI) y que nuestra provincia no está exenta de sufrir las variaciones extremas en el clima, que afecta a todos los habitantes;

Que atento a ello, es imprescindible instar a la ciudadanía a contribuir en acciones tendientes a disminuir los efectos negativos en el ambiente, y plantearse qué cambios de hábitos se deben emprender para, entre todos, colaborar con el objeto de garantizar una mejor calidad de vida en nuestro planeta y un ambiente más saludable para las futuras generaciones;

Que teniendo en cuenta la importancia del evento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la realización del "Ciclo de Charlas Sobre Temas Ambientales" a realizarse los días 12, 19 y 25 de octubre y 02 de noviembre del presente año, en la sede de UOCRA de la ciudad de Resistencia, evento organizado por la Fundación "Todos Para Un Nuevo Chaco" en forma conjunta con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-UOCRA, conforme los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2403-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-14531/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Fabricio Javier Gómez, CUIL N° 20-18145171-9, domiciliado en calle Bouvier N° 455, Villa Saavedra, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anomalías de la marcha y de la movilidad hemiplejía, accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fabricio Javier Gómez, CUIL N° 20-18145171-9, domiciliado en calle Bouvier N° 455, Villa Saavedra, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anomalías de la marcha y de la movilidad hemiplejía, accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2406-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-5639-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4060/19, se estableció a partir del 1 de octubre de 2019, una Bonificación Especial jurisdiccional, en el ámbito de la jurisdicción 46-ex Secretaría de Derechos Humanos, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten efectivo servicios en las diferentes áreas de la estructura orgánica de esa jurisdicción; y por Decreto N° 2357/21, se modificó su base de cálculo;

Que conforme a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente; y en tal virtud resulta pertinente una modificación del concepto en base al cual se calcula y liquida la referida Bonificación Especial, a fin de que resulte ecuaníme y se ajuste a la actual estructura y contexto administrativo y funcional de la jurisdicción citada;

Que el presente trámite, cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida acordada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase la base de cálculo correspondiente a la Bonificación Especial que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, la cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de septiembre de 2022: será igual al noventa y cinco por ciento (95%) de la suma total de la escala correspondiente a la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–profesional 3-grupo 3 del Escalafón General–Ley N° 196-A.

b) A partir del 1 de noviembre de 2022: será igual al noventa y cinco por ciento (95%) de la suma total de la escala correspondiente a la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–profesional 4-grupo 4 del Escalafón General–Ley N° 196-A.

c) A partir del 1 de diciembre de 2022: será igual al noventa y cinco por ciento (95%) de la suma total de la escala correspondiente a la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–profesional 5-grupo 5 del Escalafón General–Ley N° 196-A.

**Artículo 2°:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2022.10.13 11:44:36 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2409-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-175-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de locación un (1) inmueble en la localidad de El Sauzalito, destinado al funcionamiento de la Delegación del Instituto de Colonización de esa localidad, por el término de tres (3) años, por un monto estimado de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000,00);

Que dicho inmueble deberá contar como mínimo con un (1) salón para oficina, una (1) habitación, garaje, cocina, living comedor, encontrarse en buen estado de habitabilidad y funcionamiento;

Que dicha oficina es considerada estratégica dada la necesidad del gobierno provincial de adecuarse a las exigencias actuales del Instituto de Colonización, a efectos de contar con un lugar acorde a sus requerimientos y objetivos que le compete, como el de brindar la regularización dominial de la población rural;

Que existe factibilidad presupuestaria y financiera para afrontar la mencionada erogación, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Planificación Sectorial del aludido Instituto;

Que en virtud del monto de la operación, corresponde efectuar un llamado a licitación pública de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, punto 17.1 (de Locación de Inmuebles), del Decreto N° 3566/77—Régimen de Contrataciones, y el Artículo 1° del Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin encontrar consideraciones técnicas que formular a la medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de

Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que para la venta de los pliegos respectivos, se establece el monto de pesos (\$300,00) en papel sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP-, siendo pertinente designar al Departamento Contrataciones de dicho organismo, según su incumbencia, para que proceda a tal cometido;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 de Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Instituto de Colonización a realizar un llamado a Licitación Pública para la contratación en locación un (1) inmueble en la localidad de el Sauzalito, destinado al funcionamiento de la Delegación de dicho Instituto en esa localidad, por el término de tres (3) años, por un monto estimado de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000,00), de acuerdo a la disposición presupuestaria existente, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo integra el presente Decreto y por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** Facúltase a la señora Presidente del Instituto de Colonización a adjudicar por Resolución el llamado a Licitación Pública autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto N° 2195/01, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrese la presente medida en los dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, al presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización- Actividad N° 8 (Regional Juan José Castelli), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de locación de un (1) inmueble en la localidad de El Sauzalito, Chaco, para funcionamiento de la Oficina del Instituto de Colonización, por un periodo de tres (3) años.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000,00). El precio del pliego será de pesos trescientos (\$ 300,00), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, el día ..... del mes de..... de 2022, a las horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada y Salida del Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5°: De la Ley N° 4713 de Preferencia Local:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 4713 - de Preferencia Local, el Decreto Reglamentario N° 187/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, debiendo cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 4713 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 246/03 y 343/06 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto de Colonización Dirección de Administración "Departamento Contrataciones"**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°.....

Fecha de apertura.....-Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) Pliego de Condiciones Particulares debidamente firmado y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular o por quien/es tenga/n el poder legal para ello.
- b) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, constituida en pagaré sin protesto.
- c) Presentación de una única oferta por artículo cotizado, sin ofertas alternativas.
- d) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General—1° Piso de Casa de Gobierno).
- e) Constancia del Certificado Fiscal para Contratar actualizado, extendido por la Administración Tributaria Provincial (ex D.G.R.).
- f) Constancia de inscripción actualizada en la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP.
- g) Acreditar poseer en el Nuevo Banco del Chaco SA, Caja de Ahorro, y/o Cuenta Corriente habilitada.
- h) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- i) Certificado otorgado por organismo competente para beneficiarse con la Ley N° 4713, de Preferencia Local (con Formulario N° 931 de la AFIP). En caso de corresponder.
- j) Croquis de ubicación, características y lugar de ubicación del inmueble ofrecido. Se deberá consignar claramente las medidas perimetrales de cada compartimiento.
- k) Constancia que acredite la titularidad de la propiedad autenticada por autoridad competente.
- l) Presentar recibo de adquisición de pliegos.
- m) La documentación mencionada y no incluida en el sobre, podrá presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas corridas, posteriores al acto de apertura, con excepción de la Cotización y pagaré de garantía de oferta.

**Artículo 7°: Modo de presentación de la documental:**

El contenido del sobre deberá foliarse por orden correlativo con letras y cifras en la parte superior derecha de cada una de las hojas contenidas en el mismo.

**Artículo 8°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar). Indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

**Artículo 9°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de factura a mes vencido,

orden de compra sellada por ATP, entregas verificadas de las unidades todos conformados por el responsable del organismo solicitante.

**Artículo 10: Lugar y plazo de entrega**

El bien se entregará en las condiciones establecidas en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto de Colonización.

El plazo de entrega será como máximo de treinta (30) días corridos, desde la notificación de la orden de compra.

**Artículo 11: Flete y transferencia**

A cargo del oferente y a nombre del Instituto de Colonización.

**Artículo 12: Mantenimiento de la oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

**Artículo 13: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quienes tengan el Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante; los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sello de ley correspondiente.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los Intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, garantías, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de colonización. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.

**16: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración del Instituto de Colonización. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, y en las presentes cláusulas particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo, efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia.

**Artículo 17: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse, dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación, en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

**Artículo 18: Acreditación de personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 150 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimiento Administrativo, que establece que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con Carta Poder con firma autenticada por Escribano Público.

**Artículo 19: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la licitación, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización.

**Artículo 20: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la ATP de esta ciudad o sucursales.

**Artículo 21: Facultades del organismo licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones particulares, técnicas, como así también al Régimen de Contratación vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente pliego de condiciones particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por su similar N° 692/01.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2419-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-18502-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Servicio de Investigación del Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, solicita la declaración de Interés Provincial de las “**10° Jornadas de Investigación en Salud Pública, 10° Reunión de Comunicaciones Científicas en Salud Pública**”; a realizarse el día 28 de octubre de 2022, en el referido Hospital, de la ciudad de Resistencia;

Que dichas Jornadas son organizadas por el mencionado Servicio de Investigación, junto al Comité de Investigación, ambos del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, y el Comité de Investigación de la Sociedad Argentina de Pediatría - Chaco; con el objetivo de estimular el empleo del método científico como herramienta diaria de trabajo, a fin de resolver acertadamente los problemas de salud cotidianos, anulando las opiniones arbitrarias y asegurando una mayor certeza en la toma de decisiones;

Que la finalidad primordial de la investigación en un sistema de salud, es promover la generación, aplicación y utilización adecuada de conocimiento y medios disponibles para proteger y elevar los niveles de salud, contribuyendo a orientar y racionalizar el uso de recursos en dicho sistema, permitiendo al mismo tiempo, elevar la calidad de los servicios de salud;

Que la actividad hospitalaria, debe asentarse en tres pilares fundamentales: la investigación (producción del conocimiento); la docencia (difusión del conocimiento) y el asistencialismo (aplicación del conocimiento);

Que en tal sentido, la investigación es una parte fundamental de la actividad médica, y como tal, está incluida en el programa de formación de especialistas, sin olvidar que el ejercicio de un pensamiento crítico es beneficioso para los pacientes, el progreso de la ciencia y el desarrollo de la sociedad;

Que la práctica clínica supone tomar decisiones constantemente, dar consejos y hacer recomendaciones, para lo que es necesario disponer de la mejor evidencia científica y de la experiencia clínica;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial “**10° Jornadas de Investigación en Salud Pública, 10° Reunión de Comunicaciones Científicas en Salud Pública**”; a realizarse el día 28 de octubre de 2022, en el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, de la ciudad de Resistencia, organizadas por el Servicio de Investigación, junto al Comité de Investigación, ambos del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, y el Comité de Investigación de la Sociedad Argentina de Pediatría - Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2421-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-38178-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante del agente Edgardo Fabián Villanueva, DNI N° 17.388.673, como responsable del cargo de Jefe del Departamento Información, dependiente de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según Disposición N° 016/2020-DPPyPC- (Dirección de Documentación y Producción de Contenidos)-MECCyT-, por los períodos comprendidos a partir del 03 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 12 de abril de 2021, en virtud de la vigencia del Decreto N° 823/21, por el cual se modifica la estructura de la jurisdicción 29, inhabilitando el citado Departamento;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 03 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 12 de abril de 2021, al agente Edgardo Fabián Villanueva, DNI N° 17.388.673, en el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015- Jefe Departamento Información- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF N° 1980- Departamento Información- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente Edgardo Fabián Villanueva, DNI N° 17.388.673, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015- Jefe Departamento Información- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Organización de la Educación- CUOF N° 1980- Departamento Información- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2422-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones E 7-2020-2349- A y E 7-2022-95- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia la transferencia de la agente Ana Luz Buitrón Navarro, DNI N° 17.960.328, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la transferencia enunciada se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen de la agente involucrada, para ser ubicada en un cargo vacante y similar al suyo, en la jurisdicción de destino;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, deberá ratificarse la Bonificación por Título que percibe la agente, según Resolución N° 742/20 de la Secretaría General de Gobemación;

Asimismo, debido a las tareas que deberá desempeñar, corresponde otorgar a la agente Ana Luz Buitrón Navarro, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su cargo de revista;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ana Luz Buitrón Navarro, DNI N° 17.960.328, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 29- Departamento Rendición y Contable- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 2°:** Ratifícase a partir de la fecha de la presente transferencia, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente a la agente Ana Luz Buitrón Navarro, DNI N° 17.960.328, según Resolución N° 742/20 de la Secretaría General de Gobemación.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ana Luz Buitrón Navarro, DNI N° 17.960.328, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, otorgada en el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la agente Ana Luz Buitrón Navarro, DNI N° 17.960.328, lo ordenado por el presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria 100- Gastos en Personal del presupuesto de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en las Leyes N° 2423-A y 196-A, será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2423-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones E4-2021-3481-A y E4-2022-4995-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Mercedes Cayón, DNI N°27.866.350, como responsable a cargo de la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 135/22- MPEeI- se designó a la señora Cayón como Directora a cargo de la referida Dirección, a partir del 18 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 3°- inciso c) del Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que previo a su designación, deberá dejarse sin efecto la subrogancia de la agente María Mercedes Cayón, como Jefa de Departamento de Planificación y Seguimiento Presupuestario, dispuesta por Decreto N° 1422/18;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a la agente María Mercedes Cayón, DNI N° 27.866.350, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en jornada nocturna, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que teniendo en cuenta que la agente mencionada, viene percibiendo la Bonificación por Título Universitario del veintisiete por ciento (27%) en base a su cargo de revista, según Resolución N°0060/16, corresponderá liquidar el citado beneficio, en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 17 de marzo del 2022, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 1422/18.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 18 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Mercedes Cayón, DNI N° 27.866.350, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041- Director (Unidad de Planificación Sectorial)- programa 15- Programación Presupuestaria- actividad específica 03- Análisis de Factibilidad y Pre Compromiso- CUOF N°104- Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, y mientras dure la presente subrogancia, a la agente María Mercedes Cayón, DNI N° 27.866.350, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 4°:** Establecese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Mercedes Cayón, DNI N° 27.866.350, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- apartado a)- CEIC N°1041-00-Director (Unidad de Planificación Sectorial) - programa 15- Programación Presupuestaria- actividad específica 03- Análisis de Factibilidad y Pre Compromiso- CUOF N°104- Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, asimismo las bonificaciones por Dedicación y por Título Profesional, se liquidarán conforme con el cargo de subrogancia, según lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93-t.v.- y en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2424-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-16770-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia, en el marco del “Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco”, Resolución N° 675/21, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir por un plazo aproximado de noventa (90) días;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 83/22, autorizado por Decreto N° 1764/22 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) ofertas en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, las siguientes firmas retiraron parcialmente sus ofertas, por los motivos que han expuesto en las mismas: oferta N° 6 de la firma El Indio S.A. CUIT 30-56199965-8; renglón N° 1 en 30.000 unidades (de 120.000 a 90.000 unidades); renglón N° 2 en 55.000 unidades (de 150.000 a 95.000 unidades); renglón N° 5 en 40.000 unidades (de 120.000 a 80.000 unidades); renglón N° 6 en 55.000 unidades (de 150.000 a 95.000 unidades); renglón N° 7 en 20.000 unidades (de 120.000 a 100.000 unidades); oferta N° 8 de la firma Blanmar S.A.S. CUIT 30-71685989-0. oferta principal: renglón N° 1 en 150.000 unidades (de 150.000 a 0 unidades); renglón N° 2 en 100.000 unidades (de 100.000 a 0 unidades); renglón N° 3 en 50.000 unidades (de 150.000 a 100.000 unidades); renglón N° 4 en 100.000 unidades (de 100.000 a 0 unidades); renglón N° 5 en 150.000 unidades (de

150.000 a 0 unidades); renglón N° 6 en 15.000 unidades (de 100.000 a 85.000 unidades); renglón N° 7 en 112.000 unidades (de 200.000 a 88.000 unidades); renglón N° 8 en 50.000 unidades (de 50.000 a 0 unidades). oferta Alternativa: renglón N° 2 en 15.000 unidades (de 100.000 a 85.000 unidades); renglón N° 6 en 100.000 unidades (de 100.000 a 0 unidades);

Que por solicitud de la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, se solicitó mejora de precios en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por cuestiones presupuestarias.

Que el día 25 de agosto de 2022, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, se realizó el acto de apertura de mejora de precios, y se recibieron la cantidad de seis (6) sobres cerrados, seguidamente se procede a la apertura de los sobres recibidos, registrándose lo siguiente: mejora de la oferta N° 2 de la firma Supermercados El Sol SRL CUIT N° 30-67012718-0. Adjunta mejora de precios en los renglones N°s 1, 2, 5 y 6, el monto total cotizado es de pesos treinta y ocho millones quinientos siete mil doscientos (\$ 38.507.200); mejora de la oferta N° 6 de la firma El Indio S.A. CUIT N° 30-56199965-8. Adjunta mejora de precios en los renglones N°s. 1, 2, 3, 5, 6 y 7, el monto total cotizado es de pesos ciento cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 140.449.500); mejora de la oferta N° 5 de la firma Alimentos Vida SA CUIT N° 30-71067391-4. Adjunta mejora del precio del renglón N° 8, el monto total cotizado es de pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 126.450.000); mejora de la oferta N° 8 de la firma Blanmar SAS CUIT N°30-71685989-0. Adjunta mejora de precios en la oferta básica en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil (\$ 253.547.000) y oferta alternativa en los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil cien (\$ 159.492.100); mejora de la oferta N° 3 de la firma Tradeneo SA CUIT N° 30-71591924-5. Adjunta mejora de precios en los renglones N°s 1 y 5, el monto total cotizado es de pesos doce millones seiscientos veinticuatro mil (\$ 12.624.000); mejora de la oferta N° 7 de la firma Cheek SA CUIT N° 30-70134461-4. Adjunta mejora de precios en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, mejorando los precios unitarios de cada renglón solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 92/22 aconsejó desestimar: oferta N° 7 de la firma Cheek SA CUIT 30-70134461-4, en el renglón N° 8, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFEI CUIT 30-50097982-4 por ser único oferente admisible: el renglón N° 8 (en 150.000 unidades) marca Verónica-Admi Extra, ajustándose a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintisiete millones quinientos mil (\$ 127.500.000); oferta N° 5 de la firma Alimentos Vida SA CUIT 30-71067391-4, por menor precio admisible: el renglón N° 8 (en 150.000

unidades) marca Vidalac-Fortificada, además, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 126.450.000); oferta N° 6 de la firma El Indio SA CUIT 30-56199965-8, por menor precio: el renglón N° 1 (en 90.000 unidades) marca Virizzia, 2 (en 95.000 unidades) marca Mitái, 3 (en 150.000 unidades) marca Monarca, 4 (en 80.000 unidades) marca Morixe, 5 (en 80.000 unidades) marca Fin-K, 6 (en 95.000 unidades) marca Soleil y 7 (en 100.000 unidades) marca Andresito, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 145.654.500); oferta N° 7 de la firma Cheek SA CUIT 30-70134461-4, por menor precio: el renglón N° 1 (en 120.000 unidades) marca La Criolla/PyP, 2 (en 120.000 unidades) marca Los Cuatro/SyL, 3 (en 50.000 unidades) marca PyP/Monarca, 4 (en 120.000 unidades) marca Cañuelas, 5 (en 120.000 unidades) marca Fin-K/Don Ernesto, 6 (en 120.000 unidades) marca Soleil/Solemne y 7 (en 60.000 unidades) marca Andresito/Primicia, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones seis mil novecientos (\$ 144.006.900); oferta N° 8 de la firma Blanmar SAS CUIT 30-71685989-0, por menor precio: el renglón N° 1 Of. Alternativa (en 90.000 unidades) marca La Morocha, 2 Of. Alternativa (en 85.000 unidades) marca Arcor, 3 Of. Principal (en 100.000 unidades) marca Monarca, 4 Of. Alternativa (en 100.000 unidades) marca Celestial, 5 Of. Alternativa (en 100.000 unidades) marca San Javier, 6 Of. Principal (en 85.000 unidades) marca Soleil, 7 Of. Principal (en 88.000 unidades) marca La Hoja y Of. Alternativa (en 52.000 unidades) marca Indumar, y 9 Of. Principal marca Rolanplast 25 micrones, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones ciento diecinueve mil ochocientos (\$ 165.119.800);

Que el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos ocho millones setecientos treinta y un mil doscientos (\$ 708.731.200);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular respecto de la medida y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°408/22, señalando sobre la conveniencia de llevar a cabo el proceso de adjudicación;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Pública N° 83/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia, en el marco del "Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco" Resolución N° 675/21, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social: a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFEI CUIT 30-50097982-4, el renglón N° 8 (en 150.000 unidades) marca Verónica-Admi Extra, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) como también a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintisiete millones quinientos mil (\$ 127.500.000); a la oferta N° 5 de la firma Alimentos Vida SA CUIT 30-71067391-4, el renglón N° 8 (en 150.000 unidades) marca Vidalac-Fortificada, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) como también a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 126.450.000); a la oferta N° 6 de la firma El Indio SA CUIT 30-56199965-8, del renglón N°1 (en 90.000 unidades) marca Virizzia, 2 (en 95.000 unidades) marca Mitai, 3 (en 150.000 unidades) marca Monarca, 4 (en 80.000 unidades) marca Morixe, 5 (en 80.000 unidades) marca Fin-K, 6 (en 95.000 unidades) marca Soleil y 7 (en 100.000 unidades) marca Andresito, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 145.654.500); a la oferta N° 7 de la firma Cheek SA CUIT 30-70134461-4, el renglón N° 1 (en 120.000 unidades) marca La Criolla/PyP, 2 (en 120.000 unidades) marca Los Cuatro/SyL, 3 (en 50.000 unidades) marca PyP/Monarca, 4 (en 120.000 unidades) marca Cañuelas, 5 (en 120.000 unidades) marca Fin-K/Don Ernesto, 6 (en 120.000 unidades) marca Soleil/Solemne y 7 (en 60.000 unidades) marca Andresito/Primicia, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones seis mil novecientos (\$ 144.006.900); y a la oferta N° 8 de la firma Blanmar SAS. CUIT 30-71685989-0, el renglón N° 1 Of. Alternativa (en 90.000 unidades) marca La Morocho, 2 Of. Alternativa (en 85.000 unidades) marca Arcor, 3 Of. Principal (en 100.000 unidades) marca Monarca, 4 Of. Alternativa (en 100.000 unidades) marca Celestial, 5 Of. Alternativa (en 100.000 unidades) marca San Javier, 6 Of. Principal (en 85.000 unidades) marca Soleil, 7 Of. Principal (en 88.000 unidades) marca La Hoja y Of. Alternativa (en 52.000 unidades) marca Indumar, y 9 Of. Principal marca Rolanplast 25 micrones, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según

informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones ciento diecinueve mil ochocientos (\$ 165.119.800). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos ocho millones setecientos treinta y un mil doscientos (\$ 708.731.200).

**Artículo 2°:** Desestímase la oferta N° 7 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, en el renglón N° 8, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar respectivamente a las firmas: Verónica SACIAFEI CUIT 30-50097982-4; Alimentos Vida SA CUIT 30-71067391-4; El Indio SA CUIT 30-56199965-8; Cheek SA CUIT 30-70134461-4 y Blanmar SAS CUIT 30-71685989-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida en los lineamientos dispuestos en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 2–Actividad/Obra 4, jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2425-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-17824-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos e insumos para un período aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos ochenta millones quinientos treinta y ocho mil novecientos dos (\$ 580.538.902);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos e insumos para un período aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos ochenta millones quinientos treinta y ocho mil novecientos dos (\$ 580.538.902); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3:** Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Diabetes del Ministerio de Salud Pública.
- Lic. Mariana Gasko.
- Dra. Rocío Zabala.
- Dra. Juliana Figueroa.

**Artículo 5°:** Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la de adquisición de medicamentos e insumos para un período aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos quinientos ochenta millones quinientos treinta y ocho mil novecientos dos (\$ 580.538.902). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... de 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A y su Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán de manera mensual en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser

acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Insulina Glargina. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3ml.	9.000
2	Insulina Degludec. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml.	900
3	Insulina Humana NPH. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml	48.000
4	Insulina Corriente. Cartucho 100 UI/3ml	9.000
5	Insulina Aspártica. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml	18.000
6	Insulina Lispro. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml	6.000
7	Insulina Detemir. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml	750
8	Metroformina 500 mg. Comprimidos	900.000
9	Metroformina 850 mg. Comprimidos	900.000
10	Glimperida 4 mg. Comprimidos	240.000
11	Dapagliflozina 10 mg. Comprimidos <b>Alternativa:</b> Empagliflozina 10 mg. Comprimidos	30.000
12	Teneligiptina 20 mg. Comprimidos <b>Alternativas:</b> Sitagliptina 100 mg. Comprimidos Linagliptina 5 mg. Comprimidos	60.000
13	Rosuvastatina 20 mg. Comprimidos	120.000
14	Fenofibrato 200 mg. Comprimidos	30.000
15	Ácido tióctico 600 mg. Comprimidos	12.000
16	Sensor de Glucosa pequeño Freestyle libre. 35 mm X 5 mm+ Accesorios y aplicador	900
17	Tiras reactivas para la determinación de Glucemia mediante instrumental electrónico rango 20-800 mg/dl. Envases x 50 unidades con autocodificador. (Para equipo Contour TS-Temis Lostalo).	30.000
18	Lancetas Ultrafinas. Tipo Microlet	30.000
19	Agujas para lapiceras de insulina 0,3 X 6 mm	150.000

**Lugar de entrega:** Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Pliego de Cláusulas Particulares para la**  
**adquisición de productos médicos**

**1- Oferentes:**

**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como**  
**importador, exportador, fabricante ó distribuidor de**  
**productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,  
científicas, ortopedias y otras dedicadas a la  
comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones particulares**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- Condiciones generales**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2427-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-16765-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de ciento setenta mil (170.000) unidades de harina de trigo común tipo “000” de un (1) kg y doce mil (12.000) unidades de sal fina de un (1) kg, pertenecientes a los renglones declarados parcialmente desiertos de la Licitación Pública N° 8/22, autorizada por Decreto N° 927/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-6119-Ae, destinados a completar la entrega de los kits de merenderos, en el marco del Programa “Plan de Seguridad Alimentaria” Decreto N° 249/2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337/2020 (creación del Dispositivo Merenderos), perteneciente a la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 85/22, autorizado por Decreto N° 1767/22 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, (oferta principal), retira parcialmente su oferta del renglón N° 1 en 170.000 unidades (de 170.000 a 0 unidades), por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 94/22, aconsejó rechazar a las ofertas N°s 1 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, 3 del Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, y 4 de

la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4 (of. principal y alternativa), todas en el renglón N° 2, por cuestiones técnicas y presupuestarias (según informe técnico);

Que la referida Comisión además decidió reducir los renglones N°s. 1 (en 740 unidades), y 2 (en 12.000 unidades), por cuestiones técnicas y presupuestarias;

Que la citada Comisión manifestó declarar fracasado el renglón N° 2 y se ha preferido priorizar el renglón N° 1, por no cobrar relevancia la ausencia del mismo en esta oportunidad, por ser utilizado como complemento en las preparaciones hechas para las poblaciones asistidas, como así también por cuestiones técnicas y presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 (en 80.000 unidades), marca Morixe, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos ochenta y cuatro mil (\$ 7.984.000); 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 1 (en 89.260 unidades), marca Celestial, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones treinta y tres mil ciento doce (\$ 9.033.112). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones diecisiete mil ciento doce (\$ 17.017.112);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 409/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, 3 del Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, y 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4 (of. principal y alternativa), todas en el renglón N° 2, por cuestiones técnicas y presupuestarias (según informe técnico).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N°s. 1 (en 740 unidades), y 2 (en 12.000 unidades), por cuestiones técnicas y presupuestarias.

**Artículo 3°:** Declárase fracasado el renglón N° 2, por cuestiones técnicas presupuestarias y de acuerdo a lo expresado en el informe pertinente por la Comisión de Aval Técnico, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 4°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 85/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ciento setenta mil (170.000) unidades de harina de trigo común tipo "000" de un (1) kg y doce mil (12.000) unidades de sal fina de un (1) kg, pertenecientes a los renglones declarados parcialmente desiertos de la Licitación Pública N° 8/22, autorizada por Decreto N° 927/22, destinados a completar la entrega de los kits de merenderos, en el marco del Programa "Plan de Seguridad Alimentaria" Decreto N° 249/2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337/2020 (creación del Dispositivo Merenderos), perteneciente a la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a las ofertas N° 1 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 (en 80.000 unidades), marca Morixe, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos ochenta y cuatro mil (\$ 7.984.000), 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 1 (en 89.260 unidades), marca Celestial, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones treinta y tres mil ciento doce (\$ 9.033.112). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones diecisiete mil ciento doce (\$ 17.017.112).

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas, El Indio SA CUIT N° 30-56199965-8 y Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 4° del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 5 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2022.10.13 11:53:39 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2429-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA.

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup>. E2-2022-18947-Ae, E2-2019-23177-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la señora Claudia Marisel Vallejo, DNI N° 38.963.691, domiciliada en la localidad de Pampa del Infierno, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1 de octubre de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Claudia Marisel Vallejos, DNI N° 38.963.691, domiciliada en la localidad de Pampa del Infierno, correspondiéndole un adicional por cada hijo mencionados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la Sra. Claudia Marisel Vallejos, DNI N° 38.963.691, será el establecido por Decreto N° 2052/22, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa****Pensión Provincial por Madre Desamparada**

<b>Nombres y Apellido</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Localidad</b>	<b>Beneficio por</b>	<b>Vencimiento</b>
Claudia Marisel Vallejo.	38.963.691	Pampa del Infierno	Aymara Salomé Domínguez.	07/08/2032
			Williams Alan Ibrahin Juzwiuk	26/09/2028

La planilla consta de dos (2) beneficiarios.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2430-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN Y BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19447-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Municipios solicita las designaciones de las Sras. Iliana Micaela Soto, DNI N° 38.538.219 y Ana Marisel Soria, DNI N° 30.347.653, como Personal de Gabinete, para cumplir tareas como colaboradoras de la titular del mencionado organismo;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto las designaciones como Personal de Gabinete del Sr. Juan Carlos Gronda, DNI N° 23.273.697, y de la Sra. Fernanda Melina Benítez, DNI N° 38.634.503, ambas dispuestas oportunamente por Decreto N° 304/2022;

Que la designación de Personal de Gabinete, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 1° de octubre 2022, las designaciones en carácter de Personal de Gabinete, del Sr. Juan Carlos Gronda, DNI N° 23.273.697, y de la Sra.

Fernanda Melina Benítez, DNI N° 38.634.503, ambas dispuestas oportunamente por Decreto N° 304/2022.

**Artículo 2°:** Designanse, a partir del día 1° de octubre de 2022, a las Sras. Iliana Micaela Soto, DNI N° 38.538.219 y Ana Marisel Soria, DNI N° 30.347.653, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Secretaría de Municipios-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que las personas designadas en el Artículo precedente, cumplirán funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Municipios, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2431-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ-OSCAR PRIETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-14158-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Oscar David Prieto, DNI N° 25.279.194, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de infarto cerebral, hemiplejía, anomalías de la marcha y de la movilidad, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por IPRODICH, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1 de octubre de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Oscar David Prieto, DNI N° 25.279.194, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Oscar David Prieto, DNI N° 25.279.194, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2052/22, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2433-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación N° E6-2022-9182-Ae-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación del agente Enrique Osvaldo Steiner, DNI N°17.595.936, como responsable a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que el agente Steiner fue designado como Director a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 1145/21 del Ministerio de Salud Pública, a partir del 17/05/21 y hasta tanto se disponga lo contrario, siendo necesario efectuar el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2021;

Que previo a la medida enunciada, deberá disponerse la baja de la subrogancia del señor Steiner, como Jefe a cargo del Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Ministerio de Salud Pública, que fuera oportunamente dispuesta por Decreto N°2003/05;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Enrique Osvaldo Steiner, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, como así también la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 4465/19, consistente en el cien por ciento (100%) de la escala remunerativa que corresponda, en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dejase sin efecto, a partir del 17 de mayo de 2021, la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Enrique Osvaldo Steiner, DNI N° 17.595.936, como Jefe a cargo del Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Ministerio de Salud Pública, que fuera oportunamente dispuesta por Decreto N 2003/05.

**Artículo 2º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Enrique Osvaldo Steiner, DNI N° 17.595.936, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director (Unidad Recursos Humanos)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Enrique Osvaldo Steiner, DNI N° 17.595.936, en el cargo de la el 31 de diciembre de 2021, al agente Enrique Osvaldo Steiner, DNI N° 17.595.936, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director (Unidad Recursos Humanos)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** Reconócese a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, al agente Enrique Osvaldo Steiner, DN. N° 17.595.936, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director (Unidad Recursos Humanos)- actividad

central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N°288- Unidad Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Enrique Osvaldo Steiner, DNI N° 17.595.936, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director (Unidad Recursos Humanos)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N°288- Unidad Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Reconócese a partir del 17 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A, y en el Decreto N° 4465/19, consistente en el cien por ciento(100%) de la escala remunerativa que corresponda, en base al sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director (Unidad Recursos Humanos)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N°288- Unidad Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 8°:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 4465/19, consistente en el cien por ciento (100%) de la escala remunerativa que corresponda, en base al sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director (Unidad Recursos Humanos)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N°288- Unidad Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 9°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, al agente Enrique Osvaldo Steiner, DNI N° 17.595.936, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1052-00- servicios 7- grupo 7 y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director (Unidad Recursos Humanos)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N°288- Unidad Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo las bonificaciones

por Dedicación, y por Servicios Administrativos Adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 10:** La Subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

**Artículo 11:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10 – jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 12:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2435-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-24033-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de dos (2) mamógrafos digitales directos, en el marco del “Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Diagnóstico por Imagen”, destinados a los Nosocomios “Bicentenario “de la localidad de Juan José Castelli y “Dr. Julio C. Perrando” de la localidad de Resistencia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis (\$ 87.563.626);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, sin observaciones, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para adquisición de dos (2) mamógrafos digitales directos, en el marco del "Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Diagnóstico por Imagen", destinados a los Nosocomios "Bicentenario" de la localidad de Juan José Castelli y "Dr. Julio C. Perrando" de la localidad de Resistencia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis (\$ 87.563.626); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por: Subsecretaría de Salud.

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Daniela Gurñiak.
- Lic. Carina Rodríguez.
- Dr. Adrián Allos.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprogramas 4 y 1 - actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos (2) mamógrafos digitales directos, en el marco del "Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Diagnóstico por Imagen" destinados a los Nosocomios "Bicentenario" de la localidad de Juan José Castellí y "Dr. Julio C. Perrando" de la localidad de Resistencia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis (\$ 87.563.626). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con los servicios solicitantes de los Hospitales "Bicentenario Juan José Castelli" y "Dr. Julio C. Perrando" Resistencia dependientes del Ministerio de Salud Pública de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Servicio Destinatario	Cantidad
1	Mamógrafo digital directo con accesorios. Workstation diagnostica con monitores. Impresora de revelado en seco.	Hospital "Bicentenario" de Juan José Castelli.	1
2	Mamógrafo digital directo con accesorios; con tomosíntesis. Con unidad de biopsia; con sillón para toma de muestras. Workstation diagnóstica con monitores. Impresora de revelado en seco.	Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia	1

## Especificaciones Técnicas:

Mamógrafo Digital Directo Workstation Diagnostica con Monitores - Accesorios Cantidad: 1 Destino: Hospital "Bicentenario" de Juan José Castelli.	
Especificaciones	Solicitadas
Descripción general mamógrafo	Equipo digital para la realización de exploraciones radiológicas de mama.
Umdns	[18-432] Sistemas Radiográficos, Digitales, para Mamografía.
Certificados Tubo de rayos X	Requiere presentación de certificado de ANMAT vigente. De ánodo giratorio, de Tungsteno (W) o Molibdeno (Mo), de doble foco. Tamaño máximo de los focos fino/grueso: 0,1 / 0,3 mm. Filtros, al menos, de Rodio (Rh), Aluminio (Al) o Molibdeno (Mo).
Comando	Rango de KV: al menos entre 20 kV a 35 kV, en pasos mínimo de 0.5 kV.
	Rango de mAs: al menos entre 4 mAs a 500 mAs.
	Modo de selección que permita modificar el miliamperaje por segundo (mAs) o por lo menos de uno de sus componentes (mA, tiempo o ambos); y en control automático de la exposición, el sistema debe indicar los kVp y el mAs (o mA y tiempo) usados durante la exposición.
	Deben informar los valores de kV y mAs después de cada exposición.
	Con control automático de exposición integrado.
Detector digital	Aplicación para el control de calidad de las imágenes, a los efectos de facilitar un mejor diagnóstico. Detector digital plano tipo DR.

	Plano de detección de, al menos, 23 cm x 17 cm.
	Tamaño del pixel 100 µm o menor.
	Profundidad de Bits: 14 bits como mínimo.
Compresión	La compresión de mama debe ser motorizada con ajuste de la fuerza por el operador, con rango que incluya 7 a 20 kg
	El sistema debe presentar el registro de la compresión ejercida en cada disparo, a fin de posibilitar la repetición del estudio en similares condiciones.
	Indicador digital de la fuerza de compresión.
	Con pedales de compresión y descompresión.
	Descompresión automática al finalizar la exposición.
Sistema de magnificación	De al menos 1 factor.
Brazo portatubo	Brazo porta tubo y rejilla con distancia fija de al menos 600 mm.
Rotación	Rotación de al menos 180° en total con indicación de la angulación.
Estación de comando y adquisición	Equipada con sistema de procesamiento de imágenes digitales, que permita la visualización y preprocesado de imágenes.
	Debe permitir las siguientes funciones como mínimo: brillo, contraste y realce de bordes, pre y post-programación de la asignación de escala de grises de acuerdo a la anatomía expuesta, colimación automática y manual, rotación de la imagen, magnificación, etc.
	Debe poseer un entorno de ventanas gráficas para la edición y elaboración de los estudios.
	Equipada con un monitor tipo LCD o LED, de al menos 1 MPx, y de tamaño no inferior a 19 pulgadas.
	8 Gb de memoria RAM como mínimo.
	Mouse, teclado alfanumérico para el ingreso de los datos del paciente.
Almacenamiento	De al menos 500 Gb que permita almacenar imágenes.
Conectividad	Licencia DICOM 3.0, de al menos los siguientes servicios DICOM: DICOM Store, DICOM Storage commitment, DICOM Query/Retrieve, DICOM Print, DICOM Worklist y DICOM MPPS (Modality performed procedure step).
Workstation Diagnostica	Equipada con sistema de procesamiento de imágenes digitales, debe disponer de todos los componentes de software que permita la visualización,
	procesamiento de imágenes, diagnóstico e informe del profesional y el almacenamiento de las imágenes digitales.
	Dos (2) monitores duales color de grado médico, para el diagnóstico mamario de no menos a 5 Mpx y 21".
	Un tercer monitor tipo LCD o LED, de no inferior a 1 MPx y 19", para la gestión de imágenes, listas de trabajo e impresiones, sin interrumpir monitores diagnósticos.
	Disco duro de no menor a 1TB.

	8 Gb de memoria RAM como mínimo. Interfaz de Network: 10/100 Base T Ethernet. Mouse, teclado alfanumérico para el ingreso de los datos del paciente. Licencia DICOM 3.0, de al menos los siguientes servicios DICOM: DICOM Store, DICOM Storage commitment, DICOM Query/Retrieve, DICOM Print, DICOM Worklist y DICOM MPPS (Modality performed procedure step).
Accesorios	Mampara vidriada de protección para el operador. Fantoma para control de calidad de imagen. Fantoma para determinación de función de transferencia. Un (1) sistema de energía ininterrumpida (UPS) con capacidad suficiente para alimentar con energía eléctrica la consola del equipo, por al menos veinte (20) minutos. Al menos siete (7) juegos de paletas compresoras, entre ellas, Paleta para mama grande, paleta para mama pequeña, Paleta para mama muy pequeña, Paleta de Magnificación y Paleta fenestrada. Debe incluirse todos los accesorios y cables operacionales del equipo, y que hagan a su correcto y mejor funcionamiento para el fin propuesto, sin perjuicio de que no se incluyan individualmente en el presente pliego.
Alimentación eléctrica	220 V - 50 Hz.
Dimensiones de Salas disponibles para la instalación del equipo	Sala de Examen: superficie mínima (largo x ancho): 4m x 3,5m, alto mínimo cielorraso: 2,5m.
Documentación	Cálculo e informe de blindaje de la sala, para iniciar los trámites de habilitación por parte de la jurisdicción. Dos (2) manuales de usuario en idioma español. Al menos un (1) manual técnico con la última revisión. Garantía escrita. Suministrar los correspondientes documentos DICOM Conformance Statemen.
Garantía del producto	Un (1) año
Disponibilidad de repuestos	Cinco (5) años.

Mamógrafo Digital Directo con Tomosíntesis – Unidad de Biopsia Workstation Diagnóstica con Monitores y Sillón para toma de Muestras - Accesorios	
Cantidad: 1 Destino: Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia	
Descripción general mamógrafo	Equipo digital para la realización de exploraciones radiológicas de mama, biopsias estereotáctica y tomosíntesis 3D.
Umdns	[18-432] Sistemas Radiográficos, Digitales, para Mamografía.
Certificados	Requiere presentación de certificado de ANMAT vigente.
Tubo de rayos X	De ánodo giratorio, de Tungsteno (W) o Molibdeno (Mo), de doble foco.
	Tamaño máximo de los focos fino/grueso: 0,1 / 0,3 mm.
	Filtros, al menos, de Rodio (Rh) o Aluminio (Al).
Comando	Rango de KV: al menos entre 25 kV a 35 kV, en pasos máximos de 1 kV.
	Rango de mAs: al menos entre 5 mAs a 400 mAs.
	Modo de selección que permita modificar el miliamperaje por segundo (mAs) o por lo menos de uno de sus componentes (mA, tiempo o ambos); y en control automático de la exposición, el sistema debe indicar los kVp y el mAs (o mA y tiempo) usados durante la exposición.
	Deben informar los valores de kV y mAs después de cada exposición.
	Con control automático de exposición integrado.
	Aplicación para el control de calidad de las imágenes, a los efectos de facilitar un mejor diagnóstico.
Mamografía digital con realce por contraste (Cedm)	Debe incluir el software o sistema que permita realizar una mamografía con realce por contraste o Dual Energy.
Tomosíntesis	Debe realizar estudios del tipo tomosíntesis, incluido en el equipo. Debe permitir poder realizar la toma de imágenes de tomosíntesis en, al menos, tres (3) proyecciones angulares diferentes.
	Dos (2) placas de compresión apta para uso en tomosíntesis de borde anterior alto.
Detector digital	Detector digital plano tipo DR.
	Plano de detección de, al menos, 23 cm x 26 cm.
	Tamaño del pixel 100 µm o menor.
Profundidad de Bits: 14 bits como mínimo.	
Compresión	La compresión de mama debe ser motorizada con ajuste de la fuerza por el operador, con rango que incluya 7 a 20 kg.

	El sistema debe presentar el registro de la compresión ejercida en cada disparo, a fin de posibilitar la repetición del estudio en similares condiciones.
	Indicador digital de la fuerza de compresión.
	Con pedales de compresión y descompresión.
	Descompresión automática al finalizar la exposición.
Sistema de magnificación	De al menos un (1) factor.
Brazo Portatubo	Brazo porta tubo y rejilla con distancia fija de al menos 650 mm.
	Movimiento vertical, que incluya al menos el rango, entre 69 cm a 140 cm.
Rotación	Rotación de al menos 280° en total con indicación de la angulación.
Estación de comando y adquisición	Equipada con sistema de procesamiento de imágenes digitales, que permita la visualización, preprocesado de imágenes y control de calidad de la imagen.
	Debe permitir las siguientes funciones como mínimo: brillo, contraste y realce de bordes, pre y post-programación de la asignación de escala de grises de acuerdo a la anatomía expuesta, colimación automática y manual, rotación de la imagen, magnificación, etc.
	Debe poseer un entorno de ventanas gráficas para la edición y elaboración de los estudios.
	Equipada con un monitor tipo LCD o LED color, de al menos 1 MPx, y de tamaño no inferior a 21 pulgadas.
	8 Gb de memoria RAM como mínimo.
	Mouse, teclado alfanumérico para el ingreso de los datos del paciente.
Almacenamiento	De al menos 500 Gb que permita almacenar imágenes.
Conectividad	Licencia DICOM 3.0, de al menos los siguientes servicios DICOM: DICOM Store, DICOM Storage commitment, DICOM Query/Retrieve, DICOM Print, DICOM Worklist y DICOM MPPS (Modality performed procedure step).
Unidad de biopsia	Módulo para Biopsia por estereotaxia, con kit completo para realización de biopsia mamaria digital.
	Para guiado vertical y lateral de la aguja.
	Apto para todo tipo de aguja.
	De poseer pantalla para la gestión y comando de la punción.
	Debe permitir el movimiento completo de la aguja motorizada en los ejes X, Y y Z.
	Debe permitir la posición del paciente en bipedestación, sedestación y/o en decúbito.
	Rango de giro, automático, modo esterotáxico, que incluya el rango de -15° y +15°; con una precisión de +/-1mm.
	Debe permitir incorporar placas de compresión con ventana de punción y placa de compresión sin ventana para acceso punción lateral.

	Placas de compresión de biopsia extraíble y de fácil de limpieza. Soporte de aguja, con movimiento automático y motorizado. El sistema debe permitir detectar posible colisión entre la aguja y el detector. Debe incluir protector facial.
Sillón paciente	Sillón paciente para mamografía y biopsia por estereotaxia con respaldo para posiciones laterales. Altura ajustable eléctricamente. Debe permitir el fácil ingreso del paciente con el respaldo vertical y apoya brazos plegables. El segmento de respaldo como los dos soportes de brazos deben poder ajustarse fácilmente permitiendo un posicionamiento lateral.
Altura del asiento	Que incluya el rango de 68 cm a 98 cm.
Medidas de la camilla	No menor a 75 x 170 cm.
Peso paciente	Debe soportar hasta 150Kg.
Movimiento del respaldo	Que incluya el rango entre 90° - 180°.
Movimiento de los apoya hombros	Al menos 40°.
Movimiento vertical del apoyacabeza	El apoyacabeza debe permitir ajustarse verticalmente para lograr mayor comodidad del paciente y seguridad durante los procedimientos de estereotaxia. Rango de movimiento de al menos 15cm
Soporte para piernas	El soporte para piernas, con sección para pies, con movimiento sincronizado con el respaldo, siguiendo su movimiento. Con pedaleras para control de movimiento.
Trendelenburg	Con trendelenburg (shock position). Al menos -15°.
Ruedas y frenos	Con cuatro (4) ruedas de no menor a 12 cm de diámetro. Deben poder movilizar el sillón. Con sistema de frenos.
Alimentación eléctrica	Funcionamiento a batería y/o a línea. Línea: 220 Volts y frecuencia nominal: 50Hz.
Workstation Diagnostica	Equipada con sistema de procesamiento de imágenes digitales, debe disponer de todos los componentes de software que permita la visualización, procesamiento de imágenes, diagnóstico e informe del profesional y el almacenamiento de las imágenes digitales. Dos (2) monitores duales color de grado médico, para el diagnóstico mamario de no menos a 5 Mpx y 21". Un tercer monitor tipo LCD o LED, de no inferior a 1 MPx y 19", para la gestión de imágenes, listas de trabajo e impresiones, sin interrumpir monitores diagnósticos.

	Disco duro de no menor a 1TB.
	8 Gb de memoria RAM como mínimo.
	Interfaz de Network: 10/100 Base T Ethernet.
	Mouse, teclado alfanumérico para el ingreso de los datos del paciente.
	Licencia DICOM 3.0, de al menos los siguientes servicios DICOM: DICOM Store, DICOM Storage commitment, DICOM Query/Retrieve, DICOM Print, DICOM
	Worklist y DICOM MPPS (Modality performed procedure step).
Accesorios	Mampara vidriada de protección para el operador.
	Fantoma para control de calidad de imagen.
	Un (1) sistema de energía ininterrumpida (UPS) con capacidad suficiente para alimentar con energía eléctrica la consola del equipo, por al menos 20 minutos.
	Dos (2) placa de compresión estándar de aprox. 18x24 cm; con borde alto (aproximadamente 7 cm lado frontal). O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Dos (2) placas de compresión estándar de aproximadamente 24x30 cm; con borde alto (aproximadamente 7 cm lado frontal). O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Dos (2) placas de compresión axilar de aproximadamente 8x20 cm, para mamas masculinas, mamas pequeñas, mamas intervenidas y en el caso de implantes. O alternativa con funcionalidad equivalente. O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Dos (2) placas de compresión para exposiciones selectivas de aproximadamente 9x9 cm. O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Dos (2) placa de compresión Spot Focus, zona pequeña de tejido aproximadamente 6 x 6cm. O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Soporte mural, para el fijado de las placas. Debe admitir todas las placas del presente pliego.
	Un (1) aditamento ampliación 1,5. O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Dos (2) placas de compresión de ampliación, de aproximadamente 16x20 cm. O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Dos (2) placas de compresión para detalle y ampliación de aproximadamente 9x9 cm. O alternativa con funcionalidad equivalente.
	Debe incluirse todos los accesorios y cables operacionales del equipo, y que hagan a su correcto y mejor funcionamiento para el fin

	propuesto, sin perjuicio de que no se incluyan individualmente en el presente pliego.
Alimentación eléctrica	220 V - 50 Hz.
Dimensiones de salas disponibles para la instalación del equipo	Sala de Examen: superficie mínima (largo x ancho): 4 m x 4 m, alto mínimo cielorraso: 2,5m.
Documentación	Cálculo e informe de blindaje de la sala, para iniciar los trámites de habilitación por parte de la jurisdicción.
	Dos (2) manuales de usuario en idioma español.
	Al menos un (1) manual técnico con la última revisión.
	Garantía escrita.
	Suministrar los correspondientes documentos DICOM Conformance Statement.
Garantía del producto	Un (1) año
Disponibilidad de repuestos	Cinco (5) años.

<b>Impresora de revelado en seco</b>	
Cantidad: 2	
Destinos: Hospitales "Bicentenario" de Juan José Castelli y "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia	
Descripción General	Impresora seca, para imágenes médicas, para funcionar en los servicios de mamografía y radiología general.
Características Mínimas	<p>a) Apta radiología y mamografía.</p> <p>b) Tamaños de film aproximados: 8"x10", 10 x 12", 11"x14", 14"x14", 14"x17".</p> <p>c) Capacidad de proceso: 75 films / hora para 35 x 43 RX.</p> <p>d) Interfaz de comunicaciones: Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base T.</p> <p>e) Protocolos: DICOM Print Management, GSDF.</p> <p>f) Cantidad de formatos soportados: 5.</p> <p>g) Cantidad de Bandejas on line: 2.</p> <p>h) Calibración: interna automática.</p> <p>i) Resolución mínima: 508 dpi.</p> <p>j) Cada bandeja debe poder cargar al menos 100 películas. Deberán entregarse dos (2) cajas de 100 o 125 películas mamográficas de tamaño 10 x 12".</p> <p>k) Garantía del producto: Un (1) año</p> <p>l) Disponibilidad de repuestos: Cinco (5) años</p>

**Normas de cumplimiento obligatorio:** para fabricantes o importadores el equipamiento deberá contar con la aprobación de la ANMAT. El oferente deberá adjuntar una copia del registro de producto médico vigente. El oferente deberá presentar una copia del certificado de habilitación de funcionamiento de empresa vigente, extendido por la ANMAT. el oferente deberá presentar una copia del certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación vigente extendido por la ANMAT. Todos los dispositivos deben ser productos marcados CE/FDA y ANMAT. En los productos de Origen Nacional, sólo deben presentar ANMAT. Todo dispositivo que utilice una fuente de alimentación eléctrica debe cumplir con IEC 60601-1 que cubra los requisitos de seguridad para equipos eléctricos biomédicos. De ser necesario, se instalará un disyuntor diferencial y termomagnética para la protección de circuitos eléctricos. Para distribuidores de productos médicos el oferente deberá presentar todos los documentos requeridos para fabricantes o importadores, detallados. El oferente deberá presentar una copia del certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte de productos médicos vigente extendido por la ANMAT.

**Documentación:** El oferente deberá presentar en soporte físico impreso en idioma español, dos (2) ejemplares de la siguiente documentación: manual de usuario, requisitos mínimos del manual de usuario: descripción física, características y funciones, manual de instrucciones de operación, procedimiento técnico, ilustraciones y manejo del equipo. manual técnico. folletos y hojas técnicas del equipamiento ofertado. El oferente deberá presentar el manual de servicio técnico del equipamiento ofertado, que involucre como mínimo mantenimientos básicos de primer y segundo nivel. Los manuales de servicio deben incluir los siguientes temas: descripción general del sistema, instrucciones de instalación, lista de piezas de repuesto, diagramas de cableado, plan de mantenimiento, ajustes, resolución de problemas, calibraciones, que describan el funcionamiento completo del equipo, las partes, los circuitos electrónicos, la implementación de los programas, etc. todas las contraseñas del sistema y configuración se incluirán en la documentación, los correspondientes certificados de calidad y garantía, los equipos de calibración y mantenimiento utilizados en la postventa deberán contar con certificado de calibración vigente, se deberá entregar una hoja de registro con instrucciones para el checklist de mantenimiento diario, semanal, mensual y trimestral, según corresponda, la descripción del trabajo del técnico debe estar claramente explicada.

**Obligaciones del Adjudicatario:** Generalidades: Se entregarán todos los accesorios y cables que hagan al correcto y completo funcionamiento del equipo ofertado. El equipo cumplirá, con todas las prestaciones solicitadas y con todo aquello que, aunque no haya sido expresamente mencionado, haga al correcto y mejor funcionamiento para el fin propuesto. Documentación: Se entregará la referida en el punto.

**Documentación:** Instalación: El adjudicatario asume la total responsabilidad por la instalación, cableado, tareas y materiales que el equipo requiera para quedar operativo en todas sus prestaciones. De operar afectando la mampostería mediante aberturas, perforaciones, o similar, para la colocación de medios de fijación, paneles de cabecera, o cualquier otro estativo, se realizarán todos los trabajos correspondientes dejando la

mampostería en condiciones similares a las iniciales, sin que se comprueben discontinuidades abruptas en la estructura, revoque, revestimiento y pintura. La logística de la intervención se definirá de acuerdo con las condiciones particulares del contrato una vez firmado el contrato. El adjudicatario es responsable de la inspección del sitio y la evaluación de lo siguiente. Calidad de la instalación eléctrica (tierra, neutro, fases, cuadro eléctrico, etc.). Calidad de la instalación hidráulica (suministro de agua, presión de agua, diámetro de toma, etc.). Condiciones ambientales (ventilación, iluminación, humedad, radiaciones, protecciones, etc.). El adjudicatario será responsable de notificar oportunamente al órgano de contratación cualquier requisito especial para los modelos de equipo propuestos a fin de asegurar un proceso de instalación satisfactorio. En el momento de la entrega, todos los bienes suministrados en virtud del contrato serán inspeccionados y probados con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta instalación y la plena/completa y adecuada funcionalidad.

Queda a cargo del adjudicatario la provisión de grúas, carros y todo aquel elemento que necesite para el traslado del equipo y accesorios desde su depósito hasta el sitio de instalación. Debe proveer el personal dedicado a las tareas de transporte, carga y descarga. El contratista debe proporcionar todos los materiales, equipos y dispositivos necesarios para implementar una instalación completa y segura y la puesta en marcha completa del equipo/sistema suministrado, incluyendo todas las herramientas, mano de obra, dirección técnica, gestión / supervisión, y cualquier otro servicio requerido, aunque no esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares / Generales del Contrato. Realizar y verificar la conexión de la modalidad con el PACS de la Institución y el funcionamiento de todos los servicios DICOM solicitados. Adicionalmente, el contratista será responsable de las modificaciones/cambios necesarios en la infraestructura existente y será responsable de reparar cualquier daño que resulte de su actividad. Todos los materiales necesarios para el acondicionamiento de las salas deberán ser provistos. El adjudicatario, luego de adjudicarse el contrato, deberá inspeccionar las instalaciones antes de la instalación para minimizar los inconvenientes al momento de la instalación.

Adecuaciones a cargo del proveedor de los equipos: Remoción del equipamiento existente (si lo hubiere), paletizado del mismo y ubicación dentro del establecimiento a definir por la dirección de la Institución. Traslado e instalación del equipo y conexión al tablero seccional. Preparación de las superficies para la aplicación de pinturas. Las tareas del proveedor de preparación de superficie y todo trabajo de pintura especificada incluirá la sala del equipo, vestuario/cambiador/baño y sala de comando según existencia. Provisión y colocación de pintura látex satinado en cielo raso. Provisión y colocación de pintura epoxi en paredes y puertas existentes. Provisión y colocación de zócalo sanitario. Provisión y colocación de guarda camilla. Provisión y colocación de señalética de radio protección. Suministro de todos los materiales, dispositivos, insumos y mano de obra que se requiera para la interconexión con las impresoras existentes.

**Disposiciones generales eléctricas:** Todo el equipo debe cumplir con el estándar eléctrico presente en Argentina. El sistema eléctrico en Argentina es: salida 220V, frecuencia: 50 Hz, monofásico y trifásico (380V 50Hz). El diagrama de enchufe eléctrico es AS/NZS 3112 (Australian Standard 10/15 A / 220 V 50 Hz con tierra). Todos los dispositivos deben ser de este tipo. Los enchufes de alimentación que sean suficientes para el voltaje y la corriente máxima de la unidad. La unidad debe estar provista de un cable de línea (alimentación) de durabilidad, calidad, longitud y capacidad aceptables y debe estar asegurada con protectores contra tirones adecuados. Para evitar la pérdida de datos y daños en el equipo, se debe suministrar una UPS adecuado con baterías sin mantenimiento y una reguladora de voltaje automática apropiada según especificaciones técnicas de cada equipo. Si es necesario, se instalará un disyuntor de sobre corriente reinicial para la protección de los elementos más críticos.

**Repuestos y consumibles:** El proveedor garantizará la disponibilidad de piezas de repuesto durante los cinco (5) años siguientes a la instalación del equipo. El licitador incluirá en su oferta una lista de consumibles y piezas de recambio más comunes con sus relativos precios cotizados DDP. Los consumibles y repuestos obligatorios indicados en las especificaciones técnicas deberán estar incluidos en el precio de oferta y deberán calcularse para cada artículo al que se refieran. 7. Marcado de los artículos y etiquetados de las cajas 7. Todos los artículos deben estar marcados de manera clara, visible y permanente y deben incluir toda la información requerida por la norma ISO 15223-1:2016 Dispositivos médicos: símbolos para usar con etiquetas de dispositivos médicos, etiquetado e información para ser suministrado – Parte 1.4.a: Requisitos generales e IEC 60601-1 referente a la clasificación eléctrica. La etiqueta deberá indicar claramente el nombre y dirección del fabricante o representante autorizado, escrito en forma completa o abreviada (en caso de abreviatura debe permitir la identificación del fabricante) la fecha de fabricación (año y mes de producción), lote y número de serie 7.3. Las etiquetas adicionales se aplicarán en cada artículo (cuando sea posible y con toda la información en el punto 2) en forma de código QR, legible por teléfono inteligente o tableta. Todas las cajas llevarán un etiquetado adecuado para facilitar la identificación del tipo de artículos, lugar de entrega y número de lote.

**Embalaje:** El embalaje terciario se debe utilizar para el transporte a granel, el almacenamiento en depósito y el transporte. La carga debe venir en paquetes unitarios paletizados. Para el embalaje secundario se utilizará cartón corrugado reforzado con cierto grado de resistencia al agua. En su caso, se utilizarán cajas de madera para los equipos más frágiles. Los envíos de materiales peligrosos o mercancías peligrosas deben contar con información y símbolos especiales (etiquetas, letreros, etc.) según lo requieran las normas internacionales del país y del transportista. El envío será des-paletizado en algún punto de break-in-bulk donde los bienes serán transferidos de un medio de transporte a otro. Deben proporcionarse embalajes adecuados para este propósito. Se debe incluir en cada embalaje etiquetas con "Indicadores de Impacto".

**Capacitación:** El contratista realizará una formación integral dirigida a los operadores de las instalaciones hospitalarias asignadas al equipo. La formación será supervisada por el personal del Órgano de Contratación y certificada por la Dirección del Hospital. Las capacitaciones se realizarán en los lugares donde se instalen o ensamblen los equipos. funcionamiento técnico completo y programación de todos los parámetros del equipo, controles, alarmas, configuración y uso de las distintas aplicaciones y protocolos incluidas en el equipo. Descripción de los componentes y sistemas/software del equipo. Fallas comunes en el equipo y solución de problemas. Mantenimiento preventivo de los equipos a realizar por los operadores. Limpieza y desinfección y todo aquello que se considere complementario y necesario para el completo uso del equipo. Mantenimiento preventivo / correctivo por parte de técnicos especializados. Reparaciones más comunes y mantenimiento preventivo. Respuesta rápida frente a siniestros o efectos no deseados y todo aquello que se considere complementario y necesario para el completo cuidado del equipo.

**Servicio post venta:** Servicio post venta del equipo con las siguientes tareas: Mantenimiento preventivo. Test de seguridad eléctrica. Calibración \*Actualización de software Toda aquella tarea indicada por el fabricante en los manuales. \* Certificado de funcionamiento y de visita detallando las tareas realizadas. Al menos una de las intervenciones requeridas en cada equipo se debe llevar a cabo antes de finalizar el período de garantía. Por cada intervención de mantenimiento, el Contratista debe presentar un Informe de Servicio a la dirección del Hospital. Todos esos informes / certificados proveerán la base para la emisión de un certificado de implementación completa de los servicios post-venta incluidos en el contrato, y que son necesarios para emitir el Certificado de Recepción Definitiva y para la liberación de Garantía de Buena Ejecución. Todos los trabajos de mantenimiento deben ser realizados en presencia de Personal Técnico de los establecimientos asistenciales que deberá estar capacitado en el trabajo. El servicio debe ser realizado por personal técnico competente y autorizado por el fabricante/capacitado certificado por el fabricante. El licitador deberá declarar la intervención mínima de mantenimiento prevista para cada artículo durante el período de garantía. El número de intervenciones obligatorias por año debe estar de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Todos los equipos biomédicos deberán cumplir con la norma IEC 62353:2016 en cuanto a seguridad y funcionalidad.

**Garantía:** Todos los artículos deben tener como mínimo doce (12) meses de garantía o lo especificado en cada ficha técnica a partir de la fecha del Certificado de Recepción Provisional. La garantía debe cubrir todos los trabajos/ servicios de mantenimiento necesarios, incluidas las piezas de repuesto y la sustitución del equipo en caso de ser necesario. Acta de Recepción Definitiva: El plazo de garantía técnica dará comienzo a partir del momento en que se perfeccione el acta de recepción definitiva. La misma será rubricada conjuntamente con las autoridades que se designen a tal fin; luego de que se haya verificado el correcto funcionamiento del equipo por un período no mayor a diez (10) días hábiles. Garantía Técnica: Plazo: El equipo ofertado tendrá un plazo de garantía técnica total no menor a un (1) año, por todas y cada una de las partes constitutivas del mismo, y plan de garantía extendida para el tubo de RX y detector. Registro: Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de

mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de Garantía. Inclusiones: Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir para los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los protocolos originales de fábrica; incluyendo el mantenimiento preventivo correspondiente al mes vigésimo cuarto. Tiempo de respuesta para servicio técnico: toda falla o desperfecto técnico en período de garantía será atendido por personal especializado perteneciente a la Empresa Adjudicataria. El diagnóstico de la falla se informará con una demora no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el reclamo fehaciente. Siempre que la falla, desperfecto o daño resulte atribuible al diseño, fabricación o instalación del equipo, el mismo deberá ser reparado y puesto en funcionamiento en un lapso de tiempo no mayor a los diez (10) días hábiles de haber recibido el reclamo de manera fehaciente. En caso contrario el adjudicatario deberá emitir un presupuesto por la reparación en el mismo periodo de tiempo detallado anteriormente. Actualizaciones: Se incluirá la provisión e instalación, sin costo alguno, de todas las actualizaciones de software (updates) y mejora de versiones (upgrades) por el plazo de un (1) año. Previo a la finalización del período de garantía se realizará la última actualización de los programas (software) disponibles. Plazo de entrega e instalación del equipamiento: no mayor a ciento veinte días (120) días como máximo a partir del momento de la adjudicación. Lugar de entrega del equipamiento: Los equipos serán entregados e instalados en los hospitales designados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco. El flete, viáticos y cualquier otro gasto que pudiera surgir para la distribución e instalación de los equipos estará a cargo del adjudicatario.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco